



## **COLEGIO SALESIANO IQUIQUE**

Resolución Exenta N° 220 del 13 de marzo del año 2003

### **REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026**

***En ambientes educativos “formamos y evangelizamos para hacer de nuestros jóvenes honrados Ciudadanos y Buenos cristianos”<sup>1</sup>.***

***- Don Bosco -***

---

<sup>1</sup>Constituciones y reglamentos salesianos de Don Bosco (2004) artículo 31.

## ÍNDICE

---

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. PREFACIO.....	6

### **CAPÍTULO I:**

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.....	7
2. TÍTULO I: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES.....	7
3. TÍTULO II: PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO.....	10
4. TÍTULO III: SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.....	14
5. TÍTULO IV: REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.....	14
6. TÍTULO V: MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA.....	22
7. TÍTULO VI: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.....	27
8. TÍTULO VII: ESTAMENTO DOCENTE.....	33

### **CAPÍTULO II:**

1. TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	38
2. TÍTULO II: CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVO – PASTORAL.....	45
3. TÍTULO III: ENFOQUE FORMATIVO. LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	47
4. TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y AL ÁMBITO Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
5. TÍTULO V: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO.....	53

### **CAPÍTULO III:**

1. TÍTULO I: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.....	58
2. TÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	61
3. TÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	65

4. TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....	71
5. TÍTULO V: DEBIDO PROCESO Y PROPORCIONALIDAD.....	72
6. TÍTULO VI: FALTAS LEVES Y LAS MEDIDAS A APLICAR ANTE SU COMISIÓN.....	74
7. TÍTULO VII: FALTAS GRAVES Y LAS MEDIDAS A APLICAR ANTE SU COMISIÓN.....	76
8. TÍTULO VIII: FALTAS GRAVÍSIMAS Y LAS MEDIDAS A APLICAR ANTE SU COMISIÓN.....	80
9. TÍTULO IX: DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS TIPOS DE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE APELACIÓN.....	93
10. TÍTULO X: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL (LEY AULA SEGURA).....	99
11. TÍTULO XI: SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	101
12. TÍTULO XII: DE LOS RECONOCIMIENTOS.....	103
13. TÍTULO XIII: REGULACIONES APLICABLES A PADRES Y APODERADOS.....	104

#### **CAPÍTULO IV:**

1. TÍTULO I: DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	112
---	-----

#### **CAPÍTULO V:**

1. TÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	113
2. ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	117
3. ANEXO N°2: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	128
4. ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	148
5. ANEXO N°4: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.....	156
6. ANEXO N°5: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	161
7. ANEXO N°6: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	164

8. ANEXO N°7: PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.....	181
9. ANEXO N°8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.....	183
10. ANEXO N°9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO.....	186
11. ANEXO N°10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AUTOAGRESIÓN E IDEACIÓN SUICIDA.....	189
12. ANEXO N°11: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	202
13. ANEXO N°12: REGULACIONES REFERIDAS AL NIVEL PARVULARIO: .....	207
14. ANEXO N°13: PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL 2026: .....	228
15. ANEXO N°14: LEY KARIN Y ALCANCES: .....	235
16. ANEXO 15: PROTOCOLO DE REGULACION DE PORTE Y USO DE DISPOSITIVOS MOVILES EN EL CONTEXTO ESCOLAR .....	241
17. ANEXO N°16: PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA .....	247

## **PRESENTACIÓN**

Con gran satisfacción ponemos a disposición de nuestra Comunidad Educativa Pastoral Salesiana el *Reglamento Interno Escolar* (en adelante, el Reglamento), instrumento de gestión educativa que forma parte de nuestra normativa interna y que toda la comunidad educativa está llamada a conocer y adherir.

Contamos con un instrumento actualizado a la normativa vigente -Ley de Inclusión Escolar N° 20.845<sup>2</sup>- que refuerza nuestra identidad católica, acorde a los tiempos actuales, y que potencia nuestra misión, el perfil de los jóvenes, así como de las familias que queremos acompañar y contribuir en su desarrollo. Este proceso de ajuste normativo es el resultado de un trabajo participativo que tiene como fundamento los valores contenidos en nuestro ideario de principios y valores salesianos.

El colegio se impregna del trabajo y la trayectoria que posee la Congregación Salesiana desde la inspiración de nuestro fundador, San Juan Bosco, “Padre y Maestro de la juventud”<sup>3</sup>, y desde esa historia y tradición se abre a las necesidades de los jóvenes, aportando con un servicio a las familias de todo el país.

En torno a esta meta principal, el reglamento nos congrega como comunidad en torno a un Proyecto Educativo común, dado que nos concientiza respecto de la **adhesión** que debe tener cada miembro de nuestra comunidad de estudiantes y colaboradores.

Con esta edición actualizada del Reglamento, y a través del fomento de la convivencia positiva, contribuimos a favorecer ambientes formativos, participativos y educativos en cada una de nuestras obras educativo-pastorales.

Pedimos a Dios Padre y a nuestra Madre Auxiliadora, educadora por excelencia, que nos bendigan y acompañen en esta desafiante y siempre hermosa misión formativa y educativa.

### **Inspector Provincial**

---

<sup>2</sup>Instrumento actualizado según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado” del 20.06.2018.

<sup>3</sup>Juan Pablo II *Iuvenum Patris* 10.

## PREFACIO

Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, los colegios que pertenecen a la Congregación Salesiana implementaron un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar en nuestros establecimientos articulados en red.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el **Sistema Preventivo Salesiano** -enfoque formativo que constituye un pilar en el clima escolar<sup>4</sup>-.

De este modo, el establecimiento cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar, según sea el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

El ambiente educativo en el Carisma Salesiano es un elemento de gran importancia, porque se coloca como mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto sociocultural. Es un espacio donde los estudiantes proyectan la vida, experimentan la confianza y hacen experiencia de grupo. Un espacio donde la educación personalizada va a la par con la vida de grupos y comunidades, y donde la alegría, que es fruto de la valoración positiva de la existencia, constituye la atmósfera de fondo de la familiaridad entre estudiantes y adultos.

---

<sup>4</sup>Bosco Teresio, (2015) Historia de un Cura. Ed. Edebe Chile.

## CAPÍTULO I

### **ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

El Colegio Salesiano de Iquique, ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 1617, de la misma ciudad, Rol Base de Datos N° 12.672-1, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta N° 220 del 13 de marzo del año 2003. Su Director y guía es el Padre Néstor Mauricio Muñoz Candía, s.d.b. (Salesiano Don Bosco).

## TÍTULO I

### **CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 01:**

El Colegio Salesiano de Iquique es un establecimiento escolar particular subvencionado, que implementa una propuesta educativa confesional católica. Acoge a los estudiantes<sup>5</sup> desde su educación parvularia hasta la educación media Científico Humanista. Fue fundado en el año 1897 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional (también conocido en nuestra comunidad como el “*Proyecto Educativo Pastoral Salesiano*”<sup>6</sup>, PEPS) del colegio enfatiza la enseñanza media Científico Humanista.

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuanímenes en sus juicios y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán.

#### **ARTÍCULO 02:**

##### **Visión de los Colegios Salesianos de Chile**

Fieles al legado de San Juan Bosco, nuestro fundador, los Colegios Salesianos en Chile declaramos nuestra visión:

***“Siendo signos y portadores del Amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, construimos una Comunidad Educativa Pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar ‘Buenos cristianos y honestos ciudadanos’, contribuyendo a la Iglesia y a la sociedad actual”.***

<sup>5</sup>Se usa la palabra *estudiante* de manera genérica y para facilitar la fluidez lectora, para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

<sup>6</sup>Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago

### ARTÍCULO 03:

#### Misión del colegio

Como Colegio Salesiano de Iquique declaramos nuestra misión

**“El Colegio Salesiano de Iquique, se reconoce como una “Escuela Confesional - Católica”, que, respetando la libertad de culto, “Educa y Evangeliza”, acogiendo a todos los niños y jóvenes, sin distingo de condición social, cultural, étnica, espiritual, económica y/o cognitiva. Su metodología se basa en el Sistema Preventivo que busca integrar “Razón, Religión y Amor”, modelando hacia un proyecto de promoción y formación integral de la persona, con una especial valoración y respeto del medioambiente como la “Casa Común”.**

### ARTÍCULO 04:

#### **La propuesta salesiana para una convivencia positiva: el Sistema Preventivo Salesiano.**

Educamos con la pedagogía del **Sistema Preventivo**, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio.

El Sistema Preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana. Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes, con ellos y por medio de ellos<sup>7</sup>. Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor y es un proyecto educativo de promoción integral<sup>8</sup>.

De este modo, se convierte en un método para la acción, centralizada en la razón, la racionalidad de las exigencias y de las normas, la flexibilidad y capacidad persuasiva de las propuestas; por la centralidad de la religión, entendida como desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como experiencia de llevar en este deseo la belleza de la buena noticia; por la centralidad del amor, afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia<sup>9</sup>.

Es por ello que declaramos con fuerte convicción que los estudiantes son la razón de ser y centro de la acción educativa; es un ser dinámico, abierto a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas

---

<sup>7</sup>Ideario Inspectorial, El Sistema Preventivo en el corazón de la Misión, página 1.

<sup>8</sup>La razón pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la responsabilidad, valorando posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia. El amor es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio: claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

<sup>9</sup>Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma.

que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismo, con los demás, con la realidad y con Dios.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral, religiosa).

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- **Anticiparse en prever situaciones** y costumbres negativas en el sentido psicosocial y espiritual.
- **Desarrollar las fuerzas interiores de bien** que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de cuanto pueda deshumanizarlo;
- **Crear una situación ambiental positiva** para los jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad;
- **Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva**, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valores.

## **ARTÍCULO 05:**

### **Del Ambiente Salesiano:**

El ambiente salesiano en el que se sitúa la convivencia escolar se distingue por:

- Asistencia-presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.
- Orientar por medio del afecto, en la tradición salesiana se conoce como amabilidad- amorrazo<sup>10</sup>. “Educar es cosa del corazón”, como decía Don Bosco.
- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida, mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.
- La progresiva apertura a la relación y a una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.

---

<sup>10</sup>Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 236-237.

- La formación de la conciencia y su capacidad de juicio y de discernimiento ético, mediante una seria formación crítica sobre los modelos culturales y normas de convivencia social; el desarrollo de una lectura de la realidad, de experiencias de libertad responsable, de compromiso y de solidaridad.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

#### **ARTÍCULO 06:**

El Colegio Salesiano de Iquique complementa su propuesta formativa identitaria - basada en el Sistema Preventivo- adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, por medio de la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como de la Superintendencia de Educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de los estudiantes. Así, la convivencia escolar adquiere un valor en sí misma, debido al enfoque formativo de esta, a la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades<sup>11</sup>.

### **TÍTULO II**

#### **PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO**

#### **ARTÍCULO 07:**

El perfil quiere y responde a la pregunta: ¿Qué tipo de estudiante debe promoverse? Esta respuesta nace de la unidad y correlación de las cuatro dimensiones que orientan el PEI de la propuesta educativa salesiana (PEPS).

Las cuatro dimensiones deben entenderse como vasos comunicantes, que no solo reclaman una a otra idealmente, sino que se alimentan mutuamente. Todas forman una unidad; cada una aporta al conjunto su especificidad y también recibe de las otras su orientación. Están presentes en una lógica de “sistema”.<sup>14</sup>

La articulación de las dimensiones nace de la concepción respetuosa de “complejidad del crecimiento de la persona” y de un proyecto que tiene como finalidad su salvación global, que es alcanzar y hacer realidad su proyecto de vida. Estas dimensiones son:

Acepta y adhiere positivamente:

- a) Educación en la fe: todo PEI cuida la orientación de los jóvenes al encuentro con la persona de Jesucristo y su transformación de vida según el Evangelio.
- b) Educativo-cultural: estimula el desarrollo de todos sus recursos humanos, abriéndolos al sentido de vida.
- c) Experiencia asociativa: valoración de la experiencia de grupo-comunidad hasta descubrir la Iglesia como comunión de creyentes en Cristo y madurar una clara pertenencia eclesial y en tejido social.

---

<sup>11</sup> Ministerio de Educación. (2015). Política nacional de convivencia escolar. Santiago.

- d) Experiencia Vocacional: un proyecto de vida dirigido a un compromiso de transformación del mundo y la sociedad según el proyecto de Dios.15

**Educación en la fe, que entre otras cosas se expresa en:**

- Adherir a los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.
- Respetar los valores, celebraciones y símbolos de la fe cristiana.
- Ser respetuoso y cortés con los demás integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares y docentes).
- Llamar a sus compañeras y compañeros y educadores por su nombre, evitando el uso de apodos y/o expresiones descalificadoras o hirientes.
- Excluir la violencia verbal y física como método para superar las dificultades.
- Responder de acuerdo a la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno, por ej.: no utiliza doble estándar en el trato con las personas.
- Ser testimonio de vida y fe en el contexto que le corresponde vivir.
- Expresar con respeto lo que es y lo que piensa, sin buscar acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Manifestar una permanente actitud de caridad, cooperación y ayuda hacia quienes lo rodean.

**Educativo-cultural, que entre otras cosas se expresa en:**

- Conocer y mantener una actitud coherente con el PEPS dentro y fuera del Centro Educativo.
- Aceptar y adherir positivamente a las exigencias disciplinarias y ético-morales, con expresión de seriedad y respeto a la formación que el colegio ofrece.
- Manifestar apoyo y respeto a las autoridades del colegio, a los compañeros investidos con autoridad, profesores, administrativos, personal de servicios, recepcionistas y a todos quienes colaboran con el colegio.
- Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos.
- Tomar decisiones en coherencia con el PEPS del colegio.
- Asistir puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a los que es convocado por el colegio.
- Participar activamente en las actividades curriculares de aula y de libre elección en las que se ha comprometido.
- Manifestar sus ideas y opiniones con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Elegir democráticamente y respetar a sus representantes, tanto en el grupo curso como en el Centro General de Estudiantes.
- Cumplir con los trabajos y tareas asumidos, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo a las indicaciones de sus educadores.

- Participar en todas las actividades escolares en las que está comprometido, llevando consigo los materiales y útiles necesarios para su desarrollo.
- Perseverar en las actividades iniciadas, a pesar de las dificultades que encuentra para realizarlas.
- Participar activamente en las actividades educativas realizadas en los laboratorios y talleres.
- Respetar las normas de higiene y seguridad.
- Colaborar con sus educadores en el desarrollo de las actividades escolares, dentro y fuera del aula y de los talleres y laboratorios.
- Esforzarse por superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y acoger las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.
- Esforzarse por superar las conductas inadecuadas de las que es advertido por sus educadores y su familia.
- Mantener su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del colegio y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante salesiano.
- Reconocer y reparar el daño causado a terceros (acciones violentas, difamaciones, sustracción de bienes, etc.).
- Evaluar con criterio a los demás miembros de la Comunidad Educativa cuando es requerida su opinión.
- Escuchar la opinión y/o versión de sus padres, educadores y compañeros antes de tomar alguna decisión o de formular algún cargo o cuestionamiento.
- Respetar los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).
- Aceptar sus derechos y deberes.
- Toma decisiones y ejecuta actos que no perjudican a los demás ni a sí mismo.
- Asiste a clases regularmente, a los actos y actividades que el colegio programa, evitando por todos los medios ausentarse de sus obligaciones escolares indebidamente.

**Experiencia asociativa, que entre otras cosas se expresa en:**

- Participar con responsabilidad en las actividades de trabajo grupal en las que se compromete.
- Colaborar con sus compañeros en la organización de su curso y de los grupos en los que participa.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad y los integra positivamente.
- Ser solidario con los más necesitados y participar activamente en acciones que buscan su beneficio (misiones, colonias de verano, campamentos, oratorios, voluntariado, etc.).

- Favorecer la unidad de su grupo curso y de toda la comunidad educativa, por ej.: manifiesta preocupación por los compañeros que se ausentan de clase por enfermedad u otros motivos.
- Aportar en la creación del ambiente de familia propio de un colegio salesiano, siendo auténtico/a y transparente con su familia, con sus pares y con sus educadores.
- Asumir y ayudar a cumplir los objetivos planteados a nivel de curso y comunidad educativa.
- Participar en campañas de solidaridad, en el curso, comunidad escolar y entorno social.
- Acoge y trata solidariamente a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, por ej., ayuda en los estudios a los compañeros (as) que lo necesiten.

**Vocacional, que entre otras cosas se expresa en:**

- Abstenerse del consumo y abuso de alcohol y de drogas, dentro y fuera del colegio.
- Abstenerse del consumo de cigarrillos dentro y en las inmediaciones del colegio.
- Aceptar el acompañamiento de sus educadores y sus orientaciones cuando su conducta y sus relaciones interpersonales no son las adecuadas.
- Excluye el uso de cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad escolar (elementos punzantes, armas blancas o de fuego, cadenas, cartoneros, etc.).
- Excluir el uso y difusión de material con contenido erótico y /o pornográfico en cualquier medio (revistas, videos, DVD, internet, CD, etc.).
- Excluir el traslado, cuidado, consumo y la venta o intercambio de drogas ilícitas, como marihuana, pasta base, cocaína y otras.
- Reconocer sus errores y asume sus consecuencias.
- Denunciar situaciones que atentan contra la honestidad y la verdad, no haciéndose cómplice de ellas.
- Expresar con respeto lo que es y lo que piensa, sin acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Ser respetuosos de las normas y/o acuerdos sin requerir vigilancia y censura.
- Compartir en cualquier situación de manera íntegra y congruente con sus valores y creencias personales.
- Mantener una actitud activa ante la deshonestidad de otras personas, es decir, aporta en la solución de situaciones que ponen en tela de juicio la honestidad.
- Participar con responsabilidad en las actividades elegidas por decisión personal.

### **TÍTULO III**

#### **SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

##### **ARTÍCULO 08:**

El Colegio Salesiano de Iquique, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar *“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”*.

Es deber de los padres, madres, apoderados, estudiantes y de la Comunidad Educativa en general crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

### **TÍTULO IV**

#### **REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

##### **ARTÍCULO 09:**

###### **Concepto y ámbito de aplicación:**

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su **objetivo es regular y promover una convivencia positiva**, estableciendo normas de funcionamiento del colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana (en adelante, la comunidad o la CEP)<sup>16</sup> los principios y elementos que construyen una buena y sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativo-Pastorales.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la buena convivencia escolar**, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

#### **ARTÍCULO 10:**

La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa Pastoral alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente y de toda la CEP es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa Pastoral. Ello, en el marco de un debido proceso escolar -derecho a ser escuchado y poder presentar descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los

estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador: formar “**Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos**”<sup>12</sup>.

#### **ARTÍCULO 11:**

Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo-pastoral **el Sistema Preventivo**, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La «experiencia preventiva» de Don Bosco tiende a convertirse en un “sistema” de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa “prevenir”, en todas las acepciones posibles. Educar, a su vez, se expresa en “acoger”, “dar la palabra” y “comprender”, implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida más positiva. Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también de propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia<sup>13</sup>.<sup>18</sup>

Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

#### **ARTÍCULO 12:**

Asumimos el respeto a la persona humana, acogiendo las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la comunidad deben asumir el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del colegio.

Aplicamos este Reglamento entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la escuela, en lo relativo a la formación Humana, Pastoral y Académica, para alcanzar el perfil deseado.

**El Colegio Salesiano privilegiará todas las instancias Educativas Pastorales** a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su “Casa Grande”, como su lugar y hábitat natural

---

<sup>12</sup>Constituciones y reglamentos salesianos (2004) Art. 31.

<sup>13</sup>Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 84-85

de formación y educación junto a una comunidad educativo-pastoral que lo acompaña.

### **ARTÍCULO 13:**

#### **Definición de Convivencia Escolar asumida por el colegio.**

Entendemos por Buena Convivencia Escolar *la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes*<sup>14</sup>.

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber**<sup>15</sup> que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues **se enseña y se aprende**, y se ve expresada en todos los espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación de actividades y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Educativo; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, ceremonias cívicas y liturgias religiosas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su Comunidad Educativa Pastoral.

### **ARTÍCULO 14:**

El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas<sup>16</sup>:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

---

<sup>14</sup> Artículo 16 A LGE

<sup>15</sup> Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

<sup>16</sup> Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación y formación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral.

Para nuestro colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, espiritual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones<sup>17.22</sup>

## **ARTÍCULO 15:**

---

<sup>17</sup>Art. 3 LGE, “Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”.

Constituyen la COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL (CEP) todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- a) **Los estudiantes**, punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no solo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos.
- b) **Los padres, madres y apoderados**, como los primeros y principales responsables en la educación y formación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario.
- c) **Los educadores salesianos** (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son colaboradores y responsables, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

El presente Reglamento es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación que posee, especialmente el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Consejo de Coordinación y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los reglamentos, protocolos y manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda CEP salesiana.

#### **ARTÍCULO 16:**

##### **Objetivos específicos y sentido del Reglamento Interno Escolar.**

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena y sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes de** los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, educadores y demás personas que trabajan en el colegio, así como también los derechos y deberes de nuestros estudiantes<sup>18</sup>.
3. **Establecer protocolos** de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad.
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo a la magnitud del caso y la falta.

---

<sup>18</sup>Art. 9 LGE.

## ARTÍCULO 17:

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de Inclusión Escolar**, el Colegio Salesiano de Iquique pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, contemplando para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente y de la suscripción al Proyecto de Integración escolar (PIE)<sup>19</sup> de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

- Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.
- Incentivando la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitándose de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementándose progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentando en el establecimiento relaciones mutuamente enriquecedoras con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

Según la Unesco, los cuatro objetivos de la educación ambiental para niños son:

1. Concientizarlos y sensibilizarlos ante los problemas medioambientales.
2. Fomentar su interés por el cuidado y mejora del entorno.
3. Desarrollar en ellos la capacidad para aprender acerca del medio que les rodea.
4. Ampliar sus conocimientos ecológicos, en temas como la energía, el paisaje, el aire, el agua, los recursos naturales y la vida silvestre.

En nuestro reglamento interno escolar (RIE) se establecen las siguientes normas socio ambientales:

---

<sup>19</sup>Decreto N° 170.

Normas socio ambientales:

1. Cuidado del entorno donde habitamos de residuos contaminantes, en las salas, patios, baños y alrededores del colegio, de parte de toda la comunidad educativa, transmitiendo e incentivando esta cultura hacia el hogar y comunidad social.
2. Fomentar el adecuado uso del recurso hídrico.
3. Cuidar plantas y todo tipo de vida natural que existe, sin deteriorarlos y sin dañarlos, impulsando el respeto de la naturaleza. Tanto en el colegio como en sus entornos y salidas a terreno en la ciudad.
4. Cuidar y mantener los espacios verdes, limpios y libres de agentes contaminantes, como beneficio para todos instaurando un legado y una tradición para las generaciones futuras.

### **ARTÍCULO 18:**

La inclusión educativa que promueve el colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Ejecución del equipo de la comunidad en trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- La aplicación de acciones, consecuencias y medidas pedagógicas frente a alguna falta serán categorizadas por igual a toda la comunidad educativa.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la

prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.

- Es deber del colegio, padres, madres, apoderados, estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

## **TÍTULO V**

### **MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA**

#### **ARTÍCULO 19:**

##### **Principios orientadores.**

Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y su realidad con su máxima ***Da Mihi Animas***<sup>20</sup>, que quiere decir, “denme almas”, o sea, denme jóvenes para educar y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del Fundador, nuestra Comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante.
- Que reconoce la dimensión ética de la persona.
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir “... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)”<sup>21</sup>.
- Que contiene una propuesta evangelizadora, con identidad salesiana.
- Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador.
- Que concibe al colegio como mediador cultural y social.
- Que coloca al colegio en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación.

El Proyecto Educativo Institucional valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico “***espíritu de familia***”, es decir, un “***clima de confianza, respeto y equidad***”<sup>22</sup>.

#### **ARTÍCULO 20:**

**Son valores fundamentales**, entre otros, los siguientes:

---

<sup>20</sup>Cfr. Pastoral Juvenil Salesiana Cuadro Referencia. (2014) Principio inspirador. Págs. 80-82.

<sup>21</sup>Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 138.

<sup>22</sup>Cfr Proyecto Educativo Pastoral Salesiano –PEPS- (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-26.

Valor	Definición	Actitudes
<b>Razón</b>	<p>Es la acción educativa que por una parte estimula a los jóvenes a desarrollar sus talentos y a ser activos y emprendedores en el trabajo, y por otra, los educa para no fiarse solo de sí mismo y es evitar la ambición el orgullo intelectual. <b>La razón</b> ayuda al educador a ofrecer adecuadamente los valores que en la situación concreta son buenos y permiten al joven ser realmente persona<sup>23</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Trabajo.</li> <li>● Reflexión.</li> <li>● Sacrificio.</li> <li>● Estudio.</li> <li>● Puntualidad.</li> <li>● Asistencia.</li> <li>● Compromiso.</li> </ul>
<b>Fe</b>	<p>El amor pedagógico está iluminado por <b>la fe</b> o lo que es lo mismo, por el desarrollo del deseo de Dios innato en toda persona y el esfuerzo de evangelización cristiana. Los jóvenes son personas llamadas a la plenitud real de la vida, la comunión con Dios y con el prójimo.</p> <p><b>En el sistema preventivo</b>, la religión es la de la “buena nueva” del Evangelio, de las bienaventuranzas, de Jesús que consideraba a sus discípulos amigos y no siervos, y llama a todos a buscar el Reino de Dios y su justicia, y está con nosotros y obra con nosotros todos los días hasta el fin del mundo<sup>24</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Celebración.</li> <li>● Caridad.</li> <li>● Amistad con Jesús.</li> <li>● Compromiso.</li> <li>● Participación.</li> <li>● Solidaridad.</li> </ul>

<sup>23</sup>Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 87-88

<sup>24</sup>Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 88.

<p><b>Amor</b></p>	<p>El principio del método salesiano es el <b>amor</b> que se expresa como un afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia de relaciones cordiales. Esta es la gran intuición de Don Bosco: la fuerza liberadora del amor educativo.</p> <p>Lo primero en el amor no es la actividad, sino la atención a la persona como tal. Es la fuerza del encuentro gratuito lo que tiene significado y da valor a todos los demás valores<sup>25</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● alegría.</li> <li>● Amabilidad.</li> <li>● Servicio.</li> <li>● Entrega.</li> <li>● Sacrificio.</li> <li>● Buen trato.</li> <li>● Donación.</li> </ul>
<p><b>Alegría</b></p>	<p>La espiritualidad salesiana es pascual y resucitada, de aquí el fundamento de su <b>alegría</b><sup>26</sup>. La alegría es la expresión más noble de la felicidad, donde Dios es la fuente de la verdadera alegría y Don Bosco la entiende como un don de Dios para sus queridos jóvenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Optimismo.</li> <li>● Esperanza.</li> <li>● Amistad.</li> <li>● Fiesta.</li> <li>● Encuentro.</li> <li>● Servicio.</li> </ul>
<p><b>Responsabilidad</b></p>	<p>El encuentro con Jesús Resucitado nos lleva a un compromiso <b>responsable</b> en la construcción del Reino donde cada uno tiene un puesto y se necesita de los dones de todos donde la vida encierra en sí misma una vocación de servicio y de responsabilidad con los demás. Por lo tanto, es deber del estudiante y del apoderado velar por este valor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Compromiso.</li> <li>● Generosidad.</li> <li>● Servicio.</li> <li>● Puntualidad.</li> <li>● Disponibilidad.</li> <li>● Confianza.</li> </ul>

<sup>25</sup>Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 86-87.

<sup>26</sup>Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 94-95.

<p><b>Respeto</b></p>	<p>La praxis educativa salesiana se basa en el respeto como base de la asistencia y acompañamiento de joven, pero también la discreción, sentido común, equilibrio, afecto y respeto a su realidad. El valor del respeto es fruto de la convicción de que toda la vida, aun la más pobre, compleja y precaria, lleva en sí, por la presencia misteriosa del Espíritu, la fuerza de la redención y la semilla de la felicidad<sup>27</sup>.</p> <p>Don Bosco en sus obras daba participación y compromiso a sus jóvenes para crear un adecuado ambiente educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Diálogo.</li> <li>● Escucha.</li> <li>● Cordialidad.</li> <li>● Buen trato.</li> <li>● Acompañamiento</li> <li>● Participación.</li> <li>● Justicia.</li> <li>● Empatía.</li> <li>● Inclusión.</li> <li>● Aceptación de las diferencias.</li> </ul>
<p><b>Solidaridad</b></p>	<p>La dimensión social de la caridad en la obra salesiana pertenece a la educación de la persona social y políticamente comprometida en favor de la justicia, de la construcción de una sociedad más justa y más humana, descubriendo en ella una inspiración plenamente evangélica. Una adhesión de fe cada vez más madura se abre el servicio sincero en beneficio del hombre. La propuesta y del testimonio de <b>la solidaridad</b> dan credibilidad al anuncio evangélico, porque expresan su capacidad de humanizar<sup>28</sup>.</p> <p>Don Bosco educó a los jóvenes en las virtudes morales del honrado ciudadano como compromiso</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Sacrificio.</li> <li>● Entrega.</li> <li>● Trabajo.</li> <li>● Compromiso.</li> <li>● Generosidad.</li> <li>● Compañerismo.</li> <li>● Realismo.</li> </ul>

<sup>27</sup>Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 81.82.

<sup>28</sup>Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 145.

	solidario con la sociedad que les toca vivir.	
<b>Honestidad</b>	<p>El valor que consiste en decir la verdad, recatado y justo. Es la cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente ser coherente. Se entiende como respeto a la verdad en relación con el mundo exterior los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.</p> <p>Para Don Bosco, "...la idea no era hacer hombres nuevos, sin humanizarlos, o eliminando la explotación, la falta de oportunidad e injusticia de sus vidas y hacerlos <b>ciudadanos honestos</b>, comprometidos con el bien común"<sup>29</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Verdad.</li> <li>● Justicia.</li> <li>● Rectitud.</li> <li>● Lealtad.</li> <li>● Amabilidad.</li> <li>● Confianza.</li> </ul>
<b>Trabajo</b>	<p>Por medio del trabajo y del uso correcto de los recursos, "el honrado ciudadano" no solo se realiza como persona, sino que <b>contribuye al bien común</b>, dando su aportación sustancial en beneficio de la sociedad: un proyecto que tiene sus raíces en la visión evangélica del hombre comprometido con el bien de todos.</p> <p>Reconocer la importancia del trabajo (manual e intelectual) como forma de desarrollo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Esfuerzo.</li> <li>● Tenacidad.</li> <li>● Profesionalismo.</li> <li>● Templanza.</li> <li>● Constancia.</li> <li>● Creatividad.</li> <li>● Eficiencia.</li> </ul>

<sup>29</sup>Las Calles se Vuelven Patios. (p. 57). CPJ N° 42 – SEPSUR.

	<p>personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza<sup>30</sup>.</p>	
--	--	--

## **TÍTULO VI**

### **DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

#### **ARTÍCULO 21:**

La realización del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una Comunidad Educativo-Pastoral que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- **Comunidad:** porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia de Iglesia.
- **Educativa:** porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- **Pastoral:** porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

Más que una estructura, la Comunidad Educativo-Pastoral es una experiencia de vida. Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia.
- El desarrollo de la Identidad Educativo-Pastoral.

#### **ARTÍCULO 22:**

**La Comunidad Educativo-Pastoral está formada por:**

- a) **La comunidad salesiana**, como sostenedora del colegio.
- b) **Los estudiantes**, en cuanto son el centro de la acción educativa.

---

<sup>30</sup> Programa de Formación Transversal en la Propuesta Educativo-Pastoral Salesiana. 2017. (p. 10). Salesianos Don Bosco, Chile.

- c) **El profesorado**, acompañantes en el proceso de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes.
- d) **El personal de Administración y Servicios**, que, junto con el resto de los educadores, lleva adelante el proyecto educativo a través de la coordinación y el trabajo conjunto.
- e) **Las familias**, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa salesiana.
- f) **Otras personas**, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del centro.

### **ARTÍCULO 23:**

Todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de todos, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este “núcleo animador” garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto<sup>31</sup>.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este.

### **ARTÍCULO 24:**

**Estudiante:** Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante del colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante. Él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente; se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. **Consecuencia práctica de aquello es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento.**

El estudiante del colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos,

---

<sup>31</sup> Cfr PEPS p.p. 25-26.

reconociendo sus errores o faltas y aceptando las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del colegio, tanto internos como externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

#### **ARTÍCULO 25:**

**Equipo directivo:** Está conformado por el Director del colegio, Rector(a), Coordinador(a) Pedagógica (jefa de Unidad Técnico-Pedagógica), Coordinador Pastoral y/o Secretario Ejecutivo Pastoral, Coordinador de Administración (jefe administrativo), Coordinador(a) del Equipo de Apoyo y por el Coordinador(a) de Ambiente.

#### **ARTÍCULO 26:**

**Director:** Cumple labores de animación en la Comunidad Educativo Pastoral, cuidando la formación salesiana de todas las personas involucradas en el quehacer del colegio (equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

El director es un religioso consagrado, depende de la Congregación Salesiana y es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo.

En materia de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Ofrecer, junto a la comunidad salesiana, espacios de encuentro, reflexión y oración fundamentalmente a los agentes comprometidos en el proceso de animación de la CEP. <sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>
- b) Acompañar, junto a rectoría y al equipo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación del PEPS local.
- c) Acompañar, junto a rectoría y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del colegio.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los estudiantes, los padres y apoderados y el personal del colegio.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de los objetivos planteados en el PEPS local.
- f) Fomentar la corresponsabilidad, la participación y el trabajo en equipo en la CEP.
- g) Animar, junto a la comunidad religiosa, el diseño de un itinerario de formación salesiana destinado a los padres y apoderados, estudiantes y otros agentes vinculados a la CEP.

- h) Participar en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del Reglamento.
- i) Cuidar las condiciones para ofrecer ambientes seguros (prevenir abusos) para desarrollar el PEPS local.
- j) Resguardar que todos los agentes de la CEP sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.

#### **ARTÍCULO 27:**

**Rector:** Es el docente responsable inmediato de la gestión del colegio en todos sus ámbitos. Es decir, le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la Comunidad Educativo- Pastoral. Mantiene una comunicación permanente con el salesiano director del Colegio. Es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo, previa consulta a la comunidad salesiana local.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros;

- a) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el colegio para el logro de sus metas.
- b) Promover un clima de colaboración tanto al interior del colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- d) Informar a la CEP y al Departamento de Educación Inspectorial Salesiano los logros y necesidades del colegio.
- e) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y clima en coordinación con el coordinador de Ambiente y encargado de convivencia escolar.
- f) Implementar, según sea el caso y de acuerdo al debido proceso, y determina la sanción de cancelación de matrícula y de expulsión del colegio.
- g) Asumir las políticas y responsabilidad última frente a casos de denuncias producidas en la CEP.

#### **ARTÍCULO 28:**

**Equipo de apoyo.** El coordinador del equipo de apoyo integra el equipo de coordinación y en él asume la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten que sobre todo los estudiantes comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona y aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales logren aprender. Es nombrado por el Director, previa consulta-aprobación del inspector y su Consejo.

Con respecto a gestionar el clima organizacional y convivencia escolar, su rol es, entre otros:

- a) Promover los valores institucionales en un clima de confianza y colaboración para el logro de sus metas proyectadas en el Plan Anual Operativo.
- b) Promover un clima de colaboración tanto al interior del colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Estimular y facilitar la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- d) Relacionarse con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- e) Evaluar permanentemente la relación familia- escuela, buscando su mejoramiento.
- f) Informar a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del colegio.

#### **ARTÍCULO 29:**

**Coordinador Pedagógico (jefe de la unidad técnico-pedagógica):** Favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

#### **ARTÍCULO 30:**

**Coordinador administrativo (jefe administrativo)** del establecimiento: es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de recursos humanos, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor.

#### **ARTÍCULO 31:**

**Orientador:** vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo. Es función del orientador prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. El orientador coordina y apoya a los profesores jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros estudiantes y a fomentar

aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

### **ARTÍCULO 32:**

**Coordinador de ambiente (Inspector General):** Integra el equipo de coordinación y él asume la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el Proyecto Educativo- Pastoral. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativo-pastorales da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los estudiantes. Es nombrado por el Director, previa consulta- aprobación del inspector y su Consejo.

Además, le corresponde:

- a) Gestionar el clima organizacional y convivencia escolar.
- b) Implementar el Reglamento y Protocolos.
- c) Proponer el Plan Anual de Gestión Convivencia Escolar.
- d) Integrar el Comité de Convivencia Escolar.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- f) Promover un clima de colaboración tanto al interior del colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- g) Estimular y facilitar la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- h) Relacionarse con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- i) Evaluar permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.
- j) Informar a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del colegio.
- k) Cautelar, junto al coordinador de Pastoral, los espacios necesarios para la realización de los Buenos Días y celebraciones importantes a nivel eclesial y salesiano.

### **ARTÍCULO 33:**

#### **Encargado de convivencia escolar:**

Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar,

conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se debe coordinar con el equipo directivo del colegio a través del Coordinador de Ambiente (que también es parte del equipo de convivencia) e informar de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífica, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal<sup>32</sup>.

## **TÍTULO VII**

### **ESTAMENTO CEP**

#### **ARTÍCULO 34:**

**Profesor jefe:** Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de estos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Le corresponde, además:

---

<sup>32</sup>Convivencia Escolar. Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo MINEDUC, División de Educación General, Equipo Unidad

- a) Promover entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso actitudes para una buena convivencia.
- b) Conocer y aplicar las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- c) Cumplir con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

#### **ARTÍCULO 35:**

**Profesores de asignaturas:** Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias, los protocolos y los procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

#### **ARTÍCULO 36:**

**Asistentes de la educación:** Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento<sup>33</sup>. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el colegio y que lo inspiran según su PEI para la buena convivencia entre todos los estamentos del colegio. Será deber de los asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

---

<sup>33</sup>Transversalidad Educativa: “Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 – 2018”. Santiago de Chile, septiembre 2015.

### **ARTÍCULO 37:**

**Inspectores de patio:** Son colaboradores directos de la función del inspector general y/o coordinador de ambiente. Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieran contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al inspector general de las situaciones disciplinarias de los estudiantes que ameriten sanciones, quien procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los estudiantes y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos. **Actúan con diligencia y proactividad en todas las tareas que les han sido asignadas. Hacen cumplir lo establecido tanto en el PEPS como en el RIE.**

### **ARTÍCULO 38:**

**Sostenedor educacional:** Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Le corresponde suscribir con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante, respectivamente.

### **ARTÍCULO 39:**

**Apoderado:** Es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Al matricular a su hijo o pupilo en el colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir a este Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el colegio.

Tendrán el título de apoderado ante el colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del colegio.

En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del niño/adolescente, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con inspector general y/o coordinador de Ambiente, para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a la Dirección del colegio.

#### **ARTÍCULO 40:**

***El apoderado debe ser mayor de edad.*** La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

***En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero*** (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), este podrá tener esta calidad cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior se encuentre imposibilitada de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador que no pueda ejercer su rol de apoderado podrá delegar por escrito dicha función en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello, el apoderado o el tercero deberá solicitar al establecimiento educacional, mediante declaración escrita presentada a la dirección del colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el colegio y ni endosarla a un tercero si no existe causal que lo justifique. Se entenderán por causales suficientes:

- a) Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional en la que se encuentra el establecimiento.
- b) Imposibilidad física de desplazamiento.
- c) Enfermedad grave.
- d) Fallecimiento.
- e) Haber sido condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- f) Tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- g) Haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- h) Término de la convivencia o vida en común.
- i) Declaración judicial de interdicción.
- j) Cuando la familia tenga más de dos hijos en el colegio.

#### **ARTÍCULO 41:**

**Del rol del apoderado.** Es el apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el colegio requiere de sus apoderados educar en derechos, deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante<sup>34</sup>.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (Ej. No se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos).

#### **ARTÍCULO 42:**

**De la participación del apoderado.** Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del colegio en todas sus instancias.

#### **ARTÍCULO 43:**

**De la identificación del apoderado.** Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el **apoderado**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o este manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

#### **ARTÍCULO 44:**

**Apoderado suplente:** Es la persona mayor de edad que secunda al apoderado titular en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autoriza en calidad de tal.

---

<sup>34</sup>Art. N° 3 LGE.

## **CAPÍTULO II**

### **TÍTULO I**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

##### **ARTÍCULO 45:**

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar<sup>35</sup>, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo-Pastoral en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad<sup>36</sup>, y en el PEPS de los Colegios Salesianos de Chile<sup>37</sup>.

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros.

##### **ARTÍCULO 46:**

###### **Los estudiantes tienen derecho:**

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, entre otros.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica o filiación.
- d) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- f) A ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.
- g) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.

---

<sup>35</sup>Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

<sup>36</sup>Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58.

<sup>37</sup>Cfr PEPS (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-35.

- h) A participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del colegio, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros.
- i) A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del colegio, ej. centro de estudiantes, directivas de curso, etc.

#### **ARTÍCULO 47:**

##### **Son deberes de los estudiantes:**

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases en los horarios establecidos y cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia para ser promovido (85%), según el decreto 67 establecidos por el Ministerio de Educación.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Conocer, respetar y adherir al PEPS y al Reglamento Interno del establecimiento.
- f) Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. Las inasistencias por parte de los estudiantes a actos y/o eventos programados por el colegio y propios de la Identidad Salesiana. **Es de responsabilidad del apoderado justificar con el profesor(a) jefe las ausencias a las actividades formativas que promueve el colegio, tales como:**
  - Retiro anual.
  - Misas diarias.
  - Misa dominical.
  - Ruta fraterna.
  - Eucaristía Semana Salesiana.
  - Desfile Glorias Navales.
  - Desfile Semana Salesiana.
  - Oración por Chile, Fiestas Patrias.
  - Festival de la Familia.
- g) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.

- h) Participar de todos los actos oficiales del colegio con el uniforme correspondiente (Veston, camisa, corbata, pantalón gris, zapatos **negros**).
- i) Para participar en la ceremonia de la licenciatura, el alumno debe cumplir con las exigencias que se establecen (ensayos, uniformidad, presentación personal) como lo exige nuestro reglamento.
- j) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y o reparaciones.
- k) Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Por lo anterior, el colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el colegio.

#### **ARTÍCULO 48:**

**Los padres, madres y apoderados:** La familia en nuestro colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, *los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos* tarea insustituible y que en relación con el colegio implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de este<sup>38</sup>.

#### **ARTÍCULO 49:**

##### **Derechos de los padres y apoderados:**

- a) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el colegio.
- b) A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Informarse y/o solicitar ser informado oportunamente a las reuniones de padres.

---

<sup>38</sup>Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 32.

- d) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del colegio (PEPS, RIE, normas de convivencia y las de funcionamiento).
- e) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares<sup>39</sup> y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección).

## ARTÍCULO 50:

### Deberes de los apoderados:

El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo. Esta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación.

Son deberes de los apoderados:

- a) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción, así como los diferentes protocolos establecidos en el colegio antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por algunos de los siguientes medios, ej. página web [www.donboscoiquique.cl](http://www.donboscoiquique.cl), circulares, correos electrónicos, reuniones de apoderados y entrevistas.
- e) Firmar el respaldo donde se toma conocimiento y adhesión **a los documentos institucionales.**
- f) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- g) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.

---

<sup>39</sup> El conducto regular es la entrevista formal con profesor jefe y/o de asignatura, antes de recurrir a otros estamentos.

- h) Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- i) Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el colegio.
- j) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.

#### **ARTÍCULO 51:**

En caso de que un padre, madre y/o apoderado titular o suplente no cumpla con las normas del colegio y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al colegio, la Rectoría, previa consulta con el equipo de gestión, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado.

En aquellas situaciones **de gravedad el colegio podrá determinar la medida de** prohibir el ingreso de algún apoderado, **esta decisión será informada al apoderado por rectoría o por quien ésta determine.**

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, el colegio **podrá denunciar** a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes<sup>40</sup>.

#### **ARTÍCULO 52:**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, **es deber de todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de este, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados sin evidencia que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento según sea el caso. El encargado de Convivencia Escolar y/o **área de ambiente** representan el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el profesor jefe y/o profesor de asignatura según corresponda.

---

<sup>40</sup> Al respecto, este Reglamento contiene un Protocolo de Vulneración de Derechos en Anexo N° 1.

### **ARTÍCULO 53:**

**Los asistentes de la educación.** Los asistentes de la educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la Comunidad Educativo-Pastoral. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la Comunidad Educativo- Pastoral y prestan una valiosa aportación, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos<sup>41</sup>.

### **ARTÍCULO 54:**

#### **Derechos de los asistentes de la educación:**

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A enseñar sin mayores interrupciones.
- c) A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Recibir formación humana y espiritual para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.

### **ARTÍCULO 55:**

#### **Deberes de los asistentes de la educación:**

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

### **ARTÍCULO 56:**

#### **El rol de los educadores.**

El docente de aula es el educador titulado o autorizado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición

---

<sup>41</sup>Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 31.

directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, algunas de sus principales funciones son:

- a) Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- c) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 57:**

##### **Rol del profesor jefe.**

El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con orientación y con los padres y apoderados de su curso.

Entre otras funciones, le corresponde:

- a) Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b) Involucrarse colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- c) Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativo-pastorales del colegio.

#### **ARTÍCULO 58:**

##### **Derechos del Sostenedor:**

La Congregación Salesiana, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a) A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la normativa.
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 59:**

**Son deberes de la Congregación** en su calidad de sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.

- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

#### **ARTÍCULO 60:**

Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan, además, con los deberes y derechos enunciados en el Reglamento, con lo consignado en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** y en las normas laborales.

### **TÍTULO II**

#### **CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVO- PASTORAL**

#### **ARTÍCULO 61:**

El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano se implementa en una Comunidad Educativo- Pastoral (CEP).

La CEP es una comunidad, porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto: cultural, profesional, social; por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa un ambiente de participación significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas<sup>42</sup>. Por consiguiente, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativo-Pastoral. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco. Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de

---

<sup>42</sup>Congregación Salesiana de Chile. (2014). Ideario Inspectorial. Santiago.

participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

## **ARTÍCULO 62:**

### **Elementos de la prevención en los colegios salesianos.**

Como Colegio Salesiano en nuestro rol educacional cumplimos y contamos con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la Comunidad Educativa las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del colegio, entre los que se cuentan:

Contamos con una estructura organizacional, profesional y personal calificada para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- a) Existen coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa. Estas son: Evangelización, Ambiente, Apoyo, Pedagógico y Administración.
- b) Profesores titulados **y/o autorizados** en sus respectivas áreas de enseñanza.
- c) Encargados de ambiente por niveles educativos (inspectores).
- d) Un equipo de apoyo educativo multidisciplinario.

Se cuenta con un Área de Administración que realiza una revisión del curriculum vitae y solicitud de certificados de antecedentes. **Según corresponda** al personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente). Una vez que alguien ha sido contratado, contamos con un proceso de inducción.

Las entrevistas individuales con estudiantes se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

**El Área de Apoyo** cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para estudiantes.

**El Área de Evangelización** periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el “Sistema Preventivo” como metodología pedagógica de enseñanza.

**Los asistentes de la educación** tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el estudiantado en recreos, horario de almuerzo, en camarines, baños, patios y en cualquier dependencia.

Las personas que ingresan al establecimiento, tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al colegio, debe contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo.

## **TÍTULO III**

### **ENFOQUE FORMATIVO**

#### **LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS**

##### **ARTÍCULO 63:**

El colegio propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

- a) Reconocimiento de la situación de daño.
- b) Solicitud de disculpas privadas o públicas.
- c) Arreglo o reparación del destrozo causado.
- d) Servicio a la comunidad educativa.

##### **ARTÍCULO 64:**

###### **Estrategias de mediación:**

Es el procedimiento mediante el cual un docente o asistente de la educación, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo

o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

**El proceso de mediación** es de carácter voluntario entre las partes involucradas y será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej. conflicto entre pares).
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

**Mediadores escolares:** los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe, inspector de ciclo, profesor de asignatura y encargado de Convivencia Escolar.

**Consideración especial:** las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

#### **TÍTULO IV**

#### **REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y AL ÁMBITO Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **ARTÍCULO 65:**

##### **Regulaciones técnico-pedagógicas.**

La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

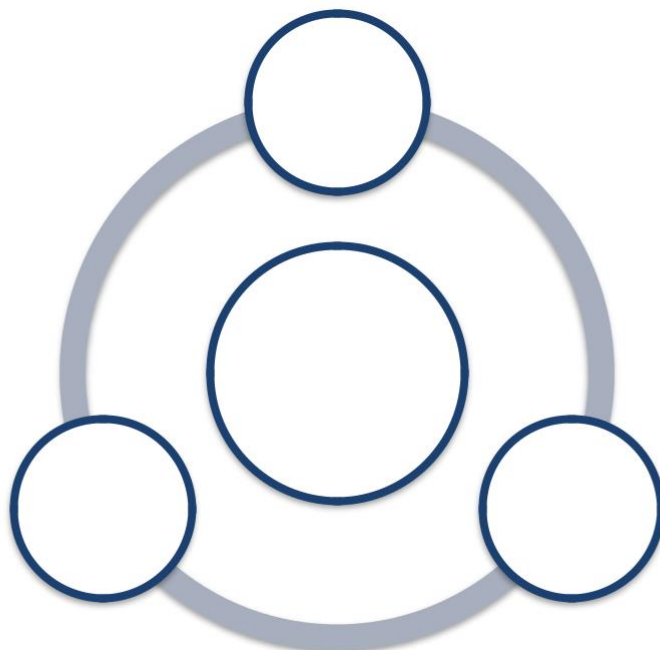
De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y rectoría trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de nuestros educandos.

En este sentido, el colegio se hace cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades; considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

Cuadro N° 150



## **ARTÍCULO 66:**

### **Regulaciones sobre promoción y evaluación.**

El colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular. Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

## **ARTÍCULO 67:**

### **No renovación de matrícula.**

Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- a) Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- b) Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.

## **ARTÍCULO 67:**

### **Regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar<sup>43</sup>.**

#### **Estándar Dimensión, formación y convivencia.**

La dimensión formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidos a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al proyecto educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños y jóvenes aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, como colegio intencionamos la formación de nuestros estudiantes

---

<sup>43</sup>Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, pp. 20.

proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las subdimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

#### **ARTÍCULO 68:**

##### **Encargado de convivencia escolar.**

El encargado de Convivencia Escolar debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.

Coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Es quien recibe, gestiona y da solución a los casos de acoso escolar y violencia que se presenten en el colegio, recibirá, canalizará y gestionará las respuestas a las denuncias recibidas de la Superintendencia, de todo lo anterior, describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberán registrarse, igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

Una vez concluida la investigación de cada caso, podrá presentar un informe ante quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

#### **ARTÍCULO 69:**

##### **Comité de Convivencia Escolar.**

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

- a) Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
- b) Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
- c) Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
- d) Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
- e) Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
- f) Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Coordinador de Ambiente.
- c) Profesional o coordinación de apoyo.
- d) Rector.
- e) Se podrá invitar al Director, profesor o colaborador del colegio vinculado al caso (ej. profesional PIE, según sea el caso, asistente de la educación).

En cuanto a las funciones del Comité de Convivencia Escolar, este podrá sesionar con, a lo menos, tres de sus integrantes. Las sesiones ordinarias se realizarán, convocadas y presididas por el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Dirección, o por petición escrita de al menos 3 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Se levantarán actas de los temas, resoluciones y acuerdos alcanzados en sus sesiones, las que constarán en un registro especial en la Dirección.

El nombramiento de sus integrantes será realizado por el Rector del Colegio en el mes de marzo de cada año y se desempeñarán en el cargo durante el respectivo año escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, o el rector determine necesario realizar un cambio, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

## **ARTÍCULO 70:**

### **Plan anual de gestión de Convivencia Escolar.**

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas en nuestro plan están orientadas al resguardo de los derechos del estudiante, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Para lograr lo mencionado recientemente, se gestionará y adecuará anualmente por medio de un anexo al Reglamento el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el cual se basa en actividades e instancias específicas que tienen el objetivo de impulsar la formación de un espacio educativo que se destaque por su buena convivencia escolar, educando a los alumnos en valores cristianos.

## **TÍTULO V**

### **REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO**

#### **ARTÍCULO 71:**

En el colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

#### **ARTÍCULO 72:**

##### **Consejo Escolar.**

Es un espacio de participación de todos **los representantes de los** agentes educativos interesados en el éxito del PEPS. Nuestro colegio, dado que impetra subvención escolar, debe sesionar a lo menos cuatro veces al año.

#### **ARTÍCULO 73:**

##### **Estructura<sup>44</sup>.**

El Consejo Escolar integrado por:

- a) El Rector(a) del colegio.
- b) El Director, o representante designado por el sostenedor.
- c) Un(a) docente elegido por los profesores.
- d) Un(a) representante de los asistentes de la educación.
- e) El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados.

---

<sup>44</sup> Artículos 7, 8 y 9 de la Ley N° 19.979.

- f) El(la) Presidente del Centro de Estudiantes.

## **ARTÍCULO 74**

### **Funciones del Consejo Escolar.**

Para que como colegio cumplamos nuestra función, en términos de favorecer la formación integral, nos proponemos desarrollar alianzas y trabajar juntamente con los padres y apoderados. La colaboración y participación familia-escuela la comprendemos como un proceso en el cual ambas partes construimos criterios para apoyar el desarrollo de niños y jóvenes.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y/o analizar los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Conocer los resultados y metas del colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del colegio que realiza el director anualmente.
- d) Revisar y/o proponer modificaciones al PEPS, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del colegio a la comunidad escolar.

En nuestro colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

En sus sesiones, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de estudiantes, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones existe la instancia de Comité de Convivencia Escolar.

## **ARTÍCULO 75:**

### **Materias en que debe ser consultado el Consejo Escolar:**

- a) El PEPS y sus modificaciones.
- b) Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo PME.
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza rectoría anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e) La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

## **ARTÍCULO 76:**

### **El Centro General de Padres y Apoderados<sup>45</sup>.**

El colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CGPA). El CGPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado.

El CPA cuenta con personalidad jurídica desde el año 2018, no obstante esto en la actualidad se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de Colegios Salesianos de Chile, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a estas.

El CGPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del colegio y estimula el desarrollo y el progreso del conjunto de la Comunidad Educativo-Pastoral<sup>46</sup>.

## **ARTÍCULO 77:**

En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

## **ARTÍCULO 78:**

### **Derecho de madres, padres y apoderados a ser informados, escuchados, a participar y asociarse<sup>47</sup>.**

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser escuchados;
- b) Ser informados;
- c) Participar, en actividades extraescolares promovidas por el establecimiento, por ejemplo, actividades pastorales, primeras comuniones, día del padre y/o madre, cantar familiar, entre otras.
- d) Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados.
- e) Asistir a reuniones de apoderados.

---

<sup>45</sup>Decreto 732/97 del Ministerio de Educación, regula el funcionamiento de los Centros de Padres.

<sup>46</sup>Congregación Salesiana de Chile. (2013). Estatuto de Centros de Padres SDB. Chile.

<sup>47</sup>Art. 10 b) LGE y Ord. N° 0027, de 2016, Superintendencia de Educación.

- f) Acceder a los informes educativos en la misma forma en que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no<sup>48</sup>.

#### **ARTÍCULO 79:**

##### **Comité Paritario.**

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control<sup>49</sup>.

#### **ARTÍCULO 80:**

##### **Centro de estudiantes salesianos.**

El colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, parte de la red de los Centros de Estudiantes Salesianos (CES), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del colegio. La directiva del CES está conformada por los estudiantes de Enseñanza Media.

La finalidad del CES es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del colegio en adhesión con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el colegio, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable<sup>50</sup>.<sup>58</sup>

#### **ARTÍCULO 81:**

##### **Consejo de profesores.**

El Consejo General de Profesores es la instancia que convoca a todos nuestros docentes para el análisis de todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

El pronunciamiento del Consejo General de Profesores será siempre considerado como de carácter consultivo en todos los asuntos, por ejemplo, en materias de

---

<sup>48</sup>Art. 3 LGE, Ord. 027 SIE.

<sup>49</sup>Basado en el texto vigente del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad 2017 – 2018 (Art. 129. p.84.) Congregación Salesiana de Chile.

<sup>50</sup>Congregación Salesiana de Chile. (2014). Estatuto de Centros de Alumnos SDB. Chile.

orientación educacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluaciones, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras.

#### **ARTÍCULO 82:**

##### **Comité de Seguridad Escolar.**

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

#### **ARTÍCULO 83:**

##### **Coordinación y articulación entre los estamentos.**

En el colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

Así, por ejemplo, para lograr la correspondiente coordinación entre los miembros de la comunidad educativa, se realizará lo siguiente:

- Se realizarán reuniones presenciales una vez al mes para coordinar los avances en los diversos ciclos educativos, respecto de las cuales se dejará constancia con los puntos más relevantes que se discutieron, así como los partícipes de esta.
- Se procurará realizar actividades que involucren las distintas áreas educativas del colegio de forma regular, previa coordinación que se realice en las reuniones presenciales.
- Se enviarán correos informativos a los apoderados sobre las diversas actividades, actos, entre otros, que el colegio y su equipo realicen a lo largo del año escolar, indicando las áreas que participarán en ellas y sus correspondientes encargados.

## **CAPÍTULO III**

### **TÍTULO I**

#### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**

##### **ARTÍCULO 84:**

Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

##### **ARTÍCULO 85:**

###### **Del módulo de comunicación del Libro Digital.**

Siendo coherente con la certificación medioambiental, el colegio no utilizará agendas físicas, no obstante, la importancia de este elemento se reemplazará con la aplicación LIRMI, es deber del apoderado revisar constantemente este medio de comunicación.

La plataforma LIRMI es un instrumento formal para uso de los estudiantes y constituye uno de los medios de comunicación oficial que sirve de nexo permanente entre el colegio y el apoderado, otro de los medios oficiales es el correo institucional que posee cada alumno y/o los comunicados enviados a los correos que los apoderados entregan en el momento de la matrícula.

##### **ARTÍCULO 86:**

###### **De la presentación personal y uso del uniforme.**

Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptima, corte de pelo tradicional, sin diseños ni tinturas y accesorios que no estén contemplados dentro del uniforme escolar (piercing, aros, colgantes, anillos, uñas con esmalte, maquillaje). Por tanto, vestirán el uniforme del colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

El uniforme escolar del colegio es de uso obligatorio y podrá ser adquirido en cualquier lugar que se ajuste al presupuesto familiar.

###### **Uniforme estudiantes de Primero Básico hasta Cuarto Año Medio:**

- Veston azul marino con insignia oficial, bien presentada y cosida al bolsillo superior Izquierdo.
- Pantalón gris tradicional (no pantalones PITILLOS) para el uniforme oficial, terceros y cuartos medios para ceremonias importantes debe tener pantalón blanco.
- Camisa blanca, usada dentro del pantalón.
- Cinturón de color negro (opcional).

- Corbata azul sin adornos, excepto, la insignia metálica del colegio (SI ES QUE LA TUVIESE).
- Zapatos negros, no zapatillas.
- Chaqueta institucional azul marino con mangas grises.
- En invierno, se podrá utilizar chaleco azul marino cuello en V, guantes, bufanda, cuellos y gorros todo en color azul marino.
- Delantal azul eléctrico para alumnos de primero a cuarto básico.
- Delantal blanco para alumnos en la asignatura de ciencias.
- Los uniformes deben estar correctamente identificados con el nombre, apellido y curso del alumno.

### **Del uniforme de educación física**

- Buzo Oficial del colegio: pantalón azul eléctrico (no pitillo), chaqueta del buzo azul eléctrico con amarillo e insignia del colegio.
- Dos poleras de piqué, manga corta, reglamentarias del colegio, color amarillo: una para la realización de la clase y otra para el cambio posterior correspondiente, considerar que los alumnos que optan por los diferenciados deportivos deberán tener poleras suficientes para su recambio diario. Está completamente prohibido usar poleras que no correspondan al uniforme del Establecimiento.
- Shorts azules del colegio con ribetes amarillos.
- Calzado deportivo color blanco o negro.
- Todo el material debe estar debidamente marcado.

No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar.

El incumplimiento del uso del uniforme escolar no afecta el derecho a la educación, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas por este motivo; **no obstante, esto y comprendiendo que el uso del uniforme en todas sus formas tiene relación en lo formativo con el respeto a la norma, el colegio podrá aplicar el RIE en sus aspectos formativos frente al no cumplimiento reiterado de esta norma.**

### **ARTÍCULO 87:**

#### **De la asistencia, puntualidad y jornada escolar.**

Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos

los estudiantes (clases, talleres, Acles, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico-recreativas).

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.

La jornada escolar en el colegio comienza con “Los Buenos Días”<sup>51</sup>, instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del colegio (director, rector, coordinadores, profesores, etc.), cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad en el caso de estudiantes más pequeños, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

El horario de la jornada de los estudiantes es el siguiente:

Nivel	Horario de Ingreso
Pre Básica	08:00
Primero y Segundo Básico	08:00
Tercero a Sexto Básico	08:00
Séptimo Básico a Cuarto Medio	08:00

El horario de salida puede sufrir modificaciones de acuerdo con el plan de estudio de cada nivel. De producirse estas modificaciones, serán avisadas con la debida antelación y oportunidad.

---

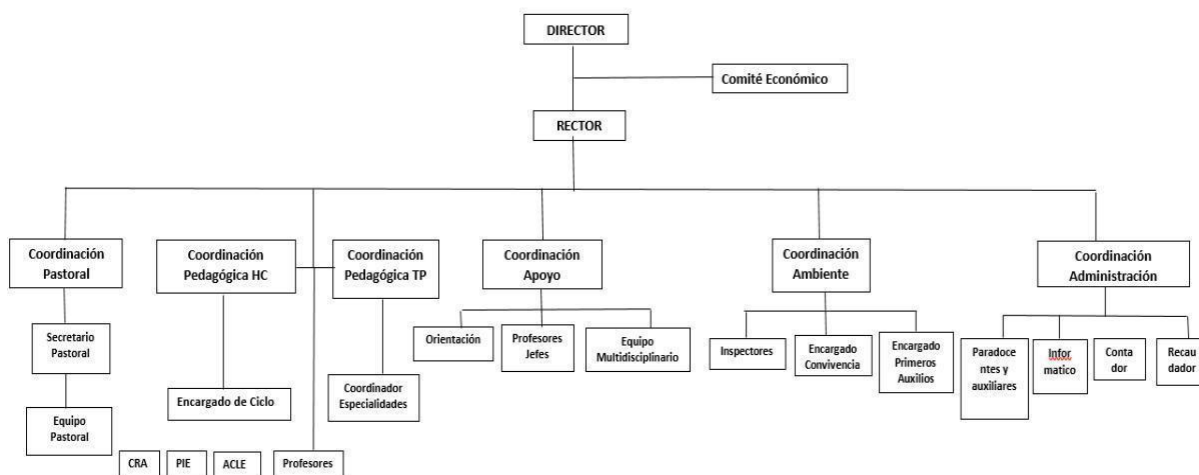
<sup>51</sup>La instancia “Buenos Días” se extiende hasta por 15 minutos.

## TÍTULO II

### REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

#### ARTÍCULO 88:

**Organigrama del colegio.**



#### ARTÍCULO 89:

**Niveles de enseñanza que imparte el colegio.**

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios de entrada y salida son:

<b>Enseñanza Pre Básica</b>	<b>Enseñanza Pre Básica</b>	<b>Enseñanza Básica</b>	<b>Enseñanza Básica</b>	<b>Enseñanza Media</b>
Pre-kínder	kínder	Primero a sexto básico.	Séptimo básico y octavo	I° a IV° medio
Entrada 8:00 hrs	Entrada 8:00 hrs	Entrada 8:00 hrs	Entrada 8:00 hrs	Entrada 8:00 hrs
Salida 12:15 hrs	Salida 13:15 hrs	Salida 15:00 hrs	Salida 14:45 hrs	Salida de acuerdo al horario del curso

### ARTÍCULO 90:

Los recreos durante la jornada escolar antes descrita serán en los siguientes horarios:

N° Recreo de 7° a IV° medio	Días	Horarios
1er	Lunes a viernes	De 10:30 a 10:45 horas
2do	Lunes a viernes	De 12:15 a 12:30 horas
N° Recreos de 1° a 6° básico	Días	Horarios
1er	Lunes a viernes	De 09:45 a 10:00 horas
2do	Lunes a viernes	De 11:15 a 11:30 horas
3er	Lunes a miércoles	De 13:15 a 13:30 horas

### ARTÍCULO 91:

Los horarios de almuerzo son los siguientes:

Días	Horarios	Niveles
Lunes y miércoles	De 14:00 a 14:45 horas	1° a 4° medio

### ARTÍCULO 92:

#### Justificación de inasistencias.

Toda inasistencia a cualquier actividad del colegio debe ser justificada por el apoderado con el inspector del área de ambiente respectiva a través del correo personal del apoderado o de manera presencial en el horario de atención del respectivo inspector.

Cuando la ausencia a clases por enfermedad del estudiante supere los tres días consecutivos, el apoderado deberá justificar a su pupilo, presentando certificado

médico (personal o digitalmente) ante el inspector de ciclo correspondiente e inmediatamente después de ocurrida la ausencia y no en forma extemporánea.

### **ARTÍCULO 93:**

#### **De los cambios de actividades<sup>52</sup>.**

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

### **ARTÍCULO 94:**

#### **De la situación de atraso.**

Los estudiantes que lleguen atrasados (después del toque de campana) quedarán registrados y se informará de ello al apoderado.

El ingreso tardío por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado presentando el certificado médico que justifique el atraso.

**Ningún estudiante puede ingresar solo al colegio, posterior a las 8:30 hrs, el atraso posterior a ese horario debe ser registrado en la portería y acompañado por el apoderado.**

### **ARTÍCULO 95:**

#### **El retiro de estudiantes.**

El retiro de estudiantes **no podrá realizarse en horario de recreo o almuerzo**, únicamente se podrá retirar el estudiante con firma del apoderado, el apoderado suplente o quien designe el apoderado previo correo electrónico en donde señale el nombre y rut de quien retirara al alumno.

El procedimiento para retirar a un estudiante dentro de la jornada de clases es el siguiente:

- a) El apoderado debe enviar un correo electrónico el día anterior en horario laboral | al inspector del curso solicitando el retiro y las razones de éste.
- b) Para asegurar la revisión del correo del apoderado, el alumno debe avisar que la apoderada envió un correo al Inspector(a) respectivo de su nivel.

---

<sup>52</sup>Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

- c) Portería avisará que el apoderado llegó a retirar a al alumno previa firma en el libro de salida, posterior a eso es el inspector ira a retirar al alumno de la sala de clases y lo conducirá a la portería.
- d) El apoderado debe considerar los siguientes horarios únicos para retirar al estudiante:

Retiro de alumnos de 7° básico a IV° medio	<b>09:30 a 10:20 horas</b> <b>de 13:00 a 13:45 horas</b>
Retiro de alumnos de prekínder a 6° Básico	<b>10:15 a 10:45 horas</b> <b>12:30 a 13:10 horas</b>

- e) Aquellos casos de solicitud de retiros de excepcionalidad serán evaluados por el Coordinador de Ambiente.

## **ARTÍCULO 96:**

### **Canal de comunicación familia-colegio.**

En nuestra Comunidad Educativo-Pastoral los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- a) Correo institucional y/o correo del apoderado en horario laboral.
- b) Solicitud de entrevista

## **ARTÍCULO 97:**

### **Solicitud de entrevista**

<b>CONDUCTO REGULAR</b>		
<b>Orden</b>	<b>SITUACIONES ACADÉMICAS</b>	<b>SITUACIONES DE CONVIVENCIA</b>
1	Profesor Asignatura	Profesor Jefe
2	Profesor Jefe	Profesor Asignatura
3	Área Pedagógica / Área de Apoyo	Área de Ambiente / Área de Apoyo

4	Rector	Rector
5	Director	Director

### **TÍTULO III**

## **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.**

### **ARTÍCULO 98:**

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvulario y en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la SENAPRED y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex. N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977-, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **ARTÍCULO 99:**

**Política de prevención de riesgos.**

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

a) **Comité Paritario.**

Es una unidad técnica de trabajo conjunto entre el colegio y los trabajadores, que sirve para detectar y evaluar riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, que pudieran sufrir los trabajadores.

b) **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.**

Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

c) **Asesoría en prevención de riesgos.**

El colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.

d) **Comité de Seguridad Escolar.**

El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 100:**

### **Plan Integral de Seguridad Escolar.**

El Plan de Seguridad del colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

## **ARTÍCULO 101:**

**El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad**, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en

la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

El Comité de Seguridad Escolar se conformará por miembros adultos de la comunidad educativa que voluntariamente deseen unirse a ella, siempre que tengan las condiciones físicas y psicológicas adecuados para participar del Comité. Para estos efectos, se les capacitará en diversas áreas, como, por ejemplo, cursos de primeros auxilios, cursos de uso de extintores, entre otros.

#### **ARTÍCULO 102:**

##### **Seguro Escolar de Accidentes Personales.**

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa.

#### **ARTÍCULO 103:**

##### **Principales características del Seguro Escolar Estatal.**

Todos los estudiantes de nuestro colegio están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Este seguro, tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas o salida pedagógicas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro escolar excluye la atención en periodos de vacaciones.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

#### **ARTÍCULO 104:**

##### **Protocolo de accidente escolar**

*Este protocolo se complementa en el ANEXO N°4.*

#### **ARTÍCULO 105:**

##### **Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención.**

El bienestar superior de nuestros estudiantes, docentes y /o asistentes de la educación es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos especialmente de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) **Capacitación a todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) **Favorecer la educación en nuestros niños y jóvenes:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

#### **ARTÍCULO 106:**

##### **Protocolo de acción frente a vulneraciones de derechos<sup>53</sup>.**

*El colegio posee un protocolo de abordaje al respecto que se inserta en ANEXO N°1.*

#### **ARTÍCULO 107:**

##### **Capacitación y estrategias de información y prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo<sup>54</sup>.**

El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.
2. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con

---

<sup>53</sup>Ver Anexo N°1. Protocolo frente a vulneración de derechos.

<sup>54</sup>Ver Anexo 2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo. *El colegio posee un protocolo de prevención y abordaje de agresiones sexuales y hechos d connotación sexual. ANEXO N°2.*

## **ARTÍCULO 108:**

### **Protocolo frente a situaciones del consumo de drogas y alcohol.**

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y alcohol en el establecimiento. Para nuestro colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)
4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo de actuación respectivo.

## **ARTÍCULO 109: Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol<sup>55</sup>.**

En el caso de tráfico y microtráfico, de drogas ilícitas por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.-denunciando en forma directa a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

---

<sup>55</sup>Ver Anexo 3. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

No obstante, lo anterior, el colegio, además, informará a la familia del o los involucrados y se aplicarán las sanciones contempladas en este Reglamento.

Él o los estudiantes serán derivados al Equipo de Apoyo para su seguimiento, en el que se establecerán los compromisos necesarios con él o ellos y sus respectivas familias para superar el problema.

En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, o portando, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio o consume al interior o en actividades propias del colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento aplicando las sanciones pertinentes de acuerdo a las normas regidas por el este Reglamento. Una vez que el alumno se reintegre **y no habiendo sido el hecho causal de expulsión**, será convocado por el Equipo de Apoyo para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres o apoderados.

Este protocolo se complementa en el ANEXO N°3.

#### **ARTÍCULO 110:**

##### **Medidas orientadas a garantizar la higiene.**

El colegio cuenta con un coordinador de administración y finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

También existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a mediodía y el resto en las tardes, una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

Además de lo señalado, se propenderá a llevar a cabo las siguientes medidas:

- Promover una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS73.
- Se velará por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad, verificando el orden, la higiene y seguridad.

## **TITULO IV**

### **REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 111:**

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes, alumnas y sus familias.

En los establecimientos salesianos la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar consignado en la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 112:**

##### **REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS.**

###### **a) Pagos.**

El sostenedor reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculadas al ingreso del alumno regular a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe cada año lectivo.

###### **b) Becas.**

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la entidad sostenedora del Colegio en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo PEI, establece un Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

Se entenderá por “Beca” la exención parcial o total en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos

matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados. De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

El colegio regula la solicitud y entrega de becas en el Reglamento de Becas.

## **TITULO V**

### **DEBIDO PROCESO Y PROPORCIONALIDAD.**

#### **ARTÍCULO 113:**

El colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia escolar. Son consideradas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro colegio. También son consideradas faltas las conductas (acciones) y omisiones (por ej.: no defender a una persona) disruptivas de una convivencia positiva.

En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según su grado, las faltas se clasifican en: leves, graves o gravísimas.

Este reglamento, es aplicable a toda la comunidad educativa sin excepción.

#### **ARTÍCULO 114:**

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados.
2. Que puedan ejercer el derecho a defensa, lo que implica presentar antecedentes como descargos a su favor.
3. Que se presuma su inocencia.

4. Apelar a las medidas resueltas.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al coordinador de Ambiente, quien informará al Rector o a quien éste designe.
5. Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
6. Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.
7. Que mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Asimismo, como parte de un debido proceso, de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. Para estos efectos, el libro de clases digital, particularmente en la hoja de vida de cada estudiante, se incluirá una sección de hoja de vida, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el colegio podrá añadir un formulario complementario.

Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases digital y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Asimismo, a efectos de garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

**Proporcionalidad.**

**En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben**

**concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.**

**Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.**

**Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción.**

## **TÍTULO VI**

### **FALTAS LEVES Y LAS MEDIDAS A APLICAR ANTE SU COMISIÓN.**

#### **ARTÍCULO 115:**

##### **Falta leve.**

Se consideran faltas leves las acciones, actitudes y comportamientos que, sin tener una consecuencia importante, signifiquen un incumplimiento al reglamento y a otras disposiciones del establecimiento.

Estas pueden referir a transgresiones a las normas de orden y disciplina o alteraciones en la convivencia escolar que no involucren daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa y no alteren gravemente la convivencia escolar.

Se tendrá especial consideración con las circunstancias particulares que rodean a los estudiantes para aplicar estas medidas.

Serán consideradas faltas leves:

- a) Llegar atrasado, es decir, llegar después de las 8:00 de la mañana.
- b) Ingresar atrasado entre las asignaturas y/o recreos sin justificación o un pase del inspector que respalde dicho atraso, de reiterarse esta situación de dejará registro en su hoja de vida.
- c) No cumplir rigurosamente con el corte de pelo tradicional escolar. (sin diseños ni tinturas).
- d) Asistir sin el uniforme correspondiente injustificadamente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el

reglamento según el artículo 86 (asistir desaseado, despeinado, sin afeitado etc. y/o con accesorios que no están contemplados de ser utilizados en el colegio: aros, colgantes, piercing, uñas pintadas, maquillaje).

- e) Presentarse injustificadamente sin materiales de trabajo: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
- f) No cumplir con la normativa para el clima de aula (excepto el uso del celular).
- g) Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados (de ser recomendado por un especialista debe existir un documento que avale dicha situación) y usarlos en horario de clases.
- h) Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo gritar, pararse, hablar, correr dentro de la sala.
- i) Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta del RICE.
- j) No cumplir con los deberes que le son asignados por algún educador de la comunidad educativa.
- k) Salir sin autorización de la sala durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y/o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos.
- l) No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el colegio.
- m) Ensuciar y desordenar dependencias del colegio
- n) No presentar justificativos por reiterados atrasos o inasistencias.
- o) No utilizar el comedor en el momento del almuerzo.
- p) Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los periodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
- q) No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o a las actividades que el colegio organiza.
- r) No presentar firmadas por el apoderado los documentos que lo requieran o emitidas por el establecimiento.
- s) No trabajar en clases.
- t) Realizar actividades comerciales sin autorización.
- u) Y toda otra situación similar a las descritas anteriormente como falta leve.

#### **ARTÍCULO 116:**

**Son medidas disciplinarias - sancionatorias** que se podrán aplicar a las faltas leves, las siguientes:

- a) Amonestación escrita (anotación negativa en libro de clases digital).
- b) Firma compromiso apoderado y/o estudiante.

#### **ARTÍCULO 117:**

**Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento o apoyo psicosocial que se podrán a aplicar a las faltas leves**, las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo.
- b) Servicio pedagógico.
- c) Elaboración y presentación de algún trabajo.
- d) Servicio a la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 118:**

**Son medidas reparatorias que se podrán a aplicar a las faltas leves**, las siguientes:

- a) Disculpas privadas.
- b) Restitución del objeto perdido o dañado.

## **TÍTULO VII**

### **FALTAS GRAVES Y LAS MEDIDAS A APLICAR ANTE SU COMISIÓN.**

#### **ARTÍCULO 119:**

##### **Falta grave.**

Constituyen faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar.

Se tendrá especial consideración con las circunstancias particulares que rodean a los estudiantes para aplicar estas medidas (por ejemplo, los alumnos con diagnóstico de TEA).

Serán consideradas faltas graves:

- a) Falsificar o corregir calificaciones y/o anotaciones que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y /o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
- b) Usar y/o sacar el celular, relojes inteligentes o audifonos, durante la clase o en actividades masivas dentro del colegio, no estando permitido por el docente.
- c) Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
- d) Utilizar un lenguaje grosero en conversaciones o como una forma de ofender y/o menoscabar a otro compañero o integrante de la comunidad.
- e) Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel (incluyen los baños de los funcionarios)
- f) Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (es decir se fuga de la actividad).
- g) Apropiarse indebidamente de diversos objetos y /o valores que no le pertenecen y lo cual genera un daño y/o perturbación en el normal funcionamiento de vida a la otra persona o al mismo objeto.
- h) Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.
- i) Burlarse, aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
- j) Actuar con insolencia hacia algún miembro de la comunidad escolar.
- k) Negarse a acatar alguna instrucción que se le ha dado, siempre en un contexto pedagógico-formativo.
- l) Obstaculizar la comunicación formal familia- colegio.
- m) Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
- n) Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que pudiera poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- o) Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del colegio, que anteceden el contexto escolar.
- p) Dañar, romper, rayar e inutilizar equipamientos (por ej.: mobiliario escolar, paredes, cielos, baños, comedor, gimnasio, laboratorios).
- q) Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsificar información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad educativa.
- r) Fumar (cualquier tipo de cigarrillos o cigarrillos electrónicos) dentro del establecimiento y fuera de él con uniforme, antes o después de la jornada escolar.

- s) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente y que vayan en detrimento de algún miembro y/o estamento de la CEP.
- t) No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.
- u) Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico o sexual dentro del colegio.
- v) Agredir moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- w) Negarse a rendir una evaluación.
- x) Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
- y) Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- z) Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros.
- aa) Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- bb) Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
- cc) Hacer mal uso del beneficio de alimentación (Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, no almorzar, etc)
- dd) Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
- ee) Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
- ff) No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
- gg) Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
- hh) Copiar, compartir las respuestas, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.
- ii) Dañar o destruir la infraestructura del colegio.
- jj) Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al colegio, vistiendo el uniforme institucional.
- kk) Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el colegio o que sean

irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.

- ll) Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
- mm) Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
- nn) Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
- oo) Ingresar sin autorización a dependencias del colegio que se encuentran cerradas.
- pp) Pernoctar en dependencias del colegio sin autorización del colegio.
- qq) Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
- rr) Y toda otra situación similar a las descritas anteriormente como falta grave o alguna situación determinada por el comité de convivencia.

#### **ARTÍCULO 120:**

A las faltas graves se les podrá aplicar una medida disciplinaria – sancionatoria, la cual podrá o no, ir acompañada de una medida formativa, pedagógica, de acompañamiento o apoyo psicosocial y/o de una reparatorias, según se estime pertinente al caso.

#### **ARTÍCULO 121:**

Las medidas disciplinarias – sancionatorias que se podrán aplicar a las faltas graves son:

- a) Anotación negativa en su hoja de vida.
- b) Firma de compromiso apoderado- colegio-estudiante.
- c) Suspensión de clases.
- d) Suspensión de actividades extraprogramáticas, talleres y semejantes temporalmente.
- e) Advertencia de Condicionalidad

#### **ARTÍCULO 122:**

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento a aplicar podrán ser:

- a) Diálogo reflexivo.
- b) Entrevista con desafíos.
- c) Servicio pedagógico.
- d) Elaboración y presentación de trabajo.
- e) Servicio comunitario a la comunidad.
- f) Plan de intervención psicosocial

#### **ARTÍCULO 123:**

Las medidas reparatorias a aplicar podrán ser:

- a) Disculpas privadas.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido.
- c) Disculpas públicas.

## **TÍTULO VIII**

### **FALTAS GRAVÍSIMAS Y LAS MEDIDAS A APLICAR ANTE SU COMISIÓN.**

#### **Faltas gravísimas:**

Las actitudes y comportamientos que atenten o causen daño a la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o afecten gravemente la convivencia escolar o impidan el normal desarrollo de la actividad escolar; así como las agresiones sostenidas en el tiempo o las conductas tipificadas como eventual delito.

Se tendrá especial consideración con las circunstancias particulares que rodean a los estudiantes para aplicar estas medidas.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- a) Dañar el bien común reiteradamente, es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, etc.
- b) Atentar, destruir, romper, provocar o producir fuego de forma intencionada, en las diferentes dependencias del establecimiento.
- c) Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
- d) Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual, tocaciones.
- e) Conductas de connotación sexuales, por ej.: tocaciones consensuadas, visualizar o compartir contenido pornográfico, insultar a otros utilizando vocabulario sexualizado.
- f) Tener contacto físico íntimo, relaciones sexuales o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como, por ejemplo: exhibir sus partes íntimas a los demás, quedar en ropa interior ante otros miembros de la comunidad o hacérselo a otros, tocar el trasero o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares.

- g) Ingresar o presentarse al colegio bajo los efectos o influencia de drogas, estupefacientes y/o alcohol.
- h) Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
- i) Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- j) Intimidar y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo, a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
- k) Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, libro de clases, anotaciones, justificativos y pases, entre otros, de manera física o virtual.
- l) Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos corto punzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- m) Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento.
- n) Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento.
- o) Faltar a clases u otra actividad educativo-pastoral sin el consentimiento del apoderado (Cimarra).
- p) Salir del colegio sin autorización, fuga del colegio.
- q) Agredir físicamente e intencionalmente a otro miembro de la CEP
- r) Intentar o agredir a otro miembro de la CEP.
- s) Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
- t) Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- u) Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- v) Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de cualquier persona por

cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.

- w) Portar, comercializar, consumir o distribuir todo tipo de cigarrillos y similares, bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
- x) Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
- y) Agredir física, moral o verbalmente, o amenazar o intimidar a compañeros de cursos inferiores.
- z) Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
- aa) Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- bb) Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- cc) Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
- dd) Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- ee) Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso incluidas las que contemplen la utilización de inteligencia artificial (IA).
- ff) Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
- gg) Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

!

- hh) Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa
- ii) Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- jj) Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
- kk) Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- ll) Impedir, por cualquier medio, el ingreso al colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnas, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- mm) Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
- nn) Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
- oo) Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
- pp) Mentir, engañar o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.
- qq) Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- rr) Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
- ss) Dañar todo elemento que tenga un fin pedagógico (textos escolares, computadores, proyectores, equipos de audio, etc) impidiendo así su uso por algún miembro de la comunidad.
- ss) Y toda otra situación similar a las descritas anteriormente como falta gravísima o alguna situación determinada por el comité de convivencia.

#### **ARTÍCULO 124:**

A las faltas gravísimas se les aplicará necesariamente una medida disciplinaria – sancionatoria, la cual podrá o no, ir acompañada de una medida formativa, pedagógica,

de acompañamiento o apoyo psicosocial y/o de una reparatoria, según se estime pertinente al caso:

Las medidas disciplinarias – sancionatorias a aplicar podrán ser:

- a) Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- b) Condicionalidad.
- c) No renovación de matrícula.
- d) Expulsión.

#### **ARTÍCULO 125:**

Las medidas-formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento o apoyo psicosocial a aplicar podrán ser:

- e) Entrevista con desafíos.
- f) Plan de intervención.
- g) Servicio comunitario en la CEP.
- h) Cambio curso.

#### **ARTÍCULO 126:**

**Las medidas reparatorias a aplicar podrán ser:**

- a) Disculpas privadas o públicas.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido.

#### **ARTÍCULO 127:**

Explicación de las distintas **medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento** o apoyo psicosocial señaladas previamente:

##### **a) Diálogo reflexivo:**

Contemplará la participación en una o más reuniones **y/o entrevistas**, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del colegio (directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado de ambiente, inspectores), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.

##### **b) Acciones de servicio comunitario en la CEP:**

Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a

través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.

**c) Acciones de Servicio Pedagógico:**

Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

**d) Recuperación de estudios:**

Elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.

**e) Extensión de la jornada académica:**

Desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria (una vez y no más allá de 30 minutos). El estudiante debe asistir de uniforme. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital. El apoderado deberá estar en conocimiento de esta acción pedagógica.

**f) Derivación interna a profesionales de apoyo integral:**

Derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente-apoyo y/o rector. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.

**g) Derivación externa a profesionales especializados:**

Medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

**h) Plan de intervención:**

Es un plan de trabajo familia- colegio- estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de

apoyo y será presentado al Comité de Convivencia y/o rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases digital.

**i) Cambio de curso:**

Es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

**ARTÍCULO 128:**

Explicación de las distintas **medidas disciplinarias – sancionatorias** señaladas previamente:

a) **Amonestación escrita:**

Es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en el libro de clases.

b) **Firma de compromiso Colegio-apoderado-estudiante:**

Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente, asistente o un docente directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

1. Individualización del estudiante y del apoderado.
2. Hora de inicio de entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora en que se comienza esta.
3. Motivo de la citación (detalle de la conducta).
4. Desarrollo de la entrevista.

5. Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (causa que generó la entrevista).
6. Hora de término de entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

c) **Suspensión:**

Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

La Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo. La suspensión podrá realizarse hasta por tres (3) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

d) **Suspensión de talleres o actividades extraprogramáticas:**

Los talleres extraprogramáticas son actividades extracurriculares que ayudan a las estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas. En relación a esto, el colegio puede suspender a las estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

e) **Suspensión de salidas pedagógicas, culturales, recreativas, ceremonias o actos propios del establecimiento:**

Las salidas pedagógicas, culturales, ceremonias, graduaciones, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

Esta medida puede ser objeto de revisión, si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del Comité de Convivencia revocar la medida, si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el coordinador de Ambiente con consulta al Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

f) **Advertencia de condicionalidad:**

Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

g) **Condicionalidad de la matrícula:**

La condicionalidad es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad.

La Dirección del establecimiento o quien corresponda, es quien aplica esta sanción, pudiendo si se requiere consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante (si corresponde), apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Será monitoreada y debe ser revisada a fin de cada semestre, es decir, en un plazo no mayor a seis meses por quien corresponda. Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el colegio, la medida podrá ser levantada.

El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento; por lo que se llega a esta instancia después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente esta medida cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

h) **Cancelación de matrícula para el año siguiente:**

Es aquella medida disciplinaria, de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad, en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

La normativa educacional señala que previo a la aplicación de esta medida, el Rector del establecimiento o quien corresponda, debe plantear a los padres y/o apoderados

la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

No obstante, en aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante, sean de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante, previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Los procedimientos para la aplicación de esta medida, se encuentran descritos en la ley y, en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión como medida cautelar, es decir, cuando no se use esta medida o cuando sí es utilizada, conforme se señala en artículo 135.

i) **Expulsión:**

Constituye una medida extrema, gravísima y última. Su aplicación procede en caso de incurrir en las causales y/o faltas que se encuentran descritas en el presente reglamento y que conlleven esta sanción y, asimismo, ante la realización de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, es decir, actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, o en caso de actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello por lo que previo a la aplicación de esta medida, el rector o a quién este designe debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante. No obstante, en aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al

estudiante, sean de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante, previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Los procedimientos para la aplicación de esta medida, se encuentran descritos en la ley y, en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión como medida cautelar, es decir, cuando no se use esta medida o cuando sí es utilizada, conforme se señala en los artículos 135 y 136 respectivamente.

#### **ALCANCES A LAS SANCIONES MAS GRAVOSAS.**

Para un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el Dictamen 71 (NOV/24) de la SIIE, corresponderá al Ministerio de Educación y a esta Superintendencia actuar en virtud del principio de coordinación de la Administración del Estado, a fin de contar con la información que permitirá operativizar las exclusiones correspondientes.

Sólo corresponderá que se informen tales medidas cuando se encuentren firmes, esto es, habiendo finalizado la aplicación íntegra por parte del establecimiento del procedimiento dispuesto para ello en la ley<sup>27</sup>. En razón del efecto previsto en este instrumento, en caso de que un estudiante sea retirado del establecimiento durante la tramitación del procedimiento disciplinario, corresponderá que éste llegue a su conclusión definitiva, resguardando plenamente las exigencias del debido proceso y especialmente brindando todas las etapas para el ejercicio de la defensa del estudiante.

Finalmente, en atención al trascendental rol que los establecimientos educacionales tienen en la buena convivencia educativa, especialmente en los casos en que reingrese al establecimiento un estudiante que fue expulsado o cuya matrícula fue cancelada, deben activar las derivaciones pertinentes a entidades proteccionales y/o a programas de intervención psicoemocional; efectuar la coordinación con las Oficinas Locales de la Niñez (si el caso lo requiere), para su garantizar su correcta reintegración y seguimiento del caso; y procurar la debida aplicación de un acompañamiento psicosocial al estudiante y al resto de su entorno educativo, en aras de construir ambientes bientratantes y saludables que permitan el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, con resguardo del interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Dicho dictamen concluyo lo siguiente:

1. Que, los Directores de establecimientos educacionales se encuentran habilitados por ley para imponer las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula a aquellos estudiantes que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de las comunidades educativas o que afecten gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a lo dispuesto en sus Reglamentos Internos y a la normativa educacional vigente.
2. Que, la potestad disciplinaria de los Directores obtiene su reconocimiento en el resultado de las medidas que se disponen en virtud de su correcto ejercicio, lo que los habilita a oponerse a concretar la matrícula de los estudiantes que hayan sido expulsados o sancionados con la cancelación de su matrícula.
3. Que, considerando que esta facultad de oponerse a reincorporar a un estudiante sancionado con este tipo de medidas disciplinarias importa una afectación a su derecho a la educación, así como al derecho de los padres a elegir libremente el establecimiento de enseñanza de sus hijos, su procedencia debe ser excepcional y aplicarse por el menor tiempo posible, de acuerdo a los principios que garantizan el debido proceso y al interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
4. Que, atendida la gravedad de ambas sanciones, los establecimientos educacionales podrán oponerse a matricular, durante el año siguiente al de aplicación de la medida, respecto del estudiante al que se le haya cancelado la matrícula (1 año) y, hasta por dos años al que se le hubiere expulsado, siempre que aquella extensión temporal sea debidamente fundada por el Director del establecimiento en cuestión.
- 5.

#### **ARTÍCULO 129:**

Explicación de las distintas **Medidas Reparatorias** señaladas previamente:

- a) **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
- b) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante **y/o sus padres** deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

#### **ARTÍCULO 130:**

**De los criterios para ponderar y aplicar medidas.**

Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatorias) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (pre básica, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

#### **ARTÍCULO 131:**

##### **Circunstancias Atenuantes.**

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Subsanan o reparan con esmero y por propia iniciativa, los efectos o consecuencias del mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, es decir, irreprochable conducta anterior.
- c) El reconocimiento y manifestación de arrepentimiento espontáneo de haber cometido una falta al Reglamento.
- d) La falta de intencionalidad en el hecho.
- e) Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- h) Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- i) Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
- j) El haber actuado para evitar un mal mayor.

#### **ARTÍCULO 132:**

##### **Circunstancias Agravantes.**

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) La premeditación del hecho.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad
- h) Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- i) La reiteración o reincidir en la falta.
- j) Poseer carta de compromiso o condicionalidad.
- k) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Toda reiteración de faltas agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

## **TÍTULO IX**

### **DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS TIPOS DE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE APELACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 133:**

##### **Procedimiento ante faltas leves**

Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella, y comunicados al apoderado en entrevista personal o a través del correo personal del apoderado (el dejado en el momento de la matrícula del estudiante).

Frente a una falta leve, se podrán aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita (anotación negativa en libro de clases).**
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.**

**c) Firma compromiso apoderado y estudiante.**

En caso de las medidas asociadas a faltas leves, el estudiante y su padre, madre o apoderado, podrá apelar a la medida impuesta, por escrito, dentro de un plazo de 2 días hábiles; lo que será respondido por el colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser enviada al correo [apelaciones@donboscoiquique.cl](mailto:apelaciones@donboscoiquique.cl) y en el apartado ASUNTO debe ir lo siguiente: apelación/(nombre del estudiante)/y el curso.

**ARTÍCULO 134:**

**Procedimiento ante faltas graves.**

Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Frente a una falta grave y previo procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita**
- b) Firma de compromiso apoderado-Colegio-Estudiante.**
- c) Suspensión de clases.**
- d) Suspensión de actividades extraprogramáticas, talleres y semejantes.**
- e) Advertencia de Condicionalidad.**

Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

**1ra etapa.**

Comunicación de inicio de procedimiento sancionatorio: El profesor jefe o encargado de convivencia escolar o quien corresponda, notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. Asimismo, se le informarán las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. Esta notificación se realizará por escrito mediante correo electrónico registrado en contrato de prestación de servicios educacionales.

**2da Etapa.**

Presentación de defensas y reunión de medios probatorios: El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar su defensa y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito. El plazo para esto es de 3 días hábiles contados desde la fecha de comunicación del procedimiento. Esta presentación de defensa debe ser

enviada al correo [apelaciones@donboscoiquique.cl](mailto:apelaciones@donboscoiquique.cl) y en el apartado ASUNTO debe ir lo siguiente: apelación/(nombre del estudiante)/y el curso

En paralelo, el encargado de convivencia escolar será quien reunirá los antecedentes respecto de los hechos constitutivos de la falta.

### **3ra Etapa.**

1ra Resolución: El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Esta resolución y sus fundamentos, se comunicarán por escrito, al estudiante y a su madre, padre o apoderado mediante correo electrónico registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada. El plazo para esto es de 3 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de defensas.

### **4ta Etapa.**

Apelación de la medida aplicada: El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a apelar respecto de la medida. Esta apelación deberá ser por escrito y dirigirse para ante el Director o quien corresponda. El plazo para esto es de 3 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de la 1ra Resolución. Dicha apelación debe ser enviada al correo [apelaciones@donboscoiquique.cl](mailto:apelaciones@donboscoiquique.cl) y en el apartado ASUNTO debe ir lo siguiente: apelación/(nombre del estudiante)/y el curso

### **5ta Etapa.**

Resolución final: La Dirección o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (1ra Resolución). La resolución final y sus fundamentos, se comunicarán por escrito, al estudiante y a su madre, padre o apoderado mediante correo electrónico registrado en contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada. El plazo para esto es de hasta 5 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la apelación.

## **ARTÍCULO 135:**

### **Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar de suspensión:**

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.**
- b) Condicionalidad.**

**c) Cancelación de matrícula.**

**d) Expulsión.**

- **Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas sin uso de la suspensión como medida cautelar son:**

**1ra etapa:**

Comunicación de inicio de procedimiento sancionatorio: El profesor jefe o encargado de convivencia escolar o quien corresponda, comunica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. Asimismo, se le informaran las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. Esta notificación se realizará por correo electrónico registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada.

**2da Etapa:**

Presentación de defensas y reunión de medios probatorios: El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar su defensa y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito. El plazo para esto es de 3 días hábiles contados desde la fecha de comunicación del procedimiento.

En paralelo, el encargado de convivencia escolar será quien reunirá los antecedentes respecto de los hechos constitutivos de la falta, teniendo un plazo de 5 días hábiles para ello.

**3ra Etapa:**

1ra Resolución: El Director o quien corresponda, en base a los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Esta resolución y sus fundamentos, se comunicarán por escrito, al estudiante y a su madre, padre o apoderado mediante libreta de comunicaciones y/o agenda escolar o correo electrónico registrado en contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada. El plazo para esto es de 3 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de defensas.

**4ta Etapa:**

Apelación de la medida aplicada: El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a apelar respecto de la medida. Esta apelación deberá ser por escrito y dirigirse al Director o quien corresponda, conforme se determina a continuación:

- Si la sanción informada en la 1ra resolución (3ra etapa) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad, el plazo para apelar es de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación o comunicación de la 1ra resolución (3ra etapa).

- Si la sanción informada en la 1ra resolución es cancelación de matrícula o expulsión, el plazo para apelar es de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación o comunicación de la 1ra resolución (3ra etapa).<sup>56</sup>

### **5ta Etapa:**

Resolución final: La Dirección o quien corresponda, de conformidad a los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (1ra Resolución). La resolución final y sus fundamentos, se comunicarán por escrito, al estudiante y a su madre, padre o apoderado mediante correo electrónico registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada, conforme a lo siguiente:

- Si la sanción informada en la 1ra resolución (3ra etapa) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad, el plazo para apelar es de 3 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación apelación.
- Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y del estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de apelación a la que se refiere la 4ta etapa, la Dirección deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final, quien deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. El plazo para esto es de 5 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la apelación.

## **ARTÍCULO 136**

### **Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar de suspensión:**

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del estudiante, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.**
- b) Advertencia de Condicionalidad.**
- c) Condicionalidad.**

---

<sup>56</sup>El pronunciamiento del Consejo de Profesores es a modo consultivo, mas no vinculante para el Rector del establecimiento.

**d) Cancelación de matrícula.**

**e) Expulsión.**

La Dirección o quien corresponda, tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o por conductas o hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

- a) Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
  - b) Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- **Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas con uso de suspensión como medida cautelar son:**

**1ra etapa:**

Comunicación de inicio de procedimiento sancionatorio: El profesor jefe o encargado de convivencia escolar o quien corresponda, comunica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. Asimismo, se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar y sus fundamentos y, los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito mediante correo electrónico registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada.

**2da Etapa:**

Presentación de defensas y reunión de antecedentes: El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar su defensa y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito. El plazo para esto es de 3 días hábiles contados desde la fecha de comunicación del procedimiento.

En paralelo, el encargado de convivencia escolar será quien reunirá los antecedentes respecto de los hechos constitutivos de la falta.

**3ra Etapa:**

1ra Resolución: El Director o quien corresponda, conforme a los antecedentes presentados, resolverá la sanción a aplicar. Esta resolución y sus fundamentos, se

comunicarán por escrito, el estudiante y a su madre, padre o apoderado mediante libreta de comunicaciones y/o agenda escolar o correo electrónico registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada. El plazo para esto es de 5 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de defensas.

#### **4ta Etapa: Apelación de la medida aplicada.**

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a apelar respecto de la medida adoptada. Esta apelación deberá ser por escrito y dirigirse para ante el Director o quien corresponda, conforme se determina a continuación:

- Si la sanción informada en la 1ra resolución (3ra etapa) es Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento o advertencia de condicionalidad o condicionalidad, el plazo para apelar es de 3 días hábiles, contados desde la fecha de notificación o comunicación de la 1ra resolución (3ra etapa).
- Si la sanción informada en la 1ra resolución es cancelación de matrícula o expulsión, el plazo para apelar es de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación o comunicación de la 1ra resolución (3ra etapa), esto atendida la aplicación de la medida cautelar de suspensión.

#### **5ta Etapa: Resolución final.**

La Dirección o quien corresponda, de conformidad a los antecedentes presentados, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (1ra Resolución). La resolución final y sus fundamentos, se comunicarán por escrito, al estudiante y a su madre, padre o apoderado mediante correo electrónico registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada, conforme a lo siguiente:

- Si la sanción informada en la 1ra resolución (3ra etapa) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad, el plazo para apelar es de 3 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación apelación.
- Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de apelación a la que se refiere la 4ta etapa, la Dirección deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final. El plazo para esto es de 5 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la apelación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más graves que la suspensión.

## **TÍTULO X**

### **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL (LEY AULA SEGURA)**

#### **ARTÍCULO 137:**

Nuestro establecimiento, en virtud de lo señalado en el Artículo 2° de la Ley Aula Segura, adscribe a su aplicación; y conforme a lo cual se dispone lo siguiente:

- a) Aula Segura se contempla como procedimiento abreviado respecto del procedimiento sancionatorio general de expulsión o cancelación de matrícula contemplado en nuestro reglamento.
- b) Se aplica en caso de actos o conductas cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, etc., que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de nuestro establecimiento, tales como:
  - Agresiones de carácter sexual.
  - Agresiones físicas que produzcan lesiones.
  - Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
  - Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, entre otros.
- c) En caso de encontrarse frente a actos o conductas descritas en el punto anterior, se prescindirá de la aplicación del procedimiento sancionatorio general aplicable, y en su lugar, se procederá a la aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 6°, letra d), párrafo décimo cuarto del DFL N° 2, del Ministerio de Educación de 1998, esto es, Aula Segura.

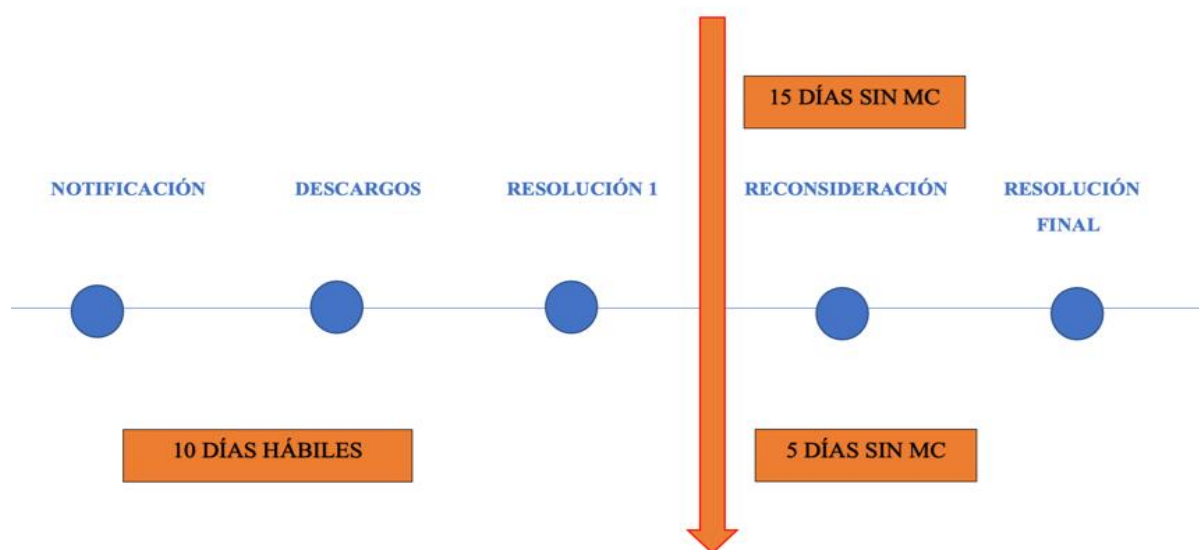
Dicho procedimiento a aplicar consistirá en lo siguiente:

1. El Director del establecimiento iniciará un procedimiento investigativo - sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna de las conductas o actos señalados en el numeral precedente.
2. El establecimiento notificará por escrito del inicio del procedimiento sancionatorio – investigativo al miembro de la comunidad escolar que incurra en el acto o conducta. En el caso de los estudiantes, se notificará a éste y a su apoderado.
3. El Director tendrá la facultad de hacer uso de la medida accesorias cautelares de suspensión, mientras dure el procedimiento investigativo - sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las conductas o actos señalados. Para esto, el Director notificará de la medida cautelar y de sus

fundamentos por escrito al apoderado y al estudiante afectado. La notificación de la medida se podrá hacer por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico registrado o carta certificada enviada a la dirección registrada en el contrato de prestación de servicios educacionales.

4. La suspensión en este procedimiento de Aula Segura corresponde a una medida cautelar atendida a gravedad de la conducta cometida, no una sanción; y podrá ser impuesta por todo el período de duración del procedimiento investigativo – sancionatorio, o por un plazo menor.
5. Una vez notificados de la medida cautelar de suspensión, el establecimiento tendrá un plazo máximo para realizar el procedimiento investigativo – sancionatorio **de 10 días hábiles**, los cuales comenzarán a correr desde la respectiva notificación.
6. Una vez resuelta la medida sancionatoria a aplicar (expulsión o cancelación de matrícula), se procederá a notificar de la misma por escrito al estudiante y a su apoderado, por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico registrado o carta certificada enviada a la dirección registrada en el contrato de prestación de servicios educacionales.
7. El estudiante y su apoderado podrán presentar una solicitud de reconsideración de la medida aplicada, por escrito para ante el Director del establecimiento, **dentro del plazo fatal de 5 días hábiles**, contados desde que se les notificó de la medida.
8. En este procedimiento investigativo – sancionatorio se respetarán los principios inherentes al debido proceso como: presunción de inocencia, derecho a defensa, derecho a presentar pruebas, debido proceso, etc.

### Procedimiento:



## **TÍTULO XI**

### **SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**

#### **ARTÍCULO 138:**

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo con el marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

#### **ARTÍCULO 139:**

Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a) Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b) Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c) Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d) Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del colegio, de algún profesor o de un compañero.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- a) Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b) Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c) Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

## **ARTÍCULO 140:**

### **Obligación de denunciar delitos.**

Los directores<sup>57</sup>, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Tribunales con competencia en materia penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del colegio, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

---

<sup>57</sup> Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto Rectores como Directores.

Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Departamento de Educación Inspectorial.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

## **TÍTULO XII**

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

#### **ARTÍCULO 141:**

*“La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuenta la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son un elemento esencial del Carisma Salesiano”*<sup>70</sup>. Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, es por ello que en una comunidad educativa salesiana el refuerzo positivo y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes manifestaciones:

- a) Reconocimiento público ante la CEP.
- b) Anotación positiva en el libro de clases.

También **reconoce sus logros anualmente** a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante salesiano:

- a) Premio Don Bosco.
- b) Premio Compromiso Pastoral.
- c) Premio Desempeño Académico.
- d) Premio Reconocimiento Especial.
- e) Mejor Compañero.
- f) Espíritu de Superación.
- g) Espíritu de Servicio.
- h) Premio Permanencia (4° Medio).
- i) Premio Mejor Promedio de Enseñanza Media (4° Medio).
- j) Premio Reconocimiento a la (s) Familia (s) (4° Medio).

## **TÍTULO XIII**

### **REGULACIONES APLICABLES A PADRES Y APODERADOS**

#### **ARTÍCULO 142:**

La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la

incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

En virtud de lo anterior, serán deberes de los apoderados:

- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- Asistir a todas las reuniones mensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
- En el caso que el estudiante participe en algún programa de apoyo, será absolutamente relevante su participación y compromiso.
- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
- Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.
- Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
- Revisar permanentemente las plataformas de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- Mantener actualizada la Ficha de Salud, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del estudiante.
- En caso que el estudiante esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe e integrantes del PIE en caso de existir, de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.

- En caso que el estudiante esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe e integrantes del PIE en caso de existir, de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- Matricular al estudiante en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna
- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

#### **ARTICULO 143:**

Tienen la calidad de apoderado por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial. Lo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

#### **ARTICULO 144:**

Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el artículo 143 del presente reglamento.

#### **ARTICULO 145:**

El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos

casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al colegio.

#### **ARTICULO 146:**

De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

#### **ARTICULO 147:**

El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio.

Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

#### **ARTICULO 148:**

En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él.
- Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia política partidista alguna.

- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, del objetivo de aprendizaje que las estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Curriculum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

#### **ARTICULO 149:**

Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar. Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

#### **ARTICULO 150:**

Serán consideradas faltas por parte de los apoderados:

- No justificar oportunamente las inasistencias de los estudiantes a clases o actividades escolares.
- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido

- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación
- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de salud, de emergencia.
- No presentar en el plazo establecido, el o los informes de especialista externos, que le fueran solicitados con el objeto de facilitar el o los procesos de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- Realizar comercio al interior del establecimiento
- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias
- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
- Colocar en peligro la integridad física, propia y/o de los demás, sin respetar las medidas de seguridad establecidas del Colegio, en específico en las zonas de acceso y circulación.
- Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya tenido participación.
- No respetar los conductos regulares para comunicarse con el establecimiento.
- Atribuirse la representatividad de un grupo sin ser designado para tal efecto.
- Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse de recibo correspondiente.

#### **ARTICULO 151:**

Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.

- b) Realización de una medida reparadora, como: realizar un acto de reparación del daño causado a través de una solicitud de disculpas escritas o bien, en caso de haber daño material generar la restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.
- c) Cambio de apoderado de forma temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Prohibición de ingresar al establecimiento por un tiempo determinado, o de forma permanente en el caso de faltas gravísimas.

#### **ARTICULO 151:**

El procedimiento sancionatorio aplicable a padres y apoderados, constará de las siguientes etapas:

- a) **Comunicación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- b) **Presentación de descargos:** El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos por escrito y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar. Estos descargos deberán ser dirigidos al encargado de convivencia.
- c) **Reunión de antecedentes:** En paralelo, el encargado de convivencia escolar será quien reunirá los antecedentes respecto de los hechos constitutivos de la falta, teniendo un plazo de 3 días hábiles para ello.
- d) **Resolución 1:** El Director o quien corresponda, resolverá conforme al mérito de los antecedentes, la sanción a aplicar. Esta resolución y sus fundamentos, se comunicarán por escrito, a la madre, padre o apoderado mediante libreta de comunicaciones y/o agenda escolar, correo electrónico registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales o carta certificada. El plazo para esto es de 5 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de descargos.
- e) **Apelación:** El padre, madre o apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- f) **Resolución final:** La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, en base a los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

#### **ARTICULO 152:**

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afecta la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “*Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa*”, el Colegio podrá activar el protocolo de maltrato o violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

#### **ARTICULO 153:**

En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre y apoderado obstaculicen el proceso educativo del estudiante, esto podrá ser considerado como una vulneración de derechos al menor, según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente reglamento; por lo que el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

#### **ARTICULO 154:**

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

#### **ARTICULO 155:**

Mediación a través de la Superintendencia de Educación: Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- a) Necesidades específicas de las estudiantes en su trayectoria educacional.
- b) Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- c) Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

#### **ARTICULO 156:**

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

## **CAPÍTULO IV**

### **TÍTULO I**

#### **DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.**

##### **ARTICULO 157:**

##### **Aprobación, modificación, actualización.**

Este instrumento debe ser actualizado como mínimo una vez al año y/o cada vez que el establecimiento tenga la necesidad de realizar una modificación o adecuación que se encuentren en virtud de la normativa vigente.

Cabe señalar que el Reglamento Interno siempre deberá ser aprobado por el Equipo Directivo, organismo o integrante que tenga carácter resolutivo para estos efectos. Una vez aprobado el Reglamento o en su defecto una modificación y/o actualización, se deberá informar a toda la comunidad escolar a través del sitio web del establecimiento educacional y estar disponible en el Establecimiento para la consulta de estudiantes, padres y/o apoderados.

##### **ARTICULO 158:**

##### **Difusión del Reglamento Interno.**

Una vez aprobado el Reglamento o en su defecto realizada una modificación y/o actualización, se deberá difundir a toda la comunidad escolar a través de las siguientes acciones:

- Sitio web del establecimiento educacional.
- Disposición del Reglamento Interno en la secretaría del establecimiento para consulta por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Envío a la Secretaría Ministerial d Educación
- Entrega de su copia y anexos al matricular a los estudiantes y/o cuando se realicen modificaciones.

## **CAPÍTULO V**

### **PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN**

#### **TÍTULO I**

##### **INTRODUCCIÓN**

###### **ARTÍCULO 159:**

En el marco de la legislación escolar vigente, el Reglamento Interno (en adelante, el Reglamento) debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho Reglamento <sup>77</sup>.

Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del colegio y los plazos respectivos.

El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del Reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos -en armonía con lo que establece el Reglamento- pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso.

Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.

###### **ARTÍCULO 160:**

###### **Políticas de prevención permanente en convivencia positiva.**

El colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva.

Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades y la

<sup>77</sup> Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento

Oficial del Estado, N° 482 del 20.06.2018, emitida por la Superintendencia de Educación, pp. 7. “El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos”.

buena convivencia escolar es un **derecho, pero también un deber** <sup>78</sup>de cada uno de nosotros como parte de la comunidad educativo pastoral salesiana.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la formación de nuestros valores.

#### **ARTÍCULO 161:**

##### **De la adhesión de los apoderados y los factores de protección de los estudiantes.**

La buena convivencia **se enseña en el hogar y se refuerza en el colegio** y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción (ej.: la importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la **adhesión** concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del colegio para optimizar la trayectoria escolar de los

<sup>78</sup> Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato que se dé entre otros integrantes de la comunidad educativa y en

el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como aclarar por escrito las situaciones denunciadas, si estas no corresponden.

estudiantes (ej.: un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados-colegio estudiante, una derivación psicológica).

Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabúes.
Educan y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos, por los hace sentirse incapaces y dependientes.
Brindan seguridad y protección a los hijos desde la valoración.	

*Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciativos, extrapolados del catálogo de factores del MINSAL.*

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

<p><b>Violencia o maltrato escolar:</b> Todo funcionario del colegio que presencie un acto de maltrato -que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar- debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto al inspector de patio o encargado de Ambiente. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo al Protocolo de Maltrato Escolar.</p>
<p><b>Agresiones sexuales:</b> Frente a una sospecha de cualquier agresión sexual, ej. Abuso sexual por una persona externa al colegio, se informará de manera inmediata al encargado de Convivencia Escolar.</p>

**Accidente escolar:** se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo, y se solicitará aviso inmediato al encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe o encargado de la Sala de Primeros Auxilios. Una vez que alguno de estos colaboradores haya asumido el caso, se procederá a relevar funciones dejando registro del acontecimiento.

## ANEXO N°1

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho de niño o joven están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
- Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

#### **DEFINICIONES:**

- a) **Vulneración de derechos:** todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- b) **Sospecha de vulneración de derechos:** corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.
- c) **Maltrato infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio entre otras), o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: maltrato físico, emocional, negligencia, abandono emocional, abuso sexual.

- d) **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil 79.

- e) **Buenas prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.
- f) **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

### **CUANDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:**

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato físico y/o psicológico.
- Negligencia.
- Abandono
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

### **PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:**

A. Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de vulneración de derechos:

#### 1) **PASO UNO:**

**De la detección.** Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato a la Rectoría del colegio. De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del estudiante deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Rectoría, a fin de que esta active el protocolo delegando de inmediato la información al encargado de Convivencia Escolar.

#### 2) **PASO DOS:**

**De la activación del protocolo e intervención.** Rectoría activará el protocolo derivando su gestión al encargado de Convivencia Escolar, debiendo informar por cualquier medio, en primera instancia a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del estudiante.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el estudiante están: el brindar los apoyos y contención

necesarios al alumno, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión. De igual forma, y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- a) Informar a la familia por medio telefónico y/o correo, con el fin de darle a conocer la situación y el actuar del colegio frente al caso. Dentro las 24 primeras horas hábiles prorrogables, se debe concertar una entrevista presencial con el apoderado.
- b) Entrevistar presencialmente al apoderado para darle a conocer las medidas que tomará el colegio frente al caso. Si este no se presenta a la entrevista será notificado por correo electrónico o carta certificada del tema que se trataría en la entrevista. Por otro lado, si el apoderado asiste, y se niega a firmar el acta de la entrevista, se dejará registro de ello en el acta de entrevista.
- c) Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- d) Disponer medidas formativas, pedagógicas y psicosociales: Dentro de las medidas psicosociales, se podrá disponer:
  - Derivación interna: en algunos casos, profesionales especializados del establecimiento asistirán al alumno: Contención e intervención de los estudiantes afectados por parte de psicólogo y trabajador social del establecimiento en caso de existir.
  - Derivación externa: nuestro colegio derivará a redes de apoyo comunal, tales como: Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente. El Equipo de Apoyo será el encargado de gestionar esta ayuda externa.

Dentro de las medidas pedagógicas, se podrá disponer:

- El profesor jefe del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- En caso que el estudiante cese o vea interrumpida su asistencia al colegio, se tratará de procurar por su reintegración en la medida de lo posible, procurando que conserve su rutina cotidiana evitando estigmatización.
- Se podrán evaluar modificaciones a la programación académica, lo cual será acordado en conjunto a UTP, pudiendo adoptarse medidas como: Acompañamiento pedagógico, Flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales, entrega de guías y material de apoyo que podrá ser enviado por correo o retirado por el

apoderado, según sea el caso, Recalendarización de trabajos y evaluaciones, Cierre anticipado del semestre o año escolar, entre otras.

Dentro de las medidas formativas, se podrá disponer:

- En caso de proceder, se podrá tomar medidas disciplinarias y/o formativas por la Dirección del establecimiento, conforme a la gravedad de la situación y a los antecedentes del caso, todo en conformidad al Reglamento Interno de convivencia escolar.
  - Se hace presente que, la aplicación de medidas por parte del establecimiento se realizará independientemente del curso que tome la causa en tribunales, y serán motivadas por el interés superior del niño, así como los principios del debido proceso, gradualidad y proporcionalidad.
- e) Proteger la identidad de los estudiantes afectados. Evitación de la revictimización secundaria. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente.

Por tanto, en caso de estimarse que la entrega de dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave, negligencia) debe comunicarse sin más, la situación a las instituciones pertinentes ya señaladas dentro del plazo mencionado.

- f) Si la situación lo requiere, se evaluará la adopción de medidas urgentes o de resguardo, como, por ejemplo:
- Solicitar a profesionales especializados que asistan y contengan al estudiante afectado.
  - En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Rector o en su defecto la persona designada por él, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia de forma telefónica en paralelo.
  - Separación de espacios entre la víctima y el presunto agresor.
  - Si el sospechoso de haber cometido algún tipo de vulneración en contra de un estudiante es funcionario del colegio, se le separará inmediatamente de forma preventiva, reasignándole otras funciones

dentro del colegio, hasta que se llegue a un esclarecimiento total de los hechos por parte de un Tribunal de la República. En este punto se hace presente que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección del Trabajo, un establecimiento educacional no cuenta con facultades legales para suspender de sus funciones a un trabajador que ha sido denunciado por un estudiante, por la familia u otra persona como el responsable de hechos constitutivos de eventuales delitos, mientras no exista una sentencia condenatoria dictada por un Tribunal de la República. Excepcionalmente, el colegio podrá apartar o suspender de sus funciones al trabajador denunciado, solo en caso de decretarse la medida cautelar de prisión preventiva del presunto agresor.

- En todo momento y hasta que la situación no se haya resuelto oficialmente por las entidades estatales pertinentes, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

**Si se presume que el hecho es constitutivo de delito:** Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, rectoría procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público). Rectoría o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de las 24 horas siguientes al relato del estudiante o de conocido el hecho. La denuncia se hará a través de oficio, correo electrónico, o constancia presencial, dejada en el organismo pertinente, según sea lo más pertinente y, junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuviere conocimiento hasta ese momento.

**Si se presume que el hecho es constitutiva de una vulneración de derechos en contra de un estudiante:** Si la situación informada asimismo, reviste el carácter de una eventual vulneración de derechos en contra de un estudiante, Rectoría o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia y remitir los antecedentes, por cualquier medio idóneo al efecto de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico), dentro de plazo de 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, a las entidades pertinentes, siendo estas:

- Tribunal de Familia.
- Oficina Protección de Derechos, entre otros.

### 3) PASO TRES.

**Del seguimiento.** Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño, resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

- **Entrevistas con padres y/o apoderados:** esta tendrá por objetivo ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el colegio, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Rectoría.
- **Informes de seguimiento:** es elaborado por Rectoría o por quien este delegue. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
- **Coordinación con red de derivación externa:** el funcionario designado por Rectoría establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

### 3) PASO CUATRO.

**Del cierre del protocolo.** Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el colegio, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el estudiante desde los alcances que tiene el colegio. De esta forma, el colegio considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

## **B.- ASPECTOS A TENER EN CONSIDERACIÓN:**

### **a. Consideraciones para el funcionario del colegio al entregar el primer apoyo al estudiante en caso de observar algunas de las situaciones señaladas en el punto anterior:**

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del colegio que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al estudiante escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- **No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.**
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

**b. Del actuar del colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.**

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el colegio recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación. Esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Rectoría.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

**c. De la información al resto de la comunidad escolar.**

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Rectoría deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir cualquier situación de vulneración de derechos.

**c. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.**

**d.1) Contexto intrafamiliar:**

- Contener y escuchar al estudiante al momento en que deleve un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar

a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.

- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.

Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos tiene hermanos en el mismo colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.

- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los estudiantes, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

#### **d.2) Contexto intracollegio:**

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

- La Rectoría o la persona que éste designe, recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio colegio ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un trabajador del colegio, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.
- **En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**
  - La Rectoría o la persona que este designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar los hechos, la cual será concluida en 5 días hábiles.
  - Durante los 5 días hábiles de investigación se le solicitará al trabajador no presentarse al trabajo para resguardar la seguridad del estudiante.
  - Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
  - Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.

➤ **En los casos en que los hechos reclamados revisten carácter de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**

- Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, rectoría procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).
- Rectoría o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de las 24 horas siguientes al relato del estudiante o de conocido el hecho.
- La denuncia se hará a través de oficio, correo electrónico, o constancia presencial, dejada en el organismo pertinente, según sea lo más pertinente y, junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuviere conocimiento hasta ese momento.
- Se debe hacer presente que el colegio no investiga, dado que son los organismos judiciales los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el colegio.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que el relato del estudiante indicará un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectoría informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida considerar el cambio de funciones de forma temporal.
- No se entregarán datos respecto de la identidad de los involucrados, ya que esta debe ser resguardada mientras el procedimiento se encuentre en curso.
- Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

**d.3) Contexto otros o terceros:**

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al colegio, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimentos, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el estudiante afectado.

- Se informará a la familia por medio telefónico y correo, con el fin de darle a conocer la situación y el actuar del colegio frente al caso. Dentro las 24 primeras horas se debe concertar una entrevista presencial con el apoderado.
- Entrevistar presencialmente al apoderado para darle a conocer las medidas que tomará el colegio frente al caso. Si este no se presenta a la entrevista será notificado por correo electrónico o carta certificada del contenido de la entrevista. Por otro lado, si el apoderado se niega a firmar el acta de la entrevista, se llamará a otro funcionario para que actúe como ministro de Fe de la entrevista realizada, debiendo este último, firmar el acta.
- Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Disponer medidas pedagógicas, el profesor jefe del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Proteger la identidad de los estudiantes afectados.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario.

## ANEXO N°2

### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**

El presente protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes.

Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario o colaborador, sea laico o consagrado.

#### ***No es función del colegio investigar delitos.***

La agresión sexual de menores es un delito perseguido por la autoridad judicial y constituye un delito canónico igualmente.

El Ministerio de Educación es la entidad sectorial que entrega respecto de esta materia lineamientos y orientaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar el colegio a partir de la batería de herramientas e instrumentos escolares articulados en pos de la protección del estudiante, entre otros, la declaración expresa de protección en el PEPS, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga, las acciones PME<sup>58</sup>.

#### **CONCEPTOS**

Las agresiones sexuales se definen como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje, y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente”<sup>59</sup>.

**Abuso sexual.** Tipo de agresión sexual definido como “*Toda acción que involucre a un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier*

---

<sup>58</sup> Maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en los establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, DEG, 2017.

<sup>59</sup> Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. p. 6

*índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción*<sup>60</sup>.

En síntesis, en el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEPS.

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el **interés superior del niño**, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

De acuerdo con la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, en nuestra legislación este delito tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

- a) **Abuso sexual propio:** acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor (a) hacia un niño o de estos al agresor (a).
- b) **Abuso sexual impropio:** exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
- c) **Violación:** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca o ano a un niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- d) **Estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca o ano a un niño mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

---

<sup>60</sup>Unicef, 2006.

### **Otras figuras asociadas al abuso sexual infantil:**

- a) **Producción pornografía infantil:** toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.
- b) **Distribución de pornografía infantil:** comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

### **DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.**

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

#### **1.- Política de prevención en la contratación.**

En este sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del Rector, **previo a realizar cualquier contratación**, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N°645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación realicen con el objetivo de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de afectarle una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Serán también objeto de este informe los **choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos**, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el colegio y, en general,

toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el colegio o la comunidad escolar pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del colegio.

Será también deber del Rector velar porque se consulte periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

#### **Voluntarios:**

- El ingreso de toda persona que realice voluntariado en el colegio deberá ser aprobada por el coordinador del área correspondiente.
- El coordinador del área verificará a los voluntarios en el Registro de Inhabilidades para trabajar con los estudiantes. Quien presente inhabilidades no podrá desempeñar funciones en el establecimiento.
- Los coordinadores de área deberán informar al Rector sobre sus voluntarios, quien deberá estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el establecimiento.
- Los coordinadores de área deberán, además, informar a la comisión de sus voluntarios, quienes elaborarán un registro que incluye la identificación de todos y se entregará portería.
- Se realizará inducción a todos los voluntarios sobre el reglamento interno escolar. Dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.

#### **Personal externo:**

- Las personas que trabajan en el colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, la cual se hace responsable de sus actos dentro del colegio. Esto significa que la empresa externa deberá exigir evaluación psicológica al día, certificado de antecedentes al día y verificación del Registro de Inhabilidades para trabajar con menores, referencias comprobadas y uso de credencial. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- El presente documento deberá ser entregado a los encargados de personal externo para que sus equipos puedan estar debidamente informados de los procedimientos que establece el colegio.

#### **2.- Acciones de prevención en materia educativa.**

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de agresiones sexuales.

Así, es deber del colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo.

En tal sentido, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de estudiantes, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

### **Gestión de prevención en la gestión diaria educativa.**

Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios y colaboradores del colegio.

A continuación, se explicitan algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el protocolo *“Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas”*, que se constituye en procedimiento obligatorio para los salesianos, laicos y voluntarios que se desempeñan en las obras de la Congregación Salesiana en Chile, basado en la normativa chilena y canónica<sup>61</sup>.
- Cada comunidad educativo pastoral salesiana posee un responsable y un delegado local para la prevención de abusos y ambientes seguros que, entre otras funciones, se encargan de que los sacerdotes salesianos, laicos y demás colaboradores conozcan y suscriban el Código Ético, el cual no sustituye a otros textos reglamentarios que existan en la Obra y que complementan este protocolo.
- Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con estudiantes debe recibir formación en prevención de abusos. Cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditado por el Consejo Nacional de Prevención de la Conferencia Episcopal.

---

<sup>61</sup>En dicho protocolo se señalan criterios y normas que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de abusos de niños y adolescentes, y se precisan los procedimientos que, en sintonía con el ordenamiento legal vigente, se deben seguir ante la ocurrencia de algún hecho.

La reticencia a participar en las actividades de formación programadas para la prevención los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

➤ Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- **Trabajos de mantención u obras:** la realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o por personal externo supervisado por el jefe de mantención del colegio o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- **Porterías:** se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El colegio llevará un registro de las personas que **ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al colegio.**
- **Circulación en patios:** los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o asistentes de la educación supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Acceso al baño:** los estudiantes del nivel parvulario van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo o sus asistentes.

En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase.

El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos.

- **Uso de camarines:** dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulo, asistentes de aula e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas, de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines y el cierre de su puerta.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente o desorden que requiera de la presencia de un adulto.

- **Biblioteca:** La biblioteca estará siempre supervisada por un adulto, y, las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del colegio en el Reglamento.
- **Llegada de estudiantes al colegio:** El colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.
- **Retiro de estudiantes:** En preescolar la educadora y/o asistente de párvulos entregará al estudiante a su apoderado en la puerta designada para esta acción y de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

Solo los padres, apoderados y apoderados suplentes estarán autorizados para retirar a los estudiantes del colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrito en la agenda del estudiante, firmada por el apoderado. Todo ello conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar establecido en las normas de funcionamiento.

Los estudiantes que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las educadoras o asistentes de párvulos y trasladados al patio para que los responsables de los buses los retiren.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de que concurran de inmediato a su retiro.

Respecto de las actividades extraprogramáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas **bajo la supervisión del profesor a cargo.**

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

- **Horario de almuerzo:** los estudiantes deberán almorzar en el casino o comedor, siendo supervisados siempre por un adulto.
- **Salidas fuera del colegio:** los niveles de parvularia y de 1° a 6° básico, cuando salen fuera del colegio, habitualmente van acompañados por dos adultos.

En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, etc., un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.

Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique alojar, en ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.

Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. En ninguna circunstancia el profesor o apoderado podrá permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Asimismo, los adultos responsables deberán preocuparse de que estudiantes duerman separados, cuando ello sea posible. Los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada que todos

los estudiantes hayan llegado al lugar de descanso (hotel, residencial, cabañas, etc.).

El colegio, por seguridad no autoriza las giras de estudio, esto implica que cualquier viaje organizado por algún curso debe darse en fin de semana y/o al término del año lectivo. De realizarse una gira en periodo escolar, el colegio adoptará medidas de sanción. En el caso específico de giras de estudios de los Cuartos Medios, si se realizara en periodo escolar, al curso se le suspenderá la Ceremonia de Licenciatura.

- **Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:** cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares abiertos, como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe tener visibilidad hacia adentro.
  
- **Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación:** A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes.
  - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
  - En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc.).
  - Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del colegio con cualquier estudiante o grupo particular.
  - Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
  - No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.
  - Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web).
  - De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si

hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.

- No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

### **ABORDAJE Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.**

La denuncia sobre una posible agresión sexual contra estudiantes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho. No obstante, atendido el deber legal que recae sobre el establecimiento, en caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de este tipo o de tomarse conocimiento de hechos constitutivos de estos tipos de delitos que afecten a los estudiantes y/o que se hayan cometido en las dependencias del establecimiento, el establecimiento efectuará la denuncia dentro del plazo legal, esto es, dentro de las 24 horas siguientes del momento en que se tome conocimiento del hecho.

### **PLAZO LEGAL PARA DENUNCIAR.**

De conformidad a la ley, el colegio deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Art. 175 Código Procesal Penal). Esta deberá interponerse en Carabineros de Chile, la Fiscalía Local del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

La omisión de la denuncia impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (Art. 176 del Código Procesal Penal, en relación con el Art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional.

### **RECOPIACIÓN DE INSUMOS DEL CASO.**

Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El colegio se limitará a hacer una recopilación preliminar, luego de recibida la denuncia, para levantar los hechos,

determinar la existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a redes públicas lo que haya recopilado.

**La recopilación de insumos** será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia. Si éste estuviere inhabilitado, por cualquier causa, será el Rector quien dirigirá la denuncia. Si la denuncia involucra a un cargo directivo superior, con un rango superior o igual a quien, de acuerdo a este protocolo debe efectuar la recopilación de antecedentes, será el sostenedor quien designe a la persona. Se busca así garantizar que no existirán presiones o miedos a represalias de parte de la autoridad directa involucrada, permitiendo que este obre libre en su labor.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

### **PROCEDIMIENTO:**

#### **1. Detección de situación - Recepción de la Denuncia.**

- En caso de detectarse situaciones eventualmente constitutivas de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual en las dependencias del colegio o, frente a la recepción de una denuncia por parte de la eventual víctima de este tipo de actos, el funcionario o miembro del colegio que tome conocimiento de este tipo de hechos o conductas, deberá informar de inmediato como tome conocimiento, al responsable de la activación del protocolo, es decir, el Encargado de Convivencia educativa.
- En caso de ser posible y de existir una denuncia formal, se procurará levantar un acta en una entrevista para conocer la denuncia, en la que se señalen tal como han sido descritos los hechos por el denunciante. En la medida en que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta de entrevista, en la que declarará haberla leído y que el texto corresponde a lo por él o ella ha querido expresar. Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.
- El tratamiento de la información es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante. Será deber del funcionario resguardar siempre la identidad de la posible víctima, así como la privacidad del asunto y de los demás involucrados. Asimismo, será deber de los funcionarios del Colegio que tomen conocimiento de este tipo de situaciones informar y denunciar. La omisión a esta obligación lo hará incurrir en una falta gravísima, y podrá ser sancionada administrativamente de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

- Cuando la víctima es quien denuncia, se debe conversar con ella, en un lugar que resguarde su identidad e intimidad, y procurando recabar todos los antecedentes posibles. Para esto, se debe tener en cuenta: mostrar una actitud de escucha empática hacia el niño, niña o joven, sin inducir respuestas, respetando su sentir, sin emitir juicios, mostrando actitud de respeto y tranquilidad. Esta conversación puede ser sostenida por cualquier miembro de la comunidad educativa que la víctima haya elegido.
- Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Rectoría del colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.
- La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.
- Todo funcionario del establecimiento tiene el deber legal de recepcionar una denuncia verbal de un niño, niña o joven, y dar curso al presente procedimiento. Asimismo, es deber de los funcionarios del establecimiento, reforzar la idea de que el estudiante no es culpable de lo ocurrido y no minimizar lo sucedido.
- La Rectoría del colegio deberá informar al Departamento de Educación Inspectorial para que se designe un protocolo de acción comunicacional. Todas las comunicaciones relacionadas con este caso deberán ser visadas por el Departamento de Educación Inspectorial.

## **2. Activación de protocolo.**

- Recibida la información, el Encargado de Convivencia y/o Inspectoría y/o Rectoría serán los responsables de activar de inmediato el protocolo, procediendo de la siguiente forma:
  - a) Se reunirán de forma preliminar antecedentes sobre el hecho, a fin de contextualizar la situación y poder aportar los antecedentes que sean requeridos por las instituciones públicas facultadas para investigar los hechos, en caso de proceder.
  - b) En caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de este tipo que afecten a los estudiantes, se procederá a realizar la denuncia, por el Rector o el funcionario que este designe, dentro del plazo de las 24 horas siguientes de conocido el hecho, y se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto, conforme a la situación en particular

(correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

3. Medidas o acciones respecto de padres, apoderados o adultos responsables:

- El encargado de convivencia o quien este designe, deberá informar por separado a los apoderados de los involucrados, esto es, denunciante o víctima y presunto agresor (en caso de ser otro estudiante del colegio), sobre la situación y la activación del presente protocolo.
- Se procurará que la entrega de esta información se haga mediante entrevista presencial, dentro del plazo de 2 días hábiles desde que se haya tomado conocimiento de la situación y, la citación al apoderado podrá realizarse por cualquier medio idóneo al efecto (teléfono, correo electrónico, agenda de comunicaciones, etc.).
- Lo anterior no se realizará, en los casos en el apoderado del menor denunciante o víctima, haya sido sindicado por este, de haber perpetrado el hecho constitutivo de una eventual agresión sexual.

4. Si la situación lo requiere, se evaluará la adopción de medidas urgentes y/o de resguardo, como, por ejemplo:

- Solicitar a profesionales especializados del establecimiento que asistan y contengan al estudiante afectado.
- En caso que el estudiante exprese tener lesiones, dolores o alguna molestia física, este será llevado por un funcionario designado por la Rectoría, al centro de salud más cercano para que lo asistan como si se tratase de un accidente escolar, comunicándose de esto al apoderado para solicitar su presencia en el lugar.
- Si el supuesto agresor fuere otro estudiante, la Rectoría del colegio deberá separar espacialmente al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.
- Si el supuesto agresor fuere un funcionario del colegio, se le separará inmediatamente de forma preventiva de los estudiantes, reasignándole otras funciones dentro del colegio, hasta que se llegue a un esclarecimiento de los hechos por parte de un Tribunal de la República. En este punto, se hace presente que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección del Trabajo, un

establecimiento educacional no cuenta con facultades legales para hacer cesar o suspender indefinidamente de sus funciones a un trabajador que ha sido denunciado por un estudiante, por la familia u otra persona como el responsable de hechos constitutivos de eventuales delitos, mientras no exista una sentencia condenatoria dictada por un Tribunal de la República. Excepcionalmente, el colegio podrá apartar o suspender de sus funciones al trabajador denunciado, solo en caso de decretarse la medida cautelar de prisión preventiva del presunto agresor.

5. En caso de ser necesario, se evaluará la aplicación de algunas de las siguientes medidas de resguardo respecto de los estudiantes involucrados y/o sus padres o apoderados:

- Medidas de resguardo respecto del Estudiante denunciante y/o presunta víctima de la agresión sexual:
  - Será deber del colegio **contener emocionalmente a la víctima de agresión sexual**, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.
  - La comunicación con las y los profesores sobre el caso, deberá ser liderada por el Rector o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así □ como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.
  - La remisión de antecedentes para activar redes de apoyo, tales como: Oficina Protección de Derechos, Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia, u otros organismos competentes.
  - La propuesta a la familia, de la derivación de los menores involucrados a redes de apoyo externas o más especializadas para su intervención.
  - Procurar evitar la victimización secundaria, así como la exposición de su experiencia frente al resto de la comunidad
  - En caso de que uno de los padres o alguien cercano al núcleo familiar sea sindicado por el menor como presunto agresor, se podrá considerar la realización de una entrevista con el otro padre y/o algún otro adulto protector que pueda apoyarlo en el proceso, con el cual el estudiante de a conocer que mantiene un vínculo cercano y a quien identifique como una figura significativa y de contención.
  - En todo momento y hasta que la investigación oficial no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por parte del

colegio a la comunidad educativa, será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de dudas y aclaraciones sobre la situación, no obstante, no se entregarán antecedentes específicos del caso.

**6. Disposición de medidas:** es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

➤ Medidas pedagógicas respecto del Estudiante denunciante y/o presunta víctima de la agresión sexual:

- Se deberá velar y contribuir, en la medida de lo posible, a que el estudiante afectado, conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- Es clave el rol del profesor jefe del estudiante afectado y la realización de un consejo de profesores de su curso para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.
- La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito: informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras, determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- Asimismo, se podrá evaluar la realización de modificaciones a la programación académica del estudiante, lo cual será acordado en conjunto a UTP, pudiendo adoptarse medidas tales como: acompañamiento pedagógico, flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales y/o posibilidad de entrega de guías o materiales académicos en caso de inasistencias, recalendarización de trabajos y evaluaciones, el cierre anticipado del semestre o año escolar, entre otras.
- Se hace presente que él o la profesora jefa de los involucrados, tienen un rol clave al respecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con las y los apoderados del curso y con sus docentes.

➤ Medidas formativas y/o disciplinarias respecto de los involucrados:

- Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados,

pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno o la legislación laboral, según sea el caso.

- Se hace presente que, la aplicación de medidas por parte del establecimiento podrá estar vinculada al curso que tome legalmente el asunto en tribunales.
- La aplicación de medidas siempre estará motivada por el interés superior del niño, así como por los principios del debido proceso, gradualidad y proporcionalidad.
- En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Rectoría podrá disponer la aplicación de medidas disciplinarias.
- Si el denunciado fuese un docente o asistente de la educación, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- Si el denunciado fuese un religioso, religiosa o laico que por diverso título y en diversa condición laboral trabajan y/o colaboran en las obras salesianas, bajo cualquier modalidad y que están en relación con los destinatarios de la misión salesiana: profesores, educadores, administrativos, personal de servicio, animadores juveniles, catequistas, voluntarios, exestudiantes, aspirantes, pre novicios y novicios salesianos y miembros de los diversos grupos de la Familia Salesiana, se aplicará en añadidura el protocolo complementario al Código de Ética con el que cuenta la congregación.

#### 7. Padres y apoderados:

Las medidas o acciones que podrán adoptarse y que involucren a padres y/o apoderados podrán ser, entre otras:

- Entrevista de información: conocida la denuncia o situación de agresión sexual o vulneración, se procurará de **comunicar personalmente en entrevista a los padres**, apoderados e involucrados de la existencia de esta, del deber legal de denunciar que recae en el establecimiento y, asimismo, de la remisión de la información a Carabineros de Chile, la Fiscalía o la Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. De esta instancia se procurará dejar constancia en acta, la cual deberá ser firmada por los participantes de la entrevista.
- La realización de entrevistas para acordar derivaciones externas, planes de trabajo y acompañamiento de los estudiantes involucrados.

- La realización de entrevistas para informar sobre las medidas de resguardo a aplicar respecto de los involucrados.
- La realización de sesiones de intervención y/o apoyo con el equipo psico-social del establecimiento.
- La realización de entrevistas de seguimiento o monitoreo.

## **SITUACIONES A CONSIDERAR COMO POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.**

### **1. Algunos identificadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales del abuso sexual:**

#### **A) Indicadores físicos:**

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Dolor, molestias o picazón en la zona anal.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentales.
- Cuerpos extraños en el ano o vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.

#### **B) Indicadores conductuales**

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Vestirse con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros, lo que se puede expresar, por

ejemplo, en masturbación compulsiva, promiscuidad sexual o exacerbación en conductas de carácter sexual.

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.

#### **ABUSO ENTRE ESTUDIANTES:**

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

#### **TRATAMIENTO DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO.**

Es preciso que la comunidad escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento se produzcan ciertas conductas que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del colegio y de los fundamentos valóricos y formación católica que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El colegio solo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del colegio o en lugares o ambientes en que el

colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por tanto, el colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

Por ello, **no se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del establecimiento.** Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consigna en la hoja de vida del estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Es deber precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudiere afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados de hechos que no sean abuso sexual en reserva y solo en conocimiento de sus padres y apoderados.



**Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del colegio.**

## ANEXO N°3

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

El presente protocolo de actuación regirá para abordar el consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento, en aquellos casos en que se vea involucrado un estudiante miembro de su comunidad educativa pastoral salesiana.

El colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa. La prevención se realiza en el colegio de modo transversal al plan de estudios, y se encuentra a cargo del Equipo de Apoyo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El colegio deberá **denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Rectoría del colegio.

#### **CONCEPTOS.**

Nuestro colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El PEPS del colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y jóvenes. Nuestro colegio no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de

sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, afectan el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro colegio propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su plan de estudios, específicamente a través de los **Programas que SENDA** pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de **Formación en Valores que se aplica en la asignatura de Orientación**, que se imparte en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar**.

En tal sentido, queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del colegio y en actividades organizadas por este, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de nuestra comunidad está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informadas y **derivarlas inmediatamente al encargado de Ambiente**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

#### **DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.**

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales, las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

**El colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo le cabe un rol secundario.** Por ende, se debe hacer partícipes a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación, siempre que le sea posible.

## **ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.**

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología y se sigue el Protocolo de Sala de Primeros Auxilios.

Cuando se detecta algún caso de consumo, el Equipo de Apoyo del colegio será quien deberá liderar el proceso a seguir.

No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO Y/O PORTE.**

**El consumo, porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes en las dependencias del establecimiento**, en cualquier tipo de actividades escolares y/o en representación del colegio, se encuentra prohibido.

Si algún estudiante del Establecimiento es sorprendido en alguna de estas prácticas, se seguirá el siguiente protocolo:

### **A. Procedimiento:**

#### 1. Toma de conocimiento:

- Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de situaciones de consumo, porte y/o tráfico de drogas o alcohol de las que tome conocimiento y que ocurran al interior del Establecimiento, estará en la obligación de informar a Inspectoría o bien al Encargado de Convivencia Escolar. En su defecto podrá dirigirse directamente a la Rectoría para entregar la información.
- Habiéndose tomado conocimiento de la situación, se activará el protocolo por Convivencia Escolar.
- Solo para el caso de estudiantes que ingresen al establecimiento con signos de consumo, se podrá evaluar solicitar a sus padres y/o apoderados que, estos sean inmediatamente retirados de la jornada escolar en curso, para su protección y la de la comunidad. No será aplicable lo anterior para casos de estudiantes que sean descubiertos con droga ilícita.

- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que estudiante **porte algún tipo de droga ilícita**, se deberá tratar de establecer la cantidad y, si se encuentra en su poder una cantidad superior a la señalada en la Ley N°20.000, se presumirá inmediatamente que es para ser comercializada y se llamará telefónicamente a su apoderado y al Plan cuadrante para dar cuenta de la situación. Si la cantidad es menor a la señalada, se tratará como una falta gravísima y se seguirá el procedimiento correspondiente.
- Si la situación detectada amerita una denuncia ante la autoridad, el o los estudiantes involucrados serán acompañados en todo momento por un profesional del Establecimiento hasta que todo el procedimiento haya terminado. El Establecimiento cooperará con las instancias legales que correspondan aportando con la información con que cuente hasta ese momento o nuevos antecedentes que recoja.

## 2. Recopilación de antecedentes:

- Convivencia escolar recogerá los antecedentes necesarios del caso. Para lo anterior, el encargado podrá realizar entrevistas con los involucrados, con testigos, etc. Lo anterior se realizará dentro del plazo de cinco días hábiles prorrogables.
- En el proceso de recopilación de antecedentes, se deberá resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados, y de encontrarse evidencias concretas, se informará al o los estudiantes que es una falta muy grave y que se seguirá el protocolo correspondiente.
- Asimismo, se dispondrá que se informe de lo ocurrido a los padres y/o apoderados de los involucrados, por cualquier medio pertinente al efecto (teléfono, de forma presencial, correo electrónico, etc.), a fin de darles a conocer la situación y sus consecuencias.
- Cabe señalar que, en esta etapa, así como en todo el proceso, se resguardará la presunción de inocencia, y se garantizará el derecho a ser oídos y a su defensa.
- De los antecedentes recopilados se levantará un informe escrito con las respectivas conclusiones, y medidas disciplinarias propuestas a aplicar si procedieren, dentro del plazo de 5 días hábiles prorrogables.
- Todo lo anterior, se realizará sin perjuicio de la investigación oficial realizada por los organismos competentes, en caso que la situación revista carácter de delito.

## 3. Medidas de apoyo:

Apenas se toma conocimiento por parte del colegio de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante. La citación se hará por cualquier medio pertinente al efecto (teléfono, correo electrónico, etc.).
- Se acordará un plan de trabajo conjunto Familia-Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados, instancias de apoyo con un especialista externo. En este último caso, el colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante. **En este plan de trabajo o intervención** se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.
- Se podrá disponer como medida de apoyo, en caso de que sea necesario, la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará, atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación. De todos modos, el encargado deberá tener la información sobre la materia de prevención y tratamiento de consumo.
- Además, como medida de apoyo, el colegio asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.
- Si se estima pertinente, el establecimiento a través del Rector, Encargado de Convivencia Escolar, Trabajadora Social y/o Psicólogo, gestionará un Requerimiento de Protección ante el Juzgado de Familia, en caso que los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, no se hagan presentes ni parte del procedimiento, toda vez que la familia no garantiza la protección y cuidado del estudiante.

#### 4. Resolución del caso:

- Conforme a la conclusión de la recopilación de antecedentes realizada, se tomará una resolución por parte de convivencia escolar y la Rectoría, respecto de las respectivas responsabilidades y eventuales medidas formativas a imponer. El plazo para esto será de 5 días hábiles, prorrogables.
- Posteriormente, se citará a los padres y apoderados y, a los estudiantes involucrados, dentro del plazo de 2 días hábiles y por los medios ya señalados, a fin de informar la resolución del caso y las medidas formativas y/o disciplinarias a imponer en caso de proceder, así como su derecho a solicitar revisión de las mismas.

- Las sanciones a aplicar a los estudiantes serán las determinadas previamente en el reglamento interno, conforme a la gravedad de la falta cometida.
- El estudiante sancionado tendrá la posibilidad de apelar fundadamente por escrito ante la autoridad correspondiente, en contra de la resolución adoptada, de conformidad al procedimiento previamente establecido en el presente reglamento.

#### 5. Mecanismos de apoyo:

- El orientador abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir, según sea el caso y si corresponden, tales como:
  - Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
  - Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas, talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
  - Consejería, “tareas para la casa” , a nivel familiar. En este sentido, es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
  - En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el encargado se podrá comunicar con el coordinador comunal del SENDA para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
  - El encargado realizará la referencia al consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Rector. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
  - Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
  - Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

- Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
- La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirán de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto reñido con las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

#### 6. Deber legal de denuncia:

En caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o en caso de tenerse conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren ocurrido en las dependencias del establecimiento, con ocasión de la aplicación de este protocolo, se procederá en virtud de la obligación legal que atañe al establecimiento educacional, a realizar la respectiva denuncia, dentro del plazo fatal de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de la situación a las autoridades pertinentes.

La denuncia respectiva se realizará por el Rector o el funcionario que este designe, dentro del plazo ya señalado y, se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto, conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, mediante oficios o por llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

## ANEXO N°4

### PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

#### CONCEPTOS.

La Ley N°16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.*

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el colegio. No obstante, lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.**

**Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.**

#### PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
<b>Paso 1</b>	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no	Cualquier funcionario que presencie el

	<p>terminará hasta que llegue al lugar el encargado de Primeros Auxilios o de Ambiente.</p> <p>En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, tendrá que ser evaluado por el encargado de Primeros Auxilios determinando su movilidad y en caso de gravedad ser inmovilizado con la tabla espinal y collar cervical.</p>	<p>accidente y/o se le haya informado del hecho</p>
<b>Paso 2</b>	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si la lesión es superficial.</li> <li>b) Si existió pérdida de conocimiento.</li> <li>c) Si existen heridas abiertas.</li> <li>d) Si existen dolores internos.</li> </ul> <p>Definido ello, será trasladado a Primeros Auxilios por el encargado de Ambiente o Primeros Auxilios.</p>	<p>Encargado de Ambiente y/o Encargado de Primeros Auxilios.</p>
<b>Paso 3</b>	<p>El encargado de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.</p>	<p>Encargado de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios.</p>
<b>Paso 4</b>	<p>Encargado de Primeros Auxilios y/o Inspector de patio deberá completar y extender el formulario de accidente escolar si fuese necesario.</p> <p>Eventualmente cada alumno que sufra algún tipo de lesión, se les informará a los apoderados y se les consultará la realización del formulario de seguro escolar.</p>	<p>Encargado de Ambiente y/o Encargado de Primeros Auxilios.</p>

**- En caso de Enfermedad o Accidente Menos graves:**

El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, o en su defecto se le dará agua de hierbas (alumnos deben estar con identificación pulsera, en caso de tener restricciones médicas en la administración de botiquín básico de primeros auxilios). Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría o encargada de enfermería llamará a los padres y/o apoderados solicitando autorización mediante vía telefónica y correo electrónico.

**Lesión Menor:**

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno (en caso de ser necesario) al centro de salud que estimen conveniente e inspectoría o encargada de sala primeros auxilios, entregará el seguro de salud con el que todo alumno está cubierto.

**Lesión Mediana:**

En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.

Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).

Si el traslado es organizado por el colegio, al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el encargado de Ambiente o la persona que Rectoría designe.

**Lesión Mayor:**

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por la encargada de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencias de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otros servicios.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal y de matrícula (Secretaría Dirección), para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

*Centros de derivación de nuestro colegio es el Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames, ubicado en Héroes de la Concepción N°522.*

#### **CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO:**

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la “Sala”) del colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la “Sala” o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. La atención deberá ser ingresada debidamente en el libro de registro de accidentes, siendo esto responsabilidad de el/la funcionaria a cargo del área.
2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
3. En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administra la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.

#### **ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.**

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el colegio en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.

## **FICHA DE SALUD.**

El colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través de la agenda escolar o un correo electrónico dirigido al profesor jefe e inspector del nivel del cambio a realizar. Este le informará al Encargado de Ambiente dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

### **Consideraciones generales:**

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al colegio.
2. Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
  - Fiebre.
  - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
  - Complicaciones respiratorias
  - Peste o sospecha de esta.
  - Indicación médica de reposo en domicilio.
  - Periodo de convalecencia.
3. El colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
4. El colegio informará las enfermedades infectocontagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubéola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

## ANEXO N°5

### **REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

#### **FUNDAMENTOS.**

El colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno. En complemento, las salidas deben seguir las pautas indicadas por el Código de Ética que posee la Congregación.

El colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

#### **PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS.**

Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

- 1) El profesor debe presentar al jefe técnico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
- 2) La actividad debe ser aprobada por el jefe técnico.
- 3) El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado a 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del inspector general.

- 4) El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
- 5) El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.
- 6) El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al inspector general las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
- 7) El inspector general debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transportes sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transportes).
- 8) El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- 9) El colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
- 10) Rectoría informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 15 días de anterioridad de cada salida que el colegio efectúe, según corresponda.
- 11) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Rectoría del establecimiento, jefatura técnica e inspector general, apoderados y estudiantes.
- 12) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 13) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con el inspector general y jefe técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.

- 14) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.
- 15) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podría negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.
- 16) Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- 17) En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento Interno y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.
- 18) El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

**Importante.**

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del colegio o de la Dirección Provincial de Educación,** no quedan bajo la responsabilidad del colegio y no quedando los estudiantes protegidos por el Seguro Escolar.

## ANEXO N°6

### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar *-bullying-*, cumpliendo con la normativa legal vigente.

El colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares, estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar, este último se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

#### **CONFLICTO DE INTERÉS:**

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

#### **En consecuencia, no configura acoso escolar:**

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones o asimetría.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

#### **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes<sup>62</sup>.

---

<sup>62</sup>Definición Ley 20.536.-

## **MALTRATO ESCOLAR**

Entenderemos como maltrato escolar cualquier acción intencional ya sea física o psicológica realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran **conductas constitutivas de maltrato escolar**, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (Facebook, Twitter, otros), mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

**Según quién cometa el maltrato**, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

### **PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.**

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al encargado de convivencia, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

### **I. MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.**

#### **1. Forma de presentación de la denuncia.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tome conocimiento de este tipo de conductas entre estudiantes, debe informar al profesor jefe o inspector de nivel o coordinador del área ambiente o al encargado de convivencia, el relato de los hechos (situación, agredido y agresor) debe quedar en acta consignando la identificación del testigo.

Si el que denuncia fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quien tomará nota escrita de los hechos, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del que denuncia. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al coordinador de ambiente o encargado de convivencia, pues son ellos los responsables de activar el protocolo y de supervisar las acciones a realizar.

En el mismo acto, el que denuncia deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

#### **2. Acciones a seguir por el encargado de ambiente y/o encargado de convivencia una vez recibida la denuncia.**

Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar y/o el coordinador de ambiente inician la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

### 3. **Actuaciones a tomar por el colegio.**

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de ambiente deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación de espacios y/o cursos entre del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, lo primero es prestar atención al estudiante(s) en la sala de primeros auxilios a cargo del funcionario de la unidad o quien el encargado de ambiente designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De haber una lesión grave se llevará al afectado(s) a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. En el caso de la agresión grave sino se consigue el contacto con el apoderado, el colegio trasladará al menor.

#### **Deber legal de denuncia:**

En caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito entre estudiantes mayores de 14 años por delito de lesiones en contra de otro estudiante o en caso de tenerse conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren ocurrido en las dependencias del establecimiento, con ocasión de la aplicación de este protocolo, se procederá en virtud de la obligación legal Ley N° 20.084 que atañe al establecimiento educacional, a realizar la respectiva denuncia, dentro del plazo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de la situación a las autoridades pertinentes.

La denuncia respectiva se realizará por el rector o el funcionario que este designe, dentro del plazo ya señalado y, se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto, conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, mediante oficios o por llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

En caso de que el estudiante agresor sea menor de 14 años y/o en el caso de presumirse que los hechos puedan constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante: rectoría o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia y remitir los antecedentes, por cualquier medio idóneo al efecto de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico), dentro de plazo de 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, a las entidades pertinentes, siendo estas:

- Tribunal de Familia.
- Oficina Protección de Derechos, entre otros.

#### 4. **Deber de informar a los involucrados.**

Luego de 24 horas hábiles de recibida la denuncia o de haberse tomado conocimiento de los hechos, el coordinador de ambiente o a quien este designe debe comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el presunto caso de maltrato escolar. Esta comunicación se hará de forma presencial, debiendo constar por escrito lo relativo a: activación de protocolo, descargos o defensas del presunto agresor, eventuales medidas a imponer en caso de proceder, con fecha, firma del encargado del colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en suscribir el documento escrito que, de cuenta de la entrevista, dé se dará cuenta en el mismo documento de la negativa del apoderado a firmar. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y medidas que permitan el acompañamiento académico y psicosocial si fuera necesario.

#### 5. **Investigación y aplicación de medidas disciplinarias.**

Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el encargado de ambiente o a quien este determine podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este debe tratar de acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también pueden ser sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

## 6. **Responsable de la investigación.**

La investigación será llevada a cabo y/o por el encargado de ambiente o el de convivencia escolar o el inspector de ciclo, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos.

## 7. **Duración de la investigación.**

El área de ambiente o encargado de convivencia tendrá cinco (5) días hábiles, prorrogables, desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso investigativo, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.

En caso de que proceda, el colegio puede evaluar si el encargado de Convivencia Educativa es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de convivencia educativa de conducir la investigación, el colegio puede designar un reemplazante, miembro del Comité de Convivencia.

El encargado de convivencia al finalizar el período de investigación presentará al coordinador de ambiente el informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

## 8. **Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.**

Dentro de las medidas que el encargado de convivencia educativa puede sugerir al área de ambiente están:

- a) Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas.
- b) Medidas reparatorias.
- c) Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.

Se aplicarán resguardando el interés superior y la gradualidad según sea el tipo de falta cometida, y teniendo en consideración además la edad, grado de madurez y desarrollo emocional de los involucrados.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el encargado de ambiente informará al Equipo de Apoyo y profesor jefe de ambos

estudiantes de los resultados de la investigación y su resolución, para que alguno de ellos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si la rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Finalmente, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

#### 9. **Denuncias infundadas.**

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el encargado de ambiente podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

#### 10. **Actuación de rectoría.**

La rectoría del colegio, si tomara conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al coordinador de ambiente.

En todo momento, y considerando que la rectoría del colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

### **ACOSO ESCOLAR (BULLYING)**

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LGE Art.16 B.

#### **Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo**

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas

dentro del colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico.
- Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

***Ejemplos de acoso religioso:***

- Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

***Ejemplos de acoso por discapacidad:***

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

***Ejemplos de acoso por orientación sexual:***

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBTQA+.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBTQA+.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

## **II. MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.**

### **1. Forma de la presentación de la denuncia.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de este tipo de conductas que afecten a un adulto miembro de la comunidad educativa, deberá informarlo al coordinador de ambiente entrevista que debe quedar en acta, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del que denuncia, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al encargado de ambiente o convivencia educativa, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla al coordinador de ambiente, quien es el responsable de activar el protocolo y de supervisar las acciones a realizar.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

### **2. Acciones a seguir una vez recibida la denuncia.**

Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de ambiente o a quien se determine inicia la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la misma.

### **3. Actuaciones a tomar por el colegio.**

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación física del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de ambiente designe para ello verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se

llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

#### 4. **En caso de constatar lesiones a un trabajador del colegio o apoderado.**

##### **Deber legal de denuncia:**

En caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito entre estudiantes (ejemplo: estudiante mayor de 14 años por delito de lesiones en contra de otro estudiante) o en caso de tenerse conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren ocurrido en las dependencias del establecimiento, con ocasión de la aplicación de este protocolo, se procederá en virtud de la obligación legal que atañe al establecimiento educacional, a realizar la respectiva denuncia, dentro del plazo fatal de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de la situación a las autoridades pertinentes.

La denuncia respectiva se realizará por el rector o el funcionario que este designe, dentro del plazo ya señalado y, se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto, conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, mediante oficios o por llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

### **III.MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.**

#### 1. **Forma de presentación de la denuncia.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de este tipo de conductas que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, deberá realizar una denuncia, la cual debe quedar en acta escrita al profesor jefe o al coordinador de ambiente o al encargado de convivencia y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al coordinador de ambiente o encargado convivencia, quienes registrarán en acta la denuncia, previendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. El coordinador de ambiente es el responsable de activar el protocolo y de supervisar las acciones a realizar.

En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicar a rectoría del colegio. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

## 2. **Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia.**

Inmediatamente de conocidos los hechos y/o recibida la denuncia, rectoría o quien designe debe iniciar la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de esta última.

## 3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el colegio.**

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

Si el denunciado es un funcionario del colegio, la rectoría procurará tomar medidas para proteger el bien superior del estudiante afectado, de manera de evitar al mínimo el contacto entre ambos. Las medidas a tomar podrán ser entre otras: separar espacios físicos o reasignar funciones temporalmente al funcionario, mientras dure la investigación.

De acuerdo a lo señalado por la Dirección del Trabajo, el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades legales para suspender de sus funciones a un trabajador que ha sido denunciado por un estudiante, la familia u otra persona como culpable de hechos constitutivos de eventuales delitos mientras no se establezca su responsabilidad por un tribunal competente. Por tanto, únicamente se podrá separar o suspender de sus funciones al trabajador denunciado, en caso que un Tribunal competente, decrete en su contra, la medida cautelar de prisión preventiva.

Si la situación lo requiere y en la medida de lo posible, se evaluará la adopción de medidas urgentes o de resguardo y/o de carácter formativo o psicosocial, tales como:

- Derivación del afectado al área de apoyo con el fin de recibir apoyo psicosocial – emocional.
- Flexibilidad de asistencia a clases del afectado

- Establecer horas de acompañamiento directo e indirecto de profesor jefe o psicólogo(a)
- Separación de espacios físicos entre la víctima y el presunto agresor.

En caso de agresión física a estudiantes, personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

### **Deber legal de denuncia:**

En caso de existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito entre estudiantes (ejemplo: estudiante mayor de 14 años por delito de lesiones en contra de otro estudiante) o en caso de tenerse conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren ocurrido en las dependencias del establecimiento, con ocasión de la aplicación de este protocolo, se procederá en virtud de la obligación legal que atañe al establecimiento educacional, a realizar la respectiva denuncia, dentro del plazo fatal de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de la situación a las autoridades pertinentes.

La denuncia respectiva se realizará por el rector o el funcionario que este designe, dentro del plazo ya señalado y, se llevará a cabo por cualquier medio idóneo al efecto, conforme a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, mediante oficios o por llamado telefónico) ante las entidades públicas pertinentes:

- Ministerio Público.
- PDI.
- Carabineros de Chile.
- Tribunales de Justicia, entre otros.

En caso de que el estudiante agresor sea menor de 14 años y/o en el caso de presumirse que los hechos puedan constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante: rectoría o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia y remitir los antecedentes, por cualquier medio idóneo al efecto de acuerdo a la situación en particular (correo electrónico, de forma presencial, oficios o llamado telefónico), dentro de plazo de 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, a las entidades pertinentes, siendo estas:

- Tribunal de Familia.
- Oficina Protección de Derechos, entre otros.

Una vez ocurrido el hecho o la denuncia se debe informar a los apoderados del estudiante en el más breve plazo, de manera telefónica y/o presencial, si la

comunicación se hace imposible se debe dejar registro con notificación por correo electrónico.

#### 4. **Deber de informar a los involucrados.**

Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

Luego de 24 horas hábiles de recibida la denuncia o de haberse tomado conocimiento de los hechos, el coordinador de ambiente debe comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el presunto caso de maltrato. Esta comunicación se hará de forma presencial, debiendo constar por escrito lo relativo a: activación de protocolo, descargos o defensas del presunto agresor, eventuales medidas a imponer en caso de proceder, con fecha, firma del encargado del colegio y los padres, madres u apoderados del estudiante afectado.

El mismo procedimiento se llevará a cabo el con el adulto presunto agresor, para efectos de conocer sus descargos.

En caso de omisión o negativa en suscribir el documento escrito que, de cuenta de estas entrevistas, se dará cuenta en el mismo documento de la negativa del apoderado a firmar.

#### 5. **Responsable de la investigación.**

La investigación será conducida por el coordinador del área de ambiente y/o el encargado de convivencia, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

#### 6. **Duración de la investigación.**

El investigador contará con cinco días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el coordinador de ambiente notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio.

## 7. Resolución del caso.

En el caso de que el maltrato fuera acreditado:

- a) La autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:
  - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
  - Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los alumnos, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio).
  - El grado de falta grave o gravísima asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
  - La edad, la etapa de desarrollo y madurez de (los) alumno(s) afectado(s).
  - La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
  - La conducta anterior del responsable.
  - Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
  - Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
  
- b) La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Colegio, Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por presunto agresor y la entidad educacional.

En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.

- c) Una vez decididas las medidas a tomar, la rectoría, en conjunto con el encargado del procedimiento, lo comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

Para informar a las partes interesadas la resolución de este tipo de casos, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación, no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos si las circunstancias así

lo ameritaran, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. correo electrónico, carta certificada entre otros.).

#### 7. **Medidas de acompañamiento a la víctima.**

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, rectoría solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si la rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

Si el apoderado del (víctima) se niega a que se dé curso al plan de trabajo que el colegio ha previsto para manejar la situación de maltrato sufrida, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al colegio, por escrito, de las medidas tomadas.

La coordinación del equipo de apoyo, en colaboración con el Profesor Jefe, serán los responsables del seguimiento de la evolución del plan.

Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.

#### **IV. MALTRATO ENTRE ADULTOS.**

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios.
- De funcionario a apoderado.
- De apoderado a funcionario.
- Entre apoderados.

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

##### 1. **Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado**

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser

así, se llevará al afectado a un centro asistencial para su atención respectiva. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

En paralelo se procederá al desarrollo de un proceso de investigación interna, la cual tendrá una duración de 5 días hábiles prorrogables; y el proceso que será expuesto de manera oral y por correo electrónico a las partes involucradas y a los testigos (si hubiere) resguardando su integridad y confidencialidad en sus declaraciones.

Una vez concluida la denuncia con el informe de convivencia escolar, serán presentado a la parte y Rectoría se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad para determinar las medidas oportunas.

## 2. **Maltrato de apoderado a funcionario.**

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para su atención respectiva. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

En paralelo se procederá al desarrollo de un proceso de investigación interna, proceso que será expuesto de manera oral y por correo electrónico a las partes involucradas y a los testigos (si hubiere) resguardando su integridad y confidencialidad en sus declaraciones.

En el caso de que se compruebe maltrato en la investigación, la rectoría solicitará el cambio de apoderado y el funcionario queda en libertad de poder realizar y ejecutar todas las medidas legales correspondientes de manera natural. de apoderado, la denuncia ante redes públicas, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

## 3. **Maltrato entre apoderados:**

El colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del colegio, en el caso de este no cumplirse se procederá a informar a las partes del inicio de investigación interna la cual concluirá en plazo de 5 días hábiles desde la notificación, con el fin orientar las solicitudes de cambios de apoderados respectivos y acordes a los resultados del informe de convivencia escolar.

**Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del colegio. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar sean delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.**

## ANEXO N°7

### **PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA**

#### **CONCEPTOS.**

La normativa vigente exige prescripciones sobre la seguridad e implementación deportiva en las clases de educación física<sup>63</sup>86. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesor a cargo del curso.

El colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas.

Se procura el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto el desarrollo de objetivos actitudinales como los curriculares propios de las disciplinas.

Con respecto a los implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc.), recae sobre el Coordinador de Administración la responsabilidad primera de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado y reponer cuando sea necesario. No obstante, cuando el (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado, deberá informar inmediatamente a la Coordinación pedagógica correspondiente.

El colegio podrá fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.

Existirá siempre una supervisión hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una permanente presencia del docente fuera de los camarines, resguardando la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, bajo ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines o baños (permanecerá en el ingreso a éste, podrá entrar a la dependencia de camarines o baños únicamente ante situaciones que lo ameriten).

#### **PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.**

1. El profesor tomará el curso en su sala de clases.

---

<sup>63</sup>Los profesores de educación física deben conocer y tener actualizados todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica. Ord. N° 156 del 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación.

2. Verificará la asistencia del curso y la registrará. Chequeará a aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.
3. Los casos no justificados serán anotados en el Libro de Clases, haciendo el seguimiento ajustado al Reglamento interno de Convivencia.
4. El profesor cautelará que el resto de los estudiantes se dirija a camarines con la debida celeridad.
5. El profesor promoverá que el equipamiento de los estudiantes sea rápido, así aprovechará al máximo el desarrollo de la clase.

### **PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.**

1. El profesor verificará con la debida anticipación las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
2. El profesor tomará todas las medidas necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que este se encuentra.
3. El profesor, con la debida anticipación, solicitará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de las clases al encargado de estos.
4. El profesor igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.
5. El profesor en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
6. En caso de accidente durante la clase se procederá de la siguiente manera:
  - Profesor evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
  - Inmediatamente se deriva a la sala de primeros auxilios para proceder de acuerdo con el protocolo correspondiente.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.**

1. El profesor motivará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde.
2. El profesor cautelará que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspectoría.
3. El profesor velará por entregar el implemento deportivo y guardar este en el espacio habilitado por el colegio.

***Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del colegio.***



## ANEXO N°8

### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE PATERNIDAD ADOLESCENTE**

El colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven -adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención del mismo, a efectos de que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

#### **FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.**

El colegio implementará planes de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

“La educación para el amor como don de sí mismo constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una *educación sexual* clara y delicada. Ante una cultura que «banaliza» en gran parte la sexualidad humana, porque la interpreta y la vive de manera reductiva y empobrecida, relacionándola únicamente con el cuerpo y el placer egoísta, el servicio educativo de los padres debe basarse sobre una cultura sexual que sea verdadera y plenamente personal. En efecto, la sexualidad es una riqueza de toda la persona -cuerpo, sentimiento y espíritu- y manifiesta su significado íntimo al llevar la persona hacia el don de sí misma en el amor.

La educación sexual, derecho y deber fundamental de la familia debe realizarse siempre bajo su dirección solícita, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos. En este sentido, la Iglesia reafirma la ley de la subsidiariedad que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que ánima a los padres<sup>64</sup>.

El colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros.

---

<sup>64</sup>Familiaris Cosortio, Juan Pablo II 1981

## CONCEPTOS

**Paternidad adolescente.** El colegio resguarda el **derecho a la trayectoria educativa** de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica;

*“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

### **Respecto del periodo de paternidad.**

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar *postparto*.

## ANEXO N°9

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO**

#### **CONCEPTOS:**

Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana, el afectado puede informar de forma presencial al Coordinador de Ambiente, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación.

A partir de este hecho se activará el siguiente protocolo.

#### **PROCEDIMIENTO.**

Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del colegio:

##### **Acoger el relato del afectado.**

1. La persona encargada de acoger el relato deberá ser un profesor, inspector o asistente de la educación. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
2. Quien acoge el relato se deberá comunicar con el coordinador de ambiente, para informarle del hecho y posteriormente se deberá citar a los apoderados para informarles de la situación.
3. Si la situación afectare a un trabajador del colegio, se informará al Director, quien implementará el procedimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
5. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
  - Constancia escrita del hecho.
  - Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
6. Se podrá citar, según sea el caso, al Comité de Convivencia Escolar para dar a conocer la situación y determinar la aplicación de medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
7. Según sea el caso, el colegio podrá poner en conocimiento a las autoridades públicas correspondientes.

8. Las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias y de reparación serán aquellas indicadas en el Capítulo sobre Debido Proceso Escolar.

Se debe considerar que el colegio prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Todos los útiles y prendas deberán estar marcados con el nombre y curso de los alumnos.

## ANEXO N° 10

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAD: IDEACIÓN Y AUTOAGRESIÓN**

#### **I. Definición de Autolesión.**

Se define como “toda conducta deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”. La ideación y los actos que tienen intención suicida están excluidos de esta definición.

Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo. En general no existe intención de morir, sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto.

Estudios clínicos y poblaciones ubican la edad de comienzo entre los 10 y 15 años.

#### **II. Características clínicas:**

Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos. Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión.

Son factores de riesgo, ser adolescente, presentar el antecedente de haberse criado en un ambiente familiar adverso (violencia intrafamiliar, abuso, separaciones, madre muy joven, escaso nivel educacional, consumo de sustancias).

#### **III. Clasificación de las formas de presentación clínica:**

**1. Conductas autolesivas mayores:** Son actos infrecuentes que producen grave daño tisular, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta. Alrededor del 75% ocurre durante episodios psicóticos, generalmente en esquizofrenia, de los cuales la mitad se presenta durante el primer episodio psicótico. También pueden aparecer en trastornos anímicos graves, intoxicaciones, encefalitis, transexualismo y trastornos de personalidad severos.

**2. Conductas autolesivas estereotipadas:** Este tipo de conductas se observan con mayor frecuencia en trastornos del espectro autista, retardo mental severo y patologías neurológicas como síndrome de LeschNyhan, Cornelia de Lange y PraderWilli. Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguñan la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia

altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

**3. Conductas autolesivas compulsivas:** Abarcan conductas repetitivas como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitosis.

**4. Conductas autolesivas impulsivas:** Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado. Se observa con mayor frecuencia en mujeres con trastornos de personalidad, especialmente en trastorno límite, trastorno por estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia.

Esta categoría se puede subdividir además en autoagresiones impulsivas episódicas y autoagresiones repetitivas. En las autoagresiones impulsivas episódicas existe un temor 100 constante por dañarse a sí mismo, es decir, la conducta se vive con egodistonia, el sujeto intenta resistirse a los impulsos autolesivos, pero fracasa en forma recurrente.

En general, en este tipo de conductas se observa un aumento de la tensión previa a autoinferirse el daño físico, con gratificación o alivio posterior a la ejecución de la lesión. En las autoagresiones impulsivas repetitivas se especula la existencia de cierta predisposición obsesivo-compulsiva. La conducta puede darse con una frecuencia casi diaria, sin un claro evento precipitante externo o interno, y se presenta con un patrón compulsivo-adictivo. Es más común en mujeres, comienza en la preadolescencia, pero también puede observarse en el período de latencia y en preescolares. Persiste por décadas e incluso durante toda la vida. Este tipo de autoagresiones se asocia a trastornos de personalidad del Cluster B, a trastorno por estrés postraumático, a trastornos disociativos y a trastornos de la conducta alimentaria.

#### IV. ¿CÓMO SE DETECTA UNA AUTOLESIÓN?

Los signos y síntomas de las autolesiones autoinfligidas son a veces ausentes o fáciles de perder. Brazos, manos y antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo.

Otros síntomas incluyen:

- Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la natación o clases de gimnasia)
- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
- Elevados signos de depresión o ansiedad.
- Quemaduras inexplicables, cortes, cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

## **V. ACCIONES A SEGUIR:**

### **PASO 1: Identificación, investigación, comunicación y denuncia de la situación.**

**ACCIÓN 1:** Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar al psicólogo/a encargado/a del protocolo (Área de apoyo). Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica (evitando juicios de valor sobre la experiencia). También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo del colegio requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella y buscar ayuda de un profesional del área de salud mental.

**RESPONSABLES:** Psicóloga encargada del protocolo (ÁREA DE APOYO)

### **PASO 2: Entrevista con estudiantes involucrados en la situación.**

**ACCIÓN 2:** Psicólogo/a encargado/a del protocolo entrevistará al estudiante para realizar contención emocional y recabar información de la situación, junto a esto se aplicará encuesta de evaluación de riesgo de conducta suicida definida por MINSAL para establecimientos educacionales. Este, con objetivo de conocer el índice de riesgo que se encuentra el estudiante (alto-medio-bajo). El Encargado/a tomará el caso y hará el seguimiento, así como también realizará las siguientes funciones: entrevista psicológica y contención al estudiante, derivación y contacto con especialistas, seguimiento, entre otros.

**RESPONSABLES:** Psicóloga encargada del protocolo

### **PASO 3: Informar al apoderado.**

**ACCIÓN 3:** Se debe informar a los padres el mismo día que se toma conocimiento de los hechos. Psicóloga encargada del protocolo llama telefónicamente a los padres y se les pide que se acerquen al colegio para tener una reunión. En la reunión con los padres, se les entregan los detalles del acontecimiento y de la conversación con el estudiante, además del resultado de la encuesta de evaluación de riesgo aplicada).

Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:

a) Se deriva a que el estudiante reciba atención de salud mental complementaria (si el estudiante ya cuenta con atención psicológica se deberá triangular información con el profesional externo para informar lo sucedido). El profesional realizará una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también se incorporen estrategias de acompañamiento emocional a futuro.

b) Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el deberá recibir un tratamiento con un profesional de salud mental externo a la brevedad, el cual debe emitir un certificado donde se certifique que está recibiendo tratamiento y/o atenciones psicológicas, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar el proceso. Asimismo, se le solicitará al apoderado que si su hijo/a se infiere autolesiones (cortes, quemaduras, golpes, ingestión de medicamentos, u otra acción dentro del establecimiento), y estos ameritan asistencia médica, se procederá a llamar a la ambulancia. y de no ser de gravedad, lo debe venir a retirar del establecimiento. Por otra parte, se realizará compromiso de que el apoderado debe evitar sustancialmente que el estudiante venga con artículos cortopunzantes (tijera, corta cartón, sacapuntas, gillette, etc.), y en caso que él los requiera para su quehacer escolar, el apoderado debe informar para que estos puedan ser entregados y luego devueltos al establecimiento (se le indicará al funcionario de aula que esté atento al estudiante).

d) Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán a la brevedad con el equipo correspondiente de psicóloga área de apoyo, inspector general. Posteriormente se informará a coordinador académico y/o profesor jefe correspondiente, este con objetivo de determinar los pasos a seguir (revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, acompañamientos, entre otros).

e)

**RESPONSABLES:** Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo de Convivencia escolar.

**PASO 4: Seguimiento.**

**ACCIÓN 4:** Se realiza un seguimiento por parte de la psicóloga del Área de Apoyo en conjunto con la familia del estudiante, además del trabajo y triangulación de información especialistas externos, así como de informar a los profesores de las indicaciones recibidas (solo en caso de ser necesario y en acuerdo con la familia del estudiante).

**RESPONSABLES:** Psicóloga de Área de Apoyo

**PASO 5: Acciones con el grupo curso.**

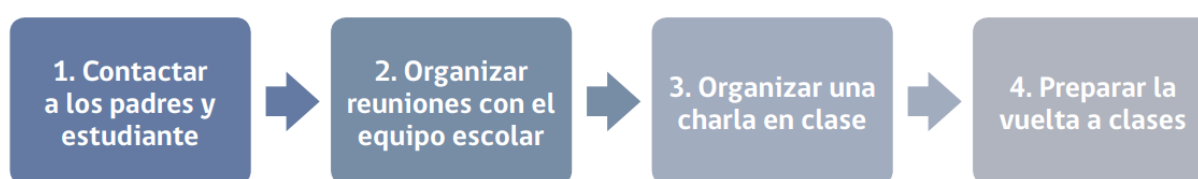
**ACCIÓN 5:** La psicóloga del Área de apoyo se reunirá con coordinador académico, profesor jefe, coordinador de apoyo con objetivo de revisar y evaluar las medidas de carácter preventivo propuestas para el grupo curso y de ser necesario realización de talleres grupales y generales con los estudiantes, haciendo hincapié, en la absoluta confidencialidad del caso.

**RESPONSABLES:** PSICÓLOGA/O ÁREA DE APOYO.

**V. PROTOCOLO TRAS UN INTENTO SUICIDA:**

De conformidad con las Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos del Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud, a continuación, se detalla el Protocolo de Actuación tras un Intento Suicida:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE<sup>8</sup>**



**PRIMERO: CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE.**

- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los

funcionarios y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.

- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen dificultades o si deberían ser abordados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, se le ofrecerá apoyo para contactarles con la red de apoyo escolar y/o acompañamiento psicológico.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional. De preferencia será la psicóloga de apoyo quien trabajará en conjunto con el Profesor jefe, o algún miembro de la comunidad escolar con quien el estudiante se sienta más cómodo. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del establecimiento, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

## **SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS.**

- Se deberá entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación mediante diversas acciones (talleres orientados a salud mental, difusión de sistema de acompañamiento psicológico y seguimientos).

## **TERCERO: ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE.**

- El Profesor Jefe deberá ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento lo estime necesario, en cuyo caso se coordinará con los otros profesores jefes. (Se procurará respetar la confidencialidad del caso, y estas intervenciones quedaran en base acuerdo con la familia del estudiante, a modo de prevención).
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, el Profesor Jefe podrá hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). Además, deberá procurar dar información general sobre la conducta suicida.

#### **CUARTO: PREPARAR LA VUELTA A CLASES.**

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- La vuelta debe ser conversada, evaluada y analizada con los padres y especialistas. El encargado designado que sea más cómodo para él o la estudiante, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

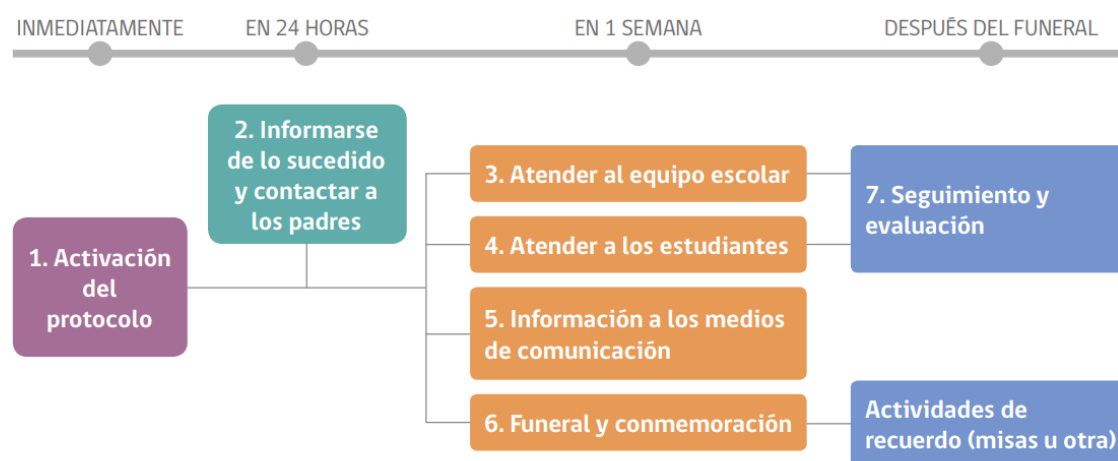
**RESPONSABLE: Psicóloga de Área de apoyo y Profesor Jefe del estudiante.**

#### **VII. PROTOCOLO TRAS UN SUICIDIO.**

De conformidad con las Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos del Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud, a continuación, se detalla el Protocolo de Actuación tras un Intento Suicida:

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE**

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional<sup>9</sup>.



#### **PRIMERO: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.**

- La psicóloga del Área de Apoyo coordinará la activación del protocolo de forma inmediata y convocará una primera reunión con los actores relevantes en la intervención del caso. (Siempre en una activación de protocolo la psicóloga del área de apoyo tendrá 24 horas para informar a rectoría).

#### **SEGUNDO: INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES.**

- El Director o el Encargado de Convivencia Educativa (o quien este designe),

debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial (se debe respetar la integridad y privacidad del caso). Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o Encargado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, el Profesor Jefe en conjunto con el Encargado de Convivencia Educativa, o si existe otro miembro del equipo educativo que tenga mejor relación con la familia, para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido. El establecimiento dispondrá de miembros del equipo formado en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia apoyo de parte del Colegio.

- A corto plazo, Dirección y el Profesor Jefe procurarán que se resuelvan los temas administrativos pendientes entre el Establecimiento y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

### **TERCERO: ATENDER A LA CEP: COMUNICACIÓN Y APOYO.**

- Tan pronto como sea posible, la Dirección junto al Encargado de Convivencia Educativa, psicóloga de Área de Apoyo deberán organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También se deberá informar a la CEP acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para funcionarios a través de la red de apoyo con la que cuente el

establecimiento.

- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

#### **CUARTO: ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO.**

- El Establecimiento procurará cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención (forma en que responde una comunidad después de una muerte por suicidio), favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Se ofrecerá a los estudiantes la oportunidad de generar espacios de expresión emocional entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Se informará a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con la coordinación, los profesores deben preparar una charla en clase sobre el suicidio.
- Se deberán promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- Se tendrá especial consideración con los estudiantes más vulnerables, como por ejemplo, los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

#### **QUINTO: INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios, cuyo portavoz será el Director.

- No se iniciará contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- El Establecimiento a través de su equipo escolar, deberá aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El Director deberá ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

#### **SEXTO: FUNERAL Y CONMEMORACIÓN.**

- Según acuerdo previo con la familia del estudiante, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y comunidad escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, se preparará con la coordinación del establecimiento, cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Se considerará realizar acciones conmemorativas a largo plazo. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Se evitarán memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir. Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Será muy importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

### **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

- La Dirección junto con el Encargado de Convivencia Escolar deberán realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

### **VIII. CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN CUALQUIER CASO DE AUTOAGRESIÓN:**

- No abordar el tema en grupo (recordar carácter imitativo).
- No es necesario que el estudiante muestre sus heridas a ningún miembro de la comunidad.
- Estar siempre alertas, aunque sea un rasguño que se considere mínimo o un juego.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otras compañeras o compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto: Eficiente efectivo significa que el alumno /a pueda explicar al psicólogo, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

### **IX. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS:**

Con la finalidad de prevenir las ideaciones, conductas e intentos suicidas por parte de los estudiantes, se incorporarán acciones que fomenten la salud mental de ellos, tales como habilidades socioemocionales, la autoestima y habilidades interpersonales, entre otras:

#### **MEDIDAS A NIVEL FAMILIAR:**

La Familia debe estar alerta ante las señales de suicidio, constituyéndose en un factor protector:

- Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- Asegurarse que la persona no se quede sola, no se aisle y participe de espacios en que se sienta acogida y escuchada.
- Fortalecer el sentido de pertenencia al grupo familiar, reforzando que su persona es vital para el bienestar de la familia.

- Reforzar lo importante y valioso que es como persona y, así, potenciar su seguridad y autoestima.
- Compartir las preocupaciones que genera la posibilidad de suicidio con los demás.
- Involucrar a otros miembros de la familia, amigos o compañeros, pues ayuda a planificar en conjunto diversas estrategias para mantener a la persona segura.

### **MEDIDAS A NIVEL COLEGIAL:**

El Colegio debe incluir en su cultura escolar la prevención de la conducta suicida, movilizándolo hacia la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior del colegio y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.

- Plan de Convivencia Escolar actualizado, con el objetivo de propiciar un ambiente escolar en el que todos se sientan a gusto, seguros, valorados y aceptados.
- Programas destinados a la prevención de problemas de salud mental. Desarrollar habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales.
- Desarrollo de habilidades socio-emocionales a través de la Asignatura de Orientación.
- Colaboración de Redes de Servicios de Apoyo.
- Charlas de autocuidado y salud mental dirigidas a la prevención del acoso escolar y cyberbullying.
- Charlas educativas y de sensibilización del riesgo suicida y conductas autolesivas.
- Difusión de material informativo que transmita de manera didáctica información sobre la conducta suicida, lugares donde recibir ayuda e inclusive testimonios.
- Educación y sensibilización para madres, padres y apoderados.
- Educación y sensibilización para el equipo docente, asistentes de la educación y directivos.
- Incluir en el Plan de Seguridad Escolar restricciones al acceso a métodos letales.
- Acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.
- Construcción de Comunidades de Curso, con Acuerdos de Respeto y Buen Trato que favorezcan un buen clima escolar.

- Participación en espacios de resolución pacífica de conflictos.
- Entrevistas personales por profesores jefes que permiten detectar estudiantes en riesgo suicida.
- Derivaciones al equipo multidisciplinario para detección temprana de estudiantes con factores asociados al riesgo suicida con sus respectivas derivaciones externas y seguimiento de tratamientos.
- Acceso espontáneo del estudiante al Dpto. de Orientación y Psicología para contención, mediación y/o resolución de conflictos que afecten su bienestar emocional como el de otros estudiantes.
- Derivaciones a organismos especializados en materia de vulneración de derechos del estudiante.

## ANEXO N° 11

### PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO.

#### I. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.
6. Circular 812. Diciembre 2021

#### II. JUSTIFICACIÓN.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas. En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones (Circular N°768 MINEDUC).

#### III. GENERALIDADES.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han tomado en consideración, las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación:

- **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su

nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

- **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. Para estos efectos, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

#### **IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.**

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

- **Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3°, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”
- **No discriminación arbitraria:** En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser

discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

- **Derecho a participar y ser oído:** Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.
- **Buena Convivencia Escolar:** Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

## V. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.

- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

## **VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

1. El padre, madre, tutor legal y/o el apoderado de aquellas niñas, niños y jóvenes trans, como así también él o la estudiante, en el caso que cuente con la mayoría de edad establecida en la legislación chilena, podrá solicitar una entrevista con la Rectoría del Establecimiento la que deberá ser concedida en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha en que se solicitó.
2. En el momento de la entrevista el padre, madre, tutor legal y/o el apoderado o el estudiante en caso de ser mayor de edad, podrán solicitar que se reconozca su identidad de género. En caso de ser menor de edad se podrá solicitar el uso, en todos los espacios educativos y por todos los funcionarios de la Institución, de

su nombre social, incluso que este quede registrado en el libro de clases en la lista de asistencia, de asignatura y de observaciones individuales.

3. Podrán solicitar también que se adopten medidas de apoyo y adecuaciones, de ser necesarias, acordes a la etapa por la cual transita el estudiante.
4. De esta entrevista deberá quedar registro escrito a través de un acta simple de los acuerdos, medidas que se adoptarán, plazos para su implementación y seguimiento, firmada por los presentes de la cual se entregará una copia a la persona que solicitó la reunión.
5. El Establecimiento adoptará las medidas acordadas y mantendrá un canal de comunicación abierto y expedito con la familia y el estudiante trans.
6. Si algún integrante de la comunidad educativa no respetase el protocolo se entenderá como una falta muy grave explícita en el presente reglamento.

## ANEXO 12

### REGULACIONES REFERIDAS AL NIVEL PARVULARIO

#### I. GENERALIDADES

Lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente Reglamento Interno Escolar para educación básica y media es plenamente aplicable a los estudiantes de educación parvulario, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

##### **1. Pertinencia del nivel parvulario.**

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad.

En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

##### **2. Principios al que debe ajustarse el Reglamento Interno del nivel parvulario.**

Al nivel parvulario se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc., pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

Entendemos por Autonomía Progresiva la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el

ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.

Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

## **II.DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### 1.Derechos de los niños.

Los niños tendrán derecho a;

- a) Recibir una Educación Parvulario de calidad que garantice educación Integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

### **3. HORARIOS.**

En los niveles de educación parvulario los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de inglés, de música o educación física, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina la coordinación, en virtud de favorecer el proceso.

#### 4. DEBERES DE LOS PADRES.

Serán deberes de los padres y apoderados;

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinadora de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.

n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.

o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.

## **5. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.**

Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen. Además, tendrán derecho a:

a) Ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del colegio en sus distintos procesos.

b) Recibir las evaluaciones realizadas a los niños.

c) Ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.

d) Recibir un trato de respeto y acogida.

## **6. DEBERES DE LAS EDUCADORAS.**

Son deberes de los docentes de aula:

a) Planificar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad

b) Asumir las orientaciones contenidas en el Proyecto Educativo – Pastoral Salesiano (PEPS) y el Proyecto Curricular del Colegio (PCC).

c) Conocer las características, conocimientos y experiencias de los alumnos en medio de los que trabaja.

d) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los alumnos.

e) Establecer un clima de relaciones de aceptación, equidad, confianza, solidaridad y respeto propios de la propuesta educativa – pastoral salesiana.

f) Manifestar altas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje y desarrollo de cada uno de sus alumnos.

g) Asumir el desafío de ofrecer alternativas a los alumnos que presentan dificultades en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

- h) Establecer y mantener normas consistentes de convivencia en el aula, en sintonía con las orientaciones de la propuesta educativa – pastoral salesiana.
- i) Promover la participación de los alumnos en el proceso de enseñanza – aprendizaje implementado en el contexto de aula.
- j) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de su profesión.
- k) Reflexionar sistemáticamente sobre su práctica: antes, durante y después de su intervención en el aula.
- l) Construir relaciones profesionales y de equipo con sus colegas, buscando las sinergias necesarias para cautelar el aprendizaje de sus alumnos.
- m) Asumir responsabilidades en la orientación de sus alumnos.
- n) Establecer relaciones de colaboración y respeto con los padres y apoderados.
- o) Manejar información actualizada sobre su profesión, el sistema educativo y las políticas vigentes.
- p) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los alumnos.

## **7. DEBERES DE LOS TÉCNICOS DEL NIVEL.**

Los técnicos del nivel parvulario, tiene la responsabilidad de apoyar complementariamente el proceso enseñanza – aprendizaje, en labores tales como: acompañamiento, convivencia, material de apoyo, administración de recursos materiales y otras funciones que el colegio requiera.

### **I. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL**

#### **1. Tramos curriculares que imparte el nivel:**

- a) Pre-Kínder, (NT1), niños de 4 a 5 años
- b) Kínder, (NT2), niños de 5 a 6 años.

#### **2. Horarios de Funcionamiento.**

La jornada comienza a las 8:00 horas finalizando a las 13:15 horas para el Pre-Kínder y a las 13:15 horas para Kínder, los demás cursos varían de acuerdo a su Plan de Estudio.

En las tardes se desarrollan actividades extra programáticas que son de asistencia voluntaria por parte de los niños. Estas actividades estarán a cargo de profesores o técnicos en las distintas propuestas, en las cuales se contará con la asistencia y apoyo de asistentes de sala si fuera necesario. Los horarios establecidos para cada una de ellas son posteriores a la jornada escolar.

Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 30 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario de este. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos: inglés, música y psicomotricidad. Atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

### **3. Recepción.**

La puerta de acceso al pabellón de educación parvularia, se abre a las 7:30 hrs, siendo los niños recibidos por personal del área de ambiente del sector.

Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta. Permanecerán en el patio de juegos y/o en las salas hasta las 8:00, hora en que junto a las educadoras y asistentes participarán en los buenos días, para posteriormente ingresar a sus salas.

### **4. Retiro.**

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de matrícula como apoderado y apoderado suplente.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo, entregando el nombre completo de la persona que retira.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Los hermanos mayores (Enseñanza Media) de edad podrán retirar a los niños sólo si están debidamente autorizados por los padres.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de retiro es a las 12:15 horas para Pre-Kínder y a las 13:15 horas para Kínder. En ese momento las puertas de acceso se abren para que los padres retiren a sus hijos.

A las 13:30 horas (Pre-Kínder) y a las 13:30 horas (Kínder) las puertas de acceso se cierran y los niños son entregados en la portería del nivel por las asistentes a cargo de esta tarea. Posterior a estos horarios, los niños que aún no son retirados quedan a cargo del Inspector de turno.

#### **5. Atrasos para nivel parvulario.**

Si bien el horario de ingreso es a las 7:55 hrs, una vez que han comenzado las actividades.

Si los niños asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contacta al apoderado para una entrevista para informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por la Coordinación del nivel.

#### **6. Retiro Anticipado:**

En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se dirigirán a Inspectoría de básica a solicitar el retiro de su hijo, quedando un registro de ello.

Es el Inspector quien se dirige al pabellón de educación parvulario, retira al niño y se lo entrega a los padres o persona autorizada para ello.

#### **7. Organigrama.**

El nivel parvulario está compuesto por cuatro educadoras, dos que atienden el nivel de Pre-Kínder y dos que atienden el nivel de Kínder. A cada curso lo acompaña una asistente de párvulo. En lo académico dependen directamente de la Coordinadora Técnico del Nivel y en lo disciplinar de la Inspectora del Ciclo Básico.

### **8. Roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación.**

Para el nivel parvulario aplican los mismos roles establecidos para los otros niveles.

### **9. Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados:**

El colegio trabaja coordinadamente con la familia y recibe ordenadamente a los apoderados

Se realiza al comienzo de año escolar una reunión informativa para apoderados nuevos.

Al inicio del año lectivo, el apoderado recibe por escrito y suscribe el horario de atención de parte de la educadora para consultas sobre el proceso educativo el queda consignado en la agenda escolar.

Es fundamental para la gestión eficaz del establecimiento, clarificar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres:

- a) Correo electrónico institucional es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión periódica de estos canales de comunicación.
- b) Comunicaciones escritas personalizadas a través de correo o el libro digital, informando de las actividades particulares de cada curso.
- c) Reunión de padres y apoderados.
- d) Entrevistas personalizadas de la educadora y/o profesores de asignatura, (convocado) de: orientador, educador diferencial y/o coordinador del nivel.
- e) Entrevista de inicio de año (marzo/abril), obligatoria, que será convocada por correo electrónico institucional.
- f) Entrevista de fin de año escolar. Al término del nivel, se convocará a una reunión general de apoderados de articulación con el nivel de educación básica. El propósito es informar a los apoderados sobre la metodología, dinámica, espacios y regulaciones que tendrán los futuros alumnos.

g) Entrevista con educadora a través de correo institucional la que debe respetar la disponibilidad horaria indicada anteriormente.

Ante entrevistas por situaciones de emergencia, el apoderado será recibido por la Coordinación de Ambiente del Nivel, dado que la educadora debe permanecer en sala con los niños. Si no estuviese la Coordinadora del Nivel disponible para atender la entrevista de emergencia con el apoderado, éste podrá dirigirse al Coordinación Técnica Pedagógica del Nivel.

## **II. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL NIVEL**

Nuestro colegio se adscribe al Sistema de Admisión General del Ministerio de Educación.

## **III. UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO**

### **1.El uso del uniforme escolar**

En el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles. La regulación de uniforme para educación parvularia es:

- Usarán la indumentaria deportiva oficial del colegio, la que está compuesta por: pantalón de buzo azul eléctrico (no pitillo), chaqueta del buzo azul eléctrico con amarillo e insignia del colegio, polera amarilla manga corta o larga, zapatillas blancas o negras (no de otros colores o combinados). Todo con presilla y aquellas prendas que se saquen deberán estar marcadas con el nombre, apellido y nivel del alumno, en forma clara y durable.
- Usarán cotona azul eléctrico, para proteger el uniforme, la cual debe estar debidamente marcada con el nombre y apellido del alumno.

### **1. Presentación personal.**

En aquellas actividades programadas, sean estas recreativas y/o de celebración, como Semana Salesiana, finalizaciones de semestre o semana del párvulo, los niños podrán asistir con su ropa favorita, cuando así sea comunicado previamente.

### **2. Ropa de cambio en caso de emergencias.**

Considerando la edad de los alumnos de Pre-Kínder y Kinder se hace necesario que los apoderados envíen una ropa de cambio todos los días en la mochila personal.

#### **IV. REGULACIONES EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.**

##### **1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**

El Plan se aplica igualmente al nivel parvulario. Particular difusión se realizará respecto de las normas de este Plan a los padres y apoderados del nivel, muy especialmente respecto de situaciones de emergencia tales como incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran, por ejemplo, la aplicación de planes de evacuación de los párvulos<sup>72</sup>.

##### **1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvulario.**

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre-kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes, se tomarán las siguientes medidas relacionadas con la higiene:

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS<sup>73</sup>. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
- 3) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- 4) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 5) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después del espacio para la colación diaria.

6) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (ej. jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños.

7) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

Iniciada la jornada diaria y durante el transcurso de la jornada de la mañana, se realiza un aseo de baños por parte de personal auxiliar.

Terminada la jornada diaria, se realiza un aseo complementario por parte de personal auxiliar.

Administración será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento.

## **2. Alimentación.**

Los niños comerán una colación a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales ej Semana Salesiana, Semana del Párvulo, Muestras Gastronómicas, Finalización de cada semestre, podrán disfrutar de colaciones compartidas.

Los padres de los niños que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación, dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora

## **3. Medidas orientadas a resguardar la salud.**

Los apoderados de los niños que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones deberán avisar esta situación a la educadora a cargo del nivel y a través de esta, la información llegará de ser necesario, a la sala de primeros auxilios del colegio.

Para lo anterior, el apoderado tiene el deber de completar y mantener actualizada frente a cualquier cambio de circunstancia:

a.- Ficha Individual de Educación Parvulario

b.- Ficha Médica del Niño que se envía al inicio del año lectivo.

Si los niños presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la Sala de Primeros Auxilios del colegio, para una primera evaluación. La Encargada de Primeros Auxilios dará aviso telefónico al apoderado para informarle de lo ocurrido, dándole la posibilidad de venir a ver al niño, o si es necesario, retirarlo.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el niño requiriera de una observación más prolongada en la Sala de Primeros Auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, este permanecerá en compañía del técnico paramédico.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. El niño será acompañado por la educadora de párvulos y/o técnico paramédico del colegio. En paralelo se dará aviso al apoderado para que concurren directamente al establecimiento asistencial

Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos del colegio cuentan con un Seguro Escolar.

#### **4. Medicamentos.**

El colegio no cuenta ni administra por regla general medicamentos. Por las implicancias que puede tener el administrar un medicamento, la encargada de Primeros Auxilios no cuenta con la autorización para administrar un medicamento por prescripción médica diariamente a un estudiante determinado.

Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento en horario de colegio, debe de hacer una solicitud por escrito a la dirección del colegio, adjuntando la

prescripción del especialista en donde se determine en forma escrita la dosis a suministrar, el medicamento debe ser entregado a la encargada de primeros auxilios debidamente rotulado.

#### **5. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.**

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio - ej. Conjuntivitis, amigdalitis, herpes, gastroenteritis, cuadros febriles - informar a la educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo, quedándose el estudiante en casa.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por el apoderado. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

#### **Protocolo de Accidentes Escolares y situaciones imprevistas de salud.**

En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado dará aviso a la educadora, quien a su vez informará a todos los apoderados del curso, para la revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño afectado.

#### **6. Baño.**

Los niños asisten al baño en grupo, sin perjuicio de lo anterior podrán ir individualmente con la asistente y/o educadora.

A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ej. entre asignaturas, antes o posterior a la colación, antes o después de recreo.

Los niños serán ayudados inicialmente cuando lo necesiten, para ir haciendo gradualmente la transición hacia la autonomía y la formación del hábito.

#### **7. Control esfínter y cambio ropa.**

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar.

Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que los niños del nivel se orinen o se defeqen durante la jornada escolar, estableciéndose que ante una situación de esta índole se requerirá la presencia de dos adultos (educadora en el baño que acompañen y asistan al niño).

Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa-limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

En caso de que se presente una situación de excepción en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

Especificaciones: en caso de que se orinen y los padres demoren su llegada luego del aviso, se le proporcionará al niño una muda de ropa para cambiarse (Pre-kínder y Kínder) bajo la supervisión de un adulto. Si por edad aún no estuviesen en condiciones de cambiarse solos, serán asistidos por el adulto a cargo.

En caso de deposiciones y los padres no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse al colegio, el personal docente; la educadora o asistente, acompañará al niño al baño prestándole la primera atención. Esta consistirá en ayudar al niño a quitarse la ropa sucia, realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si el niño puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario, facilitando una muda de ropa de recambio. Una vez que uno de los padres llegue, se evaluará en conjunto la permanencia del niño en clases en lo que resta de la jornada.

## **V. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA DE LOS PÁRVULOS**

### **1. Ausencias prolongadas.**

Las ausencias deben ser informadas a la educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras. Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes.

En caso de ausencias breves, sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía agenda y/o correo electrónico.

## **2. De los útiles u objetos olvidados en el hogar.**

Los Inspectores, el personal de portería y auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido.

## **3. Uso de artefactos electrónicos.**

Por ser elementos que no favorecen los aprendizajes en educación parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, teléfonos celulares, tablets, I-Pads, entre otros.

## **4. Materiales.**

Al matricular a su hijo, los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares (que también estará en la página del colegio), los que deberán hacer llegar en su totalidad al inicio de año lectivo y previa coordinación con la educadora del nivel.

Todos aquellos útiles que se solicitan marcados serán de uso individual de cada niño, por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

## **5. Celebración de cumpleaños.**

Esta actividad no está permitida en el colegio, sólo se podrán entregar tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando estén todos los niños invitados.

## **6. Autorización para la toma de fotografías y otros.**

En el contrato de matrícula los padres o apoderados autorizan la toma de fotografías, videos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales.

## **7. Solicitud de Informes y/o documentos.**

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado por agenda escolar. En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado con la debida anticipación.

#### **8. Medidas de protección.**

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informarlo a Coordinación de Ambiente del Nivel y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

#### **9. Regulaciones sobre Salidas pedagógicas.**

Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres en las siguientes actividades:

- a) Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres<sup>75</sup>. Estos recibirán vía agenda una autorización que señala con claridad, el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida, la que deberá regresar firmada. Sólo de esta forma el niño podrá salir del colegio. De no recibirse la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de otra educadora o algún personal del colegio.
- b) Otras actividades como caminatas pedagógicas al exterior del colegio y sus alrededores, además se solicitarán ciertas prendas como: gorros y bloqueador solar.

75 Ver Anexos. Protocolo de Salidas Pedagógicas.

### **VI. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO**

Tal como el colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

a) Capacitación.

Se planificarán talleres de análisis y reflexión del conocimiento empírico (normativas y bibliografía publicada) y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, educadoras, asistentes y a aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el nivel, liderados por el Encargado de Convivencia Escolar del colegio.

En relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Convivencia Escolar.

En el caso de que se sume al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma como se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

b) Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia. Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de

convivencia del colegio. En este nivel, los niños se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro. Es por ello, que no se aplica ningún tipo de medidas disciplinarias.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la educación parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica considera no sólo a niños, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

c) Normas generales de convivencia para el nivel.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los niños, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño en su singularidad.
- Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio.

## **2. Medidas de Actuación y Procedimientos**

1°) Niños: Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar

a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación

del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros. En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros o del mismo estudiante, se convocará a el encargado de Convivencia Escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo basado en nuestros criterios y protocolos de contención, Posterior a ello, dicho encargado se entrevistará con los padres para exponer la metodología de contención, entrega de seguimientos y derivaciones correspondientes.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo mayor a 30 minutos, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al colegio y/o retiro.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargado de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendar algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- \* Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño.
- \* Articulación de profesionales con el equipo de orientación del colegio
- \* Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

2°) Adultos: Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo se generen mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa.

En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.

En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada al Rector para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún niño para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior del colegio

durante la jornada en contra de su hijo. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a Coordinación de Ambiente, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.

Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informar de manera directa a la encargada de Convivencia Escolar o en su defecto a la Coordinación de ciclo para tomar las medidas que el caso amerite.

Sobre los siguientes ámbitos de la Convivencia escolar; tales como el Comité de Buena Convivencia, sus integrantes y funciones; el

Encargado de Convivencia, su rol y ámbito de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran regulados expresamente en el ámbito sobre Regulaciones Referidas al ámbito de la Convivencia escolar, en este Reglamento.

En cuanto al Plan de Gestión de Convivencia escolar del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el colegio, se encuentran ampliamente consignadas en el reglamento interno de los niveles de básica y media.

## ANEXO 13

### **PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL 2026**

#### INTRODUCCIÓN:

El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de los estudiantes, desde un enfoque preventivo, así como de intervención directa.

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar

dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Es decir, que los adultos que atienden una DEC, sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

Previo a cualquier situación de crisis conductual o de descompensación se DEBE considerar previo a la intervención:

- No todas las situaciones “críticas” para unos, lo son para otros.
- No todas las manifestaciones de crisis son patológicas.
- No todas las personas necesitan lo mismo ante la misma situación crítica.
- No todas las personas están preparadas para recibir apoyo psicológico en un mismo momento.

## ETAPA I: PREVENCIÓN

Es recomendable destinar tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. En esta etapa se considera lo siguiente:

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Estudiantes con Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista, Trastorno Oposicionista Desafiante, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, estudiantes con vulneración de derechos.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes previas a que se desencadene una desregulación emocional, las que pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos. Es importante evitar

cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. Minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

a. Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.).

b. Anticipación a los cambios de actividades.

c. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra el estudiante en el momento.

d. Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el estudiante presenta altos niveles de ansiedad.

e. Reconocer momentos en que el estudiante está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, utilizar caja de la calma, etc.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar.

## ETAPA II: INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD

Etapa inicial: En esta etapa interviene el adulto que se encuentre con el estudiante. Profesor de asignatura, profesora diferencial, técnico del curso, inspector, etc.

1. El profesor de asignatura que está a cargo de la clase se debe acercar al alumno con un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio, puede cambiar la actividad, la forma o los materiales, utilizando el conocimiento de los intereses del estudiante. Se recomienda el uso del vocabulario simple y con tono de voz en calma.

2. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto a un lugar acordado que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente.

La persona que acompaña en este tiempo fuera del aula, según cada nivel, es:

- De Pre Kínder a 4° Básico la técnico del curso o el profesor diferencial si es que está en clases con el curso.
- De 5° Básico a IV° Medio, el profesor diferencial si es que está en clases con el curso y de lo contrario, el profesor de asignatura pide el apoyo del inspector de nivel.

3. En este momento de contención verbal se recomienda:

- VALIDAR el sentimiento, pensamiento o deseo del niño no amenazar con pérdida de cariño, castigos o llamar a los padres.
- Redirigir con preguntas a lenguaje positivo y cambiar el foco de atención, pudiendo utilizar la caja de la calma.
- Si el alumno está en calma en aula, tenga paciencia para el trabajo en aula, dele su tiempo.

4. Transcurridos los 15 minutos de contención, quien acompaña la desregulación decide si se debe llamar al apoderado e informar; el encargado de llamar al apoderado es el Área de Ambiente.

Según sea el grado de la desregulación y en común acuerdo con el apoderado, pensando en la tranquilidad del estudiante, podría ser retirado por el apoderado o el apoderado permanecer en el colegio, colaborando con el reintegro a las actividades escolares.

### **ETAPA III: AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS**

El estudiante no responde a comunicación verbal ni a la mirada o intervenciones de terceros, aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

1. El profesor de asignatura avisa al inspector del nivel a través de un estudiante.
2. El inspector del nivel da aviso a la Coordinación del PIE o Convivencia Escolar y activa el protocolo individualizado.
3. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar aglomeraciones de personas que observa.
4. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos.
5. Si se logra acercarse al niño intente lo siguiente; "respiremos profundo", "tranquilo, tenemos tiempo para que te calmes", "Al parecer estás muy enojado, a mí también me ha pasado"
6. No razone ni tampoco negocie en esta etapa, el cerebro se encuentra invadido por las emociones.
7. Cuide no reforzar la conducta con celular, dulces, premios.

### **Intervención en crisis que involucre agresión al entorno o conducta autolesiva.**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa, utilizando técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro

1. En primera instancia se debe retirar al alumno de lugares en donde esté en contacto con pares (resguardando la integridad de los compañeros frente a posibles golpes o daños) y se debe de evitar presencia de espectadores.
2. En el caso extremo de necesidad de sujeción para resguardar al alumno o al entorno se deberá realizar en lugares visibles y donde exista registro de cámaras, en dicha sujeción el contenedor no debe tener anillo, relojes o algún implemento que pueda dañar al niño.
3. Se deberá de aislar al alumno en crisis solo en compañía de los interventores (evitar espectadores)
4. El equipo psicoeducativo debe desplegar sus recursos para interrumpir la agresión, privilegiando mecanismos de comunicación y persuasión, dejando la sujeción física sólo para los casos en que sea estrictamente necesario para resguardar la integridad del o los afectados.
5. Toda crisis que presente agresión ya sea autolesiva o al entorno, sin considerar el tiempo que dure, se debe informar al apoderado. El encargado de llamarlo es el Área de Ambiente. El Colegio entregará al apoderado un certificado para ser presentado a su empleador.
6. En caso de presencia de lesiones del niño en crisis, pares o interventores, se activará el protocolo de accidentes escolares y se informará a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante
7. En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

#### ETAPA IV: REPARACIÓN

Tras un episodio de DEC, demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

En lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada

para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, al funcionario que atendió la desregulación pues no solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones.

Toda desregulación emocional y conductual se debe registrar como observación en el libro digital y llenar la Ficha de Registro DEC, considerando a todos los funcionarios involucrados en el episodio. Estas acciones ayudan a generar nuevas estrategias para la prevención y contención al estudiante.

Finalmente, se debe compartir la Ficha DEC con el apoderado.

## ANEXO 14

### LEY KARIN Y SUS ALCANCES

#### **I. Resumen de la Ley N° 21.643: Modificaciones al Código del Trabajo**

La Ley N° 21.643, publicada el 15 de enero de 2024, introduce cambios sustanciales al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en Chile, enfocándose en la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo.

#### **A. Principios Fundamentales**

Las relaciones laborales deben fundarse siempre en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género. Esta perspectiva implica la adopción de medidas para promover la igualdad y erradicar la discriminación basada en género.

#### **B. Definiciones Legales**

1. Acoso Sexual: Requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe, realizados de forma indebida, y que amenacen o perjudiquen la situación laboral o las oportunidades de empleo del afectado.

2. Acoso Laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o uno o más trabajadores, que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación del afectado, o que amenace o perjudique su situación u oportunidades laborales. Esta conducta puede manifestarse una sola vez o de manera reiterada.

3. Violencia en el Trabajo ejercida por terceros: Conductas que afecten a los trabajadores con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros (en nuestro caso, esto podría incluir apoderados o proveedores externos).

#### **C. Deberes del Empleador (Colegio)**

El empleador (el colegio) tiene el derecho y la obligación de adoptar e implementar las medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y violencia en el lugar de trabajo.

La Ley exige la elaboración e incorporación de lo siguiente en nuestro Reglamento Interno (Art. 154 N° 12):

- El protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo.
- El procedimiento al que se someterán los trabajadores para la investigación y sanción de dichas conductas.

A continuación, detallo los **principios que deben regir los procedimientos de investigación y sanción** de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, según lo establecido en el **Artículo 3, numeral 3**, de la Ley N° 21.643, al modificar el Estatuto Administrativo (Ley N° 18.834):

Los procedimientos de sumario administrativo, en el contexto de las investigaciones de acoso y violencia, deberán sujetarse a los siguientes principios:

1. **Confidencialidad.**
2. **Imparcialidad.**
3. **Celeridad.**
4. **Perspectiva de género.**

Contextualización de los Principios

Es fundamental destacar que estos mismos cuatro principios se repiten de manera consistente en los procedimientos de investigación en todos los ámbitos regulados por la Ley N° 21.643:

- **Código del Trabajo:** El nuevo Artículo 211-B, agregado al Título IV del Libro II (referente a la investigación y sanción), establece que los procedimientos de investigación regulados en ese Párrafo (Párrafo 2°) deberán sujetarse a los principios de **confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.**
- **Administración del Estado (Ley N° 18.575):** También se exige que el procedimiento de sumario administrativo se sujete a los principios de **confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.**
- **Estatuto Administrativo Municipal (Ley N° 18.883):** Se añade la frase de que los procedimientos de sumario administrativo deberán sujetarse a los principios de **confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.**

En esencia, la Ley N° 21.643 establece un **marco ético y procesal uniforme** para la investigación de estas conductas, basándose en estos cuatro pilares para asegurar que las pesquisas sean respetuosas, rápidas y equitativas.

Podemos ver estos principios como los **cuatro pilares que sostienen el puente de la justicia laboral**. La *confidencialidad* asegura que el puente no se tambalee por rumores o exposiciones indebidas; la *imparcialidad* garantiza que la construcción se haga sobre terreno neutral; la *celeridad* evita que el proceso se prolongue indefinidamente; y la *perspectiva de género* asegura que el puente se diseñe considerando las experiencias y necesidades de quienes históricamente han estado en desventaja.

## **II. Protocolo de Acción para la Integración en el Reglamento Interno (Personal Docente y Colaboradores)**

Este protocolo de acción se divide en tres fases (Prevención, Denuncia/Resguardo e Investigación/Sanción) y debe ajustarse a las directrices que dicte el Reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

### **FASE 1: Prevención y Formación (Art. 211-A)**

Nuestras medidas preventivas deben ser proactivas y deben estar contenidas en el protocolo de prevención.

1. Identificación y Evaluación de Riesgos: El colegio identificará los peligros y evaluará los riesgos psicosociales asociados al acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, aplicando siempre una perspectiva de género.
2. Medidas de Control: Implementaremos medidas concretas para prevenir y controlar estos riesgos, estableciendo objetivos medibles para evaluar su eficacia y asegurar su mejoramiento continuo.
3. Información y Capacitación: Debemos informar y capacitar adecuadamente a todo el personal (trabajadores y trabajadoras) sobre los riesgos identificados, las medidas de prevención y protección, y sus derechos y responsabilidades.
4. Canales de Denuncia: Se informará semestralmente a las trabajadoras y trabajadores sobre los canales internos y las instancias estatales disponibles para la recepción de denuncias.

## **FASE 2: Denuncia y Medidas de Resguardo Inmediatas (Art. 211-B bis)**

Al recibir una denuncia, la prioridad es la seguridad y el resguardo de la persona afectada.

### **1. Recepción de la Denuncia:**

- La persona afectada deberá hacer llegar su denuncia, de manera escrita o verbal, a la dirección del colegio.

- Si la denuncia es verbal, la persona que la reciba deberá levantar un acta, la cual será firmada y de la cual se entregará una copia a la persona denunciante.

- Alternativamente, la denuncia puede realizarse directamente a la Inspección del Trabajo respectiva.

### **2. Adopción de Medidas de Resguardo Inmediatas:**

- Una vez recibida la denuncia, el colegio deberá adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados.

- Estas medidas considerarán: la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante, y las condiciones de trabajo.

- Las medidas de resguardo pueden incluir:

- Separación de los espacios físicos.

- Redistribución del tiempo de la jornada.

- Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana a través de los programas que disponga el organismo administrador de la Ley N° 16.744 (nuestra mutualidad).

3. Principios de Procedimiento: Los procedimientos de investigación deberán sujetarse a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.

### **FASE 3: Investigación y Sanción (Art. 211-C y 211-E)**

El proceso debe ser rápido, riguroso y respetar las garantías de ambas partes.

### **1. Inicio de la Investigación:**

- Si la denuncia es presentada en el colegio, el empleador (director) debe disponer la realización de una investigación interna de los hechos o, en el plazo de tres días, remitir los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva.

- La investigación, ya sea interna o externa, debe concluirse en el plazo de treinta días.

## **2. Investigación Interna:**

- Debe constar por escrito, llevarse en estricta reserva y garantizar que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos.

- El empleador designará preferentemente a un trabajador o trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.

- Una vez finalizada, la investigación y sus conclusiones serán remitidas a la Inspección del Trabajo, la cual tendrá un plazo de treinta días para pronunciarse. Si la Inspección no se pronuncia en ese plazo, las conclusiones se considerarán válidas.

## **3. Sanción y Medidas Correctivas:**

- Conforme al mérito del informe de investigación, el colegio deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones correspondientes dentro de los siguientes quince días contados desde su recepción.

- Las medidas o sanciones adoptadas serán informadas tanto a la persona denunciante como a la denunciada.

- Si corresponde, el empleador deberá aplicar las sanciones conforme a lo establecido en las letras b) o f) del N° 1 del artículo 160 (que pueden llevar al despido), evaluando la gravedad de los hechos investigados.

- Adicionalmente, se deberá entregar información a la persona denunciante sobre los canales de denuncias de hechos que puedan constituir eventuales delitos.

Puntos Adicionales del Protocolo:

- Resguardo de Privacidad y Honra: El protocolo incorporará medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados.

- Denuncias Inconsistentes: Deberá contener medidas para enfrentar denuncias inconsistentes, así como mecanismos de prevención, formación, educación y

protección para resguardar la debida actuación de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación.

## **ANEXO 15**

### **PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE PORTE Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL COLEGIO**

Estimada Comunidad Educativa Pastoral:

A la luz de la nueva legislación nacional vigente respecto a la prohibición de dispositivos móviles en los establecimientos educacionales y en consonancia con nuestro Sistema Preventivo heredado de Don Bosco.

Nuestro objetivo no es meramente punitivo, sino formativo: buscamos favorecer la concentración de nuestros estudiantes, disminuir el ciberacoso y fomentar la convivencia sana y el diálogo personal en nuestros patios y aulas.

A continuación, se detalla el procedimiento oficial que rige para todos los estudiantes del Colegio Salesiano Iquique.

#### 1. Objetivo del Protocolo.

Garantizar un ambiente libre de distracciones digitales durante el horario de clases, dando cumplimiento a la normativa del Ministerio de Educación de Chile, para promover un aprendizaje profundo, el desarrollo de habilidades sociales y el bienestar socioemocional de nuestros niños y jóvenes.

#### 2. Alcance de este Protocolo.

Aplica a todos los estudiantes del Colegio Salesiano Iquique, desde Educación Parvulario hasta Cuarto Año Medio, durante toda la jornada escolar (incluyendo recreos, actos cívicos, eucaristías y talleres extracurriculares).

#### 3. Normativa General.

a. Prohibición absoluta: Queda estrictamente prohibido el uso, manipulación y exhibición de dispositivos móviles electrónicos de uso personal, tales como teléfonos celulares, tablets no institucionales, relojes inteligentes (smartwatches) y audífonos inalámbricos durante el desarrollo de las clases.

Esta prohibición no incluye computadores, tablets institucionales u otros recursos tecnológicos del establecimiento utilizados con fines pedagógicos planificados en Educación Básica y Media. En Educación Parvularia, el uso no

está permitido durante la jornada educativa, resguardando el bienestar, el desarrollo integral y los procesos de aprendizaje de niñas y niños.

Queda estrictamente prohibido grabar, filmar o fotografiar a miembros de la comunidad educativa al interior del establecimiento sin el conocimiento y consentimiento explícito de las personas involucradas, salvo cuando sea para fines pedagógicos autorizados o por los medios oficiales del establecimiento para ceremonias y actos. La difusión no autorizada de imágenes o videos será considerada una infracción.

b. Aplicación Diferenciada por Nivel Educativo: Con el fin de resguardar el desarrollo integral de los estudiantes y en coherencia con el principio de autonomía progresiva, la aplicación de la presente normativa considerará las siguientes distinciones:

- Educación Parvularia: En este nivel no está permitido el porte ni uso de dispositivos móviles personales durante la jornada educativa. La regulación responde a un enfoque de cuidado, bienestar y protección del desarrollo socioemocional y cognitivo de niñas y niños.

- Educación Básica: En este nivel se aplicará la prohibición general con un enfoque protector y formativo, privilegiando el acompañamiento adulto, la supervisión permanente y la prevención de riesgos asociados al entorno digital. El uso pedagógico solo procederá cuando sea expresamente planificado y supervisado por el docente.

- Educación Media: En este nivel se aplicará la prohibición general, reconociendo el principio de autonomía progresiva propio de la etapa de desarrollo adolescente. Las actividades pedagógicas que contemplen el uso de dispositivos móviles deberán estar debidamente planificadas, autorizadas y supervisadas, promoviendo el uso crítico, responsable y ético de la tecnología.

c. Procedimientos Diferenciados por Tipo de Actividad. La aplicación de la prohibición general considerará las siguientes modalidades operativas:

- Durante clases regulares: Rige la prohibición total de uso, salvo autorización pedagógica planificada por el docente.

- Durante recreos y tiempos de descanso: Se mantiene la prohibición de uso de dispositivos móviles personales, a fin de promover la interacción social, la actividad física y la convivencia escolar.

- Actos, ceremonias y actividades institucionales: Solo podrán realizar registros audiovisuales los medios oficiales del establecimiento o quienes cuenten con autorización expresa de la Dirección.
- Salidas pedagógicas: Se mantendrá la prohibición general, salvo que el docente responsable haya incorporado el uso del dispositivo como recurso pedagógico dentro de la planificación autorizada. En tal caso, deberá informarse previamente a estudiantes y apoderados las condiciones de uso.
- Actividades extracurriculares: La Dirección podrá autorizar el uso excepcional cuando la naturaleza de la actividad lo justifique, bajo criterios formativos y de supervisión adulta.

d. Uso Pedagógico: El uso de dispositivos como recurso pedagógico deberá ser planificado por el docente, informado a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) y consignado en la planificación de la clase. El docente será responsable de supervisar su uso adecuado durante la actividad.

e. Responsabilidad: El Colegio Salesiano Iquique no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño de los dispositivos que los estudiantes traigan al establecimiento. Sin embargo, en caso de denuncias de robo o hurto, el establecimiento colaborará con las autoridades competentes en la medida de lo posible, y se aplicarán las disposiciones del RICE respecto a la conducta del estudiante.

Si un estudiante rompe o sustrae un dispositivo móvil y/o dispositivo tecnológico es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su apoderado, ya que no están permitidos en el Establecimiento.

#### 4. Excepciones.

El uso de celulares en el aula solo estará permitido bajo las siguientes condiciones estrictas:

- a. Necesidades Educativas Especiales: Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.
- b. Situación de Emergencia, Desastre o Catástrofe: Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos

para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa. En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección, y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a la excepción.

c. Enfermedad o Condición de Salud: Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.

d. Enseñanza: Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

e. Situación de Seguridad: Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, tales como mantener comunicación con su familia por motivos de riesgo, protección o vulnerabilidad, procesos judiciales o administrativos en curso que requieren comunicación controlada, situaciones familiares especiales (custodias, visitas, restricciones, medidas de protección), otros.

Las excepciones indicadas en los números a, c y d en lo que respecta a las actividades curriculares y e deberán ser autorizadas expresamente por el Director del Establecimiento.

Las solicitudes excepcionales deberán presentarse por escrito de forma personal o vía correo electrónico a Dirección, siendo esta última quien determine si se accede a la solicitud o no.

Cabe destacar que las excepciones:

- Se evalúan caso a caso.
- Deben estar debidamente fundadas.
- Son acotadas en el tiempo.
- Requieren la autorización de la Dirección del establecimiento.
- No existen permisos generales, automáticos ni permanentes.

- La sola presentación de antecedentes no implica autorización automática.

## **5. Mecanismo Operativo de Resguardo y Sanción.**

Con el objeto de asegurar claridad operativa, se establece el siguiente procedimiento institucional:

a. Ingreso al Establecimiento: Los estudiantes que porten dispositivos móviles sin autorización excepcional deberán mantenerlos apagados y guardados al interior de su mochila o bolso durante toda la jornada escolar.

b. Uso indebido o porte no autorizado: Si un estudiante es sorprendido utilizando o portando un dispositivo en contravención a la norma:

- Primera Instancia (Falta grave):

- Si un estudiante es sorprendido con el celular en clases o en lugares comunes del establecimiento, el profesor o inspector procederá al retiro inmediato del dispositivo.

- El celular será apagado en presencia del estudiante además se le tomarán fotos al equipo para constatar el estado de este y entregado en Inspectoría General donde será guardado en la caja fuerte.

- Se dejará constancia como una observación (registro en libro de clases) en el libro de clases, y se le solicitará un trabajo formativo al alumno.

- El dispositivo será devuelto exclusivamente al apoderado titular o suplente durante la jornada escolar del día siguiente entre las 11:00 y 12:30 hrs.

- Segunda Instancia (Falta Grave - Reincidencia):

- Si un estudiante es sorprendido con el celular en clases nuevamente o en lugares comunes del establecimiento, el profesor o inspector procederá al retiro inmediato del dispositivo.

- El celular será apagado en presencia del estudiante además se le tomarán fotos al equipo para constatar el estado de este y entregado en Inspectoría General donde será guardado en la caja fuerte.

- Anotación negativa por desacato a la normativa y la derivación del alumno al área de apoyo.

- Citación presencial y obligatoria al apoderado para su devolución y firmar una carta de compromiso en Inspectoría General.

- Una Tercera Instancia o más (Falta Gravísima - Reiteración constante):
  - Si un estudiante es sorprendido con el celular en cualquier lugar nuevamente, el profesor o inspector procederá al retiro inmediato del dispositivo.
  - El celular será apagado en presencia del estudiante además se le tomarán fotos al equipo para constatar el estado de este y entregado en Inspectoría General donde será guardado en la caja fuerte.
  - Citación presencial y obligatoria al apoderado para su devolución y notificación de la aplicación de medidas disciplinarias mayores según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en su apartado de faltas gravísimas (RICE).

Si algún estudiante no quisiera entregar su celular y/o dispositivo tecnológico, el docente deberá aplicar las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno, informar a Inspectoría general y citar al padre, madre y/o apoderado.

- c. Resguardo: Inspectoría almacenará el dispositivo en un sobre o contenedor individual rotulado con nombre, curso y fecha, el cual será guardado en la caja fuerte de Inspectoría General, constituyendo este un espacio seguro destinado para tales efectos.
- d. Registro: Toda entrega y devolución deberá quedar registrada, asegurando trazabilidad y transparencia del procedimiento.

Este mecanismo tiene carácter formativo y preventivo, y no constituye por sí mismo una sanción disciplinaria, sin perjuicio de las medidas que correspondan aplicar conforme al Reglamento Interno.

## 6. Plazos de Implementación

La prohibición entra en vigencia al inicio del año escolar 2026.

- Los colegios tienen plazo hasta el 30 de junio de 2026 para actualizar sus reglamentos internos y establecer las medidas, condiciones y consecuencias aplicables al uso de dispositivos.
- En marzo de 2030, el Ministerio de Educación deberá presentar al Congreso una evaluación sobre los efectos de esta ley en la convivencia escolar, rendimiento y bienestar socioemocional.

## ANEXO 16

### PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

#### I. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente Protocolo es establecer un marco de actuación claro, inclusivo y respetuoso para brindar apoyo a estudiantes que requieran asistencia en sus Actividades de la Vida Diaria (AVD) durante la jornada escolar, asegurando su participación plena, bienestar, dignidad y desarrollo de autonomía, en conformidad con la normativa vigente y los principios del establecimiento.

#### II. PRINCIPIOS RECTORES.

1. **Inclusión y Diversidad:** Garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus necesidades, tengan igualdad de oportunidades para participar y aprender, atendiendo a las diversas etapas de desarrollo, necesidades individuales y condiciones particulares.
2. **Dignidad y Respeto:** Asegurar que cada estudiante sea tratado con el máximo respeto, confidencialidad y consideración en todo momento.
3. **Autonomía Progresiva:** Fomentar el desarrollo de la autonomía en todas las AVD posibles, brindando el apoyo necesario para alcanzarla.
4. **Colaboración Familia-Colegio:** Mantener una comunicación fluida y colaborativa con los apoderados para coordinar apoyos y estrategias.
5. **Profesionalismo y Formación:** Asegurar que el personal que brinda apoyo cuente con la formación y las competencias adecuadas.

#### III. ALCANCE.

Este protocolo aplica a todos los estudiantes del Salesiano Domingo Savio que, por diversas razones (discapacidad, necesidades educativas especiales, condiciones médicas, etc.), requieran asistencia en alguna de las siguientes AVD durante la jornada escolar:

- Adaptación al contexto y a la jornada escolar.

- Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.
- Alimentación.
- Higiene personal (incluyendo cambio de ropa y, si aplica, asistencia en el uso de pañales según política definida).
- Uso del tiempo de recreación.

#### IV. **SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE APOYOS EN AVD.**

##### 1. **Oportunidad y Forma de Solicitar el Apoyo:**

1.1. **Iniciativa Familiar:** Los apoderados pueden informar sobre la necesidad de apoyo en AVD:

- Al momento de la matrícula o admisión, a través del Formulario de Admisión y/o Matrícula que incluirá una sección específica sobre necesidades de AVD.
- Mediante comunicación escrita (email) dirigida a la Inspectora de Nivel o al Encargado de Convivencia Escolar, adjuntando la documentación pertinente.
- Durante la entrevista inicial con el profesor/a jefe o equipo directivo al inicio del año escolar.

1.2. **Iniciativa del Establecimiento:** El profesor/a jefe, asistente de aula, profesional de apoyo (PIE), o cualquier miembro del equipo educativo, puede detectar la necesidad de apoyo en AVD y comunicarla al Encargado de Convivencia Escolar o a la Inspectora de Nivel para iniciar el proceso de evaluación.

##### 2. **Antecedentes y Documentación Requerida:**

- 2.1. **Formulario de Admisión y/o Matrícula:** Información inicial sobre la necesidad.
- 2.2. **Informes Médicos o de Especialistas:** Diagnósticos, informes de terapias (kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, etc.), o cualquier documentación que respalde la necesidad de apoyo específico.
- 2.3. **Plan de Apoyo Individual (PAI) o similar:** Si el estudiante cuenta con un PAI o plan de intervención externo.
- 2.4. **Información del Apoderado:** Detalle de las AVD en las que el estudiante requiere asistencia y el nivel de apoyo necesario.

##### 3. **Proceso de Evaluación y Respuesta:**

3.1. **Recepción y Registro:** La Inspectora de Nivel o el Encargado de Convivencia Escolar recepcionará la solicitud y la documentación.

- 3.2. Evaluación por Equipo: Se conformará un equipo de aula (que puede incluir al profesor/a jefe, asistente de aula, profesional PIE si aplica, y el Encargado de Convivencia/Inspector/a) para evaluar la solicitud y determinar los apoyos necesarios. Se considerarán las características del estudiante, sus necesidades específicas y las posibilidades del establecimiento.
- 3.3. Comunicación de la Respuesta: El Encargado de Convivencia Escolar comunicará la respuesta al apoderado en un plazo máximo de 05 días hábiles desde la recepción de toda la documentación. La respuesta incluirá la aprobación del apoyo, la definición de las AVD a asistir, la frecuencia, los responsables y las condiciones de ejecución.
4. Mecanismo de Reconsideración: Si el apoderado no está de acuerdo con la respuesta, puede solicitar una reconsideración por escrito al Director/a del Establecimiento en un plazo de 03 días hábiles desde la notificación de la respuesta inicial. La Dirección evaluará la solicitud y emitirá una respuesta definitiva.

#### V. **IMPLEMENTACIÓN DE LOS APOYOS AVD.**

1. Equipo de Aula y Asistentes Técnicos:
  - 1.1. Formación del Equipo: Se promoverá la conformación de equipos de aula que incluyan a todos los profesionales que trabajan con el estudiante, fomentando la colaboración y el respeto por la diversidad.
  - 1.2. Asistentes Técnicos: Si se requiere la contratación de asistentes técnicos, estos deberán:
    - Contar con título técnico (educación especial, parvulario, enfermería, etc.) emitido por institución reconocida por el Estado.
    - Cumplir con los requisitos de idoneidad técnica, moral y psicológica.
    - Formar parte activa del equipo de aula y del PIE.
    - Ser capacitados en las necesidades específicas de los estudiantes a apoyar y en los protocolos del establecimiento.
    - Sus funciones podrán incluir asistencia en AVD según las necesidades detectadas.
2. Procedimientos Específicos por Nivel Educativo: A continuación, se detallan los procedimientos y consideraciones particulares para cada nivel, reconociendo las diferencias en desarrollo, autonomía y tipo de apoyo requerido.
  - 2.1. Apoyos AVD para estudiantes de párvulos y pre básica:

- Adaptación al Contexto y Jornada Escolar: Se aplicarán las estrategias generales de adaptación, con énfasis en la creación de rutinas predecibles, el uso de apoyos visuales para la comprensión de horarios y actividades, y la familiarización gradual con el entorno escolar. La comunicación con los apoderados será constante para coordinar el proceso de adaptación.
- Movilidad, Posicionamiento y Desplazamiento: Se brindará asistencia y acompañamiento para el desplazamiento seguro dentro del establecimiento, incluyendo el acceso a baños y áreas de recreación. Se considerarán las necesidades de apoyo para sentarse, levantarse y moverse, utilizando mobiliario adaptado si es necesario.
- Alimentación: Se apoyará en la autonomía para comer, el uso de utensilios, y se asistirá en la alimentación si el estudiante no puede hacerlo de forma independiente. Se coordinará con los apoderados la provisión de alimentos adecuados y se seguirán indicaciones médicas si las hubiera (ej. alergias).
- Higiene Personal:
  - Control de Esfínteres y Uso del Baño: Se fomentará activamente el desarrollo de la autonomía en el uso del baño. El personal del colegio guiará y apoyará al estudiante en el proceso de desvestirse y vestirse, fomentando su participación activa en la medida de sus capacidades.
  - Cambio de Pañales: El Colegio facilitará un espacio privado y equipado para que el apoderado realice el cambio de pañales si es necesario durante la jornada. El colegio NO realiza cambios de pañal de forma rutinaria, con posibles excepciones. El personal informará a la Inspectora de Nivel si se detecta la necesidad de cambio, quien contactará al apoderado para solicitar su asistencia.
  - Cambio de Ropa: Si el estudiante requiere cambio de ropa (por accidente o necesidad), el personal asistirá al estudiante en el proceso de cambio de ropa, ofreciendo el apoyo necesario para que el niño pueda participar en la medida de sus posibilidades. Si no es posible o si se prefiere de forma paralela, se contactará a su apoderado para asistencia en el cambio.
- Apoyo a Estudiantes con NEE/TEA: Para estudiantes con necesidades específicas documentadas en su PAEC que requieran asis-

tencia directa para el cambio de ropa o pañales, el personal capacitado brindará el apoyo necesario, siguiendo las pautas establecidas en dicho plan, asegurando siempre la dignidad y el respeto del estudiante.

## 2.2. Apoyos AVD para estudiantes de básica y media:

- Adaptación al Contexto y Jornada Escolar: Se aplicarán las estrategias generales de adaptación, con énfasis en la organización de horarios, la facilitación de la movilidad entre aulas o dependencias, y la comunicación efectiva con el estudiante y su familia. Se considerará la implementación de apoyos visuales o tecnológicos si son necesarios.
- Movilidad, Posicionamiento y Desplazamiento: Se brindará asistencia técnica para el uso de sillas de ruedas, andadores, rampas, y para desplazamientos seguros dentro del establecimiento. Se proporcionará el correcto posicionamiento en mobiliario adaptado e intentando prevenir riesgos de caídas o lesiones.
- Alimentación: Se brindará asistencia técnica para la alimentación enteral (sonda nasogástrica, botón gástrico), control y administración de insulina (según protocolos médicos y autorización familiar), alimentación parenteral, y apoyo en la ingesta para estudiantes con dificultades específicas. Se coordinará estrechamente con el equipo médico y familiar.
- Higiene Personal:
  - Asistencia en el Uso del Baño: Se brindará apoyo para el uso del baño, incluyendo asistencia en el aseo personal después de su uso, si el estudiante no puede realizarlo de forma autónoma.
  - Manejo de Sondas y Dispositivos: Se brindará asistencia en el manejo de sondas (vesicales, nasogástricas), colostomías, o el uso de otros dispositivos médicos, siempre siguiendo las indicaciones y protocolos médicos y con la autorización familiar correspondiente.
  - Cambio de Ropa: Se asistirá en el cambio de ropa si el estudiante lo requiere, considerando su nivel de autonomía y las indicaciones médicas.
  - Apoyo a Estudiantes con NEE/TEA: Se aplicarán procedimientos adaptados, considerando su PAI, con personal capacitado, entorno calmado y comunicación clara.

- Uso del Tiempo de Recreación: Se promoverá la participación en actividades de juego, socialización y uso de espacios comunes ofreciendo apoyos para la interacción y la independencia.

#### VI. **REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN.**

1. Registro Formal: Se mantendrá un registro escrito (físico o digital) de todos los apoyos otorgados, especificando: estudiante, AVD asistida, frecuencia, responsables, condiciones de ejecución y fecha.
2. Consentimiento Informado: Se requerirá el consentimiento informado y autorización expresa de la familia (madre, padre, apoderado/a o tutor/a legal) para que terceros realicen acciones de asistencia y apoyo. Este documento deberá incluir la firma del apoderado/a.
3. Antecedentes Médicos: Se recopilarán y archivarán los antecedentes médicos relevantes, verificando su vigencia. La actualización es responsabilidad del apoderado/a.

#### VII. **REVISIÓN Y EVALUACIÓN ANUAL.**

Este protocolo será revisado y evaluado anualmente por el equipo directivo, el equipo de aula y la comunidad educativa, con el fin de identificar oportunidades de mejora y realizar las actualizaciones pertinentes.